BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5514

Viedma, 24 de Noviembre de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 90 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 90)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

––

LEY Nº 5161

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- *Objeto.* Se declara de utilidad pública sujetas a expropiación por parte del Municipio de Los Menucos, las siguientes parcelas: n° 04 Mz. 543; n° 01 Mz. 544; n° 01 Mz. 535 y n° 08 Mz. 535 que se encuentran dentro del ejido urbano de dicha localidad, identificadas catastralmente con la nomenclatura n° 14-1-E-543-04 (sup. 1.250 m²); 14-1-E-544-01 (sup. 1.250 m²); 14-1-E-535-01 y 14-1-E-535-08. Las dos últimas determinadas conforme título como Solar "a" de la manzana 13 de una superficie total de 3.000 m².

Art. 2°.- *Sujeto Expropiante.* Designar como sujeto expropiante de la presente al Municipio de Los Menucos, quien tiene a su cargo la concreta determinación de las superficies totales a expropiar, los gastos y demás costos que demanda la Ley General de Expropiaciones A n° 1015.

Art. 3°.- *Destino de los Bienes Expropiados.* Los bienes inmuebles expropiados serán destinados para emplazar distintos edificios públicos para el funcionamiento de dependencias municipales destinados a brindar descentralizadamente servicios públicos, administrativos, sociales y culturales, entre ellas la construcción y funcionamiento de un Centro Cultural con instalaciones completas para el desarrollo de actividades culturales y educativas, que incluya talleres de artes, talleres que preserven, defiendan y desarrollen las actividades culturales tradicionales de los habitantes de la región.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Edith Garro, Leandro Martín Lescano.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

–––

DECRETO Nº 1891

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento sesenta y uno (5161)

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5162

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- *Objeto:* Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles designados catastralmente como:

- 05-4-A-006-03 con una superficie de 10ha, que mide y lindante al Norte doscientos (200) metros y, linda con parte de la parcela 1E de su misma chacra; al Este, mide quinientos (500) metros, y linda con parcela 02 de su misma chacra; al Sur mide doscientos (200) metros y, linda en medio ruta provincial n° 365, con parte de la parcela 01 de la fracción 08-I; al Oeste mide quinientos (500) metros, y linda con parcela 04 de su misma chacra.
- 05-4-A-006-04 con una superficie de 10ha, que mide y lindante al Norte doscientos (200) metros y, linda con parte de la parcela 1E de su misma chacra; al Este, mide quinientos (500) metros, y linda con parcela 03 de su misma chacra; al Sur mide doscientos (200) metros y, linda en medio ruta provincial n° 365, con parte de la parcela 01 de la fracción 08-I; al Oeste mide quinientos (500) metros, y linda con parcela 05 de su misma chacra.

Art. 2°.- *Destino:* En el marco de esta ley, el sujeto expropiante debe destinar el bien expropiado exclusivamente a la instalación del Parque Industrial de la ciudad de Ingeniero Huergo.

Art. 3°.- *Sujeto expropiante:* El sujeto expropiante es la Municipalidad de Ingeniero Huergo, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Leandro Martín Lescano, Mario Ernesto Sabbatella.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

–––

DECRETO Nº 1892

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento sesenta y dos (5162)

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

LEY Nº 5163

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Se declara al Municipio de Dina Huapi como "Capital Provincial de la Pesca Deportiva en su modalidad Mosca", por su ubicación geográfica, características distintivas y de especial calidad ambiental para el desarrollo de este deporte, que conlleva un alto compromiso con la conservación del ambiente y de las especies naturales que lo conforman.

Art. 2°.- Se adjunta a la presente la Declaración del Concejo Deliberante de Dina Huapi sancionada el día 23 de junio de 2016, resultante del proyecto de Declaración n° 238-CDDH-2016, que consta en Acta n° 008/16.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera de Recinto: Lenadro Martín Lescano.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

–––

DECRETO Nº 1893

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento sesenta y tres (5163)

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5164

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere a la ley n° 26811 que establece el 8 de mayo como "Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional".

Art. 2°.- Se instituye el 8 de mayo como "Día Provincial de la Lucha contra la Violencia Institucional", con el objetivo de adoptar políticas públicas en materia de seguridad que sean respetuosas de los Derechos Humanos.

Art. 3°.- La Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, será autoridad de aplicación de esta ley y arbitrará la inclusión de esta fecha en el calendario escolar.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Humberto Alejandro Marinao.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– M. E. Silva, Ministra de Educación y Derechos Humanos.

–––

DECRETO Nº 1894

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento sesenta y cuatro (5164)

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5165

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Declárase Capital Provincial de la Cerveza Artesanal al circuito de la ruta cervecera conformada por las localidades patagónicas de San Carlos de Bariloche y El Bolsón, Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Edith Garro, Leandro Martín Lescano, Silvia Alicia Paz.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– S. del Luján Arrieta, Mtra. de Turismo, Cultura y Deporte.

–––

DECRETO Nº 1895

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento sesenta y cinco (5165)

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5166

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- *Marco legal aplicable.* El ejercicio de la Psicomotricidad en la Provincia de Río Negro, se rige por la ley G N° 3338 y sus normas reglamentarias.

Art. 2°.- *Autoridad de Aplicación.* Es autoridad de aplicación de esta ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 3°.- *Matrícula.* El gobierno de la matrícula de los Licenciados en Psicomotricidad y los Psicomotricistas está a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia y del organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 4°.- *Ejercicio profesional.* Se considera ejercicio profesional de la psicomotricidad a las actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, dentro de los límites de su competencia derivados de las incumbencias que acrediten sus títulos habilitantes.

Art. 5°.- *Desempeño de la actividad profesional.* El psicomotricista ejerce su actividad en el sector público, privado o de la seguridad social; formando parte de equipos multi e interdisciplinarios o en forma autónoma.

Los profesionales ejercen su actividad en el ámbito de la salud, educación, socio-comunitario, laboral y forense.

Art. 6°.- *De las condiciones para el ejercicio de la profesión.* El ejercicio de la profesión es ejercido por quienes acrediten:

1. Título de Licenciado/a en psicomotricidad expedido por Universidad Nacional o Provincial pública o privada, debidamente reconocida.
2. Título de Psicomotricista expedido por Universidad Nacional o Provincial pública o privada, debidamente reconocida.
3. Título de Psicomotricista expedido por Institutos de Educación Superior, no Universitario, debidamente reconocidos.
4. Título de Licenciado en Psicomotricidad o Psicomotricista expedido por Universidad Extranjera, revalidado en la República Argentina.

Artículo 7°.- *De las Incumbencias Profesionales.* Los profesionales en psicomotricidad realizan en el ámbito de la Provincia de Río Negro las siguientes actividades:

1. Promoción del desarrollo psicomotor.
2. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos psicomotores.
3. Psicomotricidad educativa en el ámbito de educación normal y especial, pública y privada.
4. Estimulación temprana y atención temprana.
5. Detección, diagnóstico y tratamiento de alteraciones del desarrollo que se manifiesten a nivel psicomotor donde el tratamiento en psicomotricidad se considere una vía de abordaje adecuada.
6. Tratamiento complementario en pacientes con trastornos severos y/o déficit sensorial.
7. Gerontopsicomotricidad.
8. Tratamiento pre y postquirúrgicos, donde se vea comprometida la imagen y el esquema corporal.
9. Planificación y elaboración de estrategias de intervención psicomotriz en los diferentes ámbitos laborales comprendiendo el encuadre socio-político en el que se desarrolla el sujeto.
10. Estudios e investigaciones referidas al quehacer educacional, de la salud, institucionales, en relación al proceso de desarrollo y con los métodos, técnicas y recursos propios de la investigación psicomotriz.
11. Integración de equipos técnicos y de conducción que soliciten el aporte de la disciplina en el marco del desarrollo psicomotor.
12. Enseñanza, investigación y asesoramiento en los diferentes ámbitos que se requiera de su saber en la disciplina.
13. Elaboración de proyectos institucionales en salud y educación.
14. Interconsultas de otros profesionales en el ámbito donde se desempeñe.
15. Emitir informes desde la óptica de su profesión cuando le sea requerido.
16. Participación en la definición de políticas públicas, aportando los conocimientos de su área de conocimiento, tanto en la formulación de programas, como en la gestión, supervisión, evaluación, ejecución y administración, en el ámbito de su competencia.

Art. 8°.- *Obligaciones.* Son obligaciones de los profesionales en psicomotricidad:

1. Ejercer la profesión de conformidad con lo establecido en esta ley y sus disposiciones complementarias y reglamentarias.
2. Realizar su desempeño profesional con lealtad, probidad y buena fe, respetando en todas sus acciones la dignidad, la libertad, la integridad y el derecho a la vida de las personas sin distinciones ni discriminaciones de ninguna naturaleza:
 1. Guardar secreto profesional.
 2. Prestar la colaboración que le sea requerida por autoridades sanitarias en caso de emergencia.
 3. Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente conforme lo determine la reglamentación.
 4. Finalizar la relación profesional cuando considere que el tratamiento no resulta beneficioso para el paciente, debiendo notificar debidamente tal circunstancia a sus pacientes.
 5. Procurar la asistencia especializada de terceros o de los demás profesionales cuando la situación lo requiera.
 6. Dar aviso a la autoridad de aplicación del cese o reanudación del ejercicio de la actividad.
 7. No abandonar los servicios profesionales encomendados; en caso que resolviese desistir de éstos debe notificar a sus pacientes.
 8. Denunciar las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviere conocimiento.
 9. Dar cumplimiento a las normas de registro, información, denuncia o notificación, de tipo estadístico y/o epidemiológico que la autoridad de aplicación disponga.

Art. 9°.- *Derechos.* Los profesionales en psicomotricidad tienen derecho a negarse a ejecutar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de este accionar no se provoque daño a la persona que se asiste.

Art. 10.- *Prohibiciones*. Se prohibe a los profesionales de psicomotricidad:

1. Realizar acciones o dar indicaciones ajenas al alcance de sus incumbencias.
2. Prescribir, administrar o aplicar medicamentos.
3. Anunciar o hacer anunciar actividad profesional, publicando falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias, datos inexactos o prometer resultados en la curación de una patología.
4. Realizar, propiciar, colaborar o inducir en prácticas que signifiquen un menoscabo de la dignidad humana.
5. Delegar en personal no habilitado facultades, funciones, o atribuciones privativas de su profesión o actividad.
6. Ejercer la profesión cuando se encuentre inhabilitado para ello.
7. Hacer abandono en perjuicio del paciente de la labor que se le hubiere encomendado.
8. Transgredir las disposiciones de esta ley.
9. Ejercer la actividad en locales, consultorios o instituciones asistenciales o de investigación no habilitados en los términos impuestos por la autoridad de aplicación, a excepción de la atención en domicilio de los/las pacientes.
10. Ejercer la actividad padeciendo enfermedades físicas, psíquicas o emocionales que pongan en riesgo la salud y/o la seguridad de las personas.

Art. 11.- *Inhabilidades.* Se encuentran inhabilitados para el ejercicio de la profesión, los Licenciados en Psicomotricidad y los Psicomotricistas:

1. Excluidos o suspendidos a causa de una sanción disciplinaria mientras dure la misma.
2. Condenados por delitos que impliquen pena privativa de la libertad y/o inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio profesional.

Art. 12.- *Matriculación.* El otorgamiento de la matrícula constituye el acto de autorización para el ejercicio de la profesión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de esta ley. El Ministerio de Salud debe cumplimentar el registro de los profesionales que reúnan los requisitos para su otorgamiento.

Art. 13.- *Responsabilidad civil y penal.* Las personas que sin poseer título habilitante en los términos de esta ley ejercen la profesión de Licenciado en Psicomotricidad o Psicomotricista, son penal y civilmente responsables de su accionar.

Artículo 14.- *Sanciones.*- A los efectos de la imposición de sanciones son de aplicación las normas previstas al respecto en la ley G n° 3338 y disposiciones complementarias y reglamentarias.

Art. 15.- *Aplicación supletoria.* En todas aquellas cuestiones y demás consideraciones no enunciadas expresamente en esta ley son de aplicación supletoria la ley G n° 3338 y sus disposiciones complementarias y reglamentarias.

Artículo 16.- *Reglamentación.* El Poder Ejecutivo reglamenta esta ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, Héctor Rubén López, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdevenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Leandro Martín Lescano.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– L. F. Zgaib, Ministro de Salud.

–––

DECRETO Nº 1896

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento sesenta y seis (5166)

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5167

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Se adhiere a la Ley Nacional N° 26839 que declara al Aceite de Oliva Argentino como Alimento Nacional.

Art. 2º - Se adjunta a la presente texto de la Ley Nacional N° 26839.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez

Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Humberto Alejandro Marinao.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno a/c. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DECRETO Nº 1897

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento setenta y siete (5167)

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

———

ALIMENTOS ARGENTINOS

Ley 26.839

Declárase al Aceite de Oliva Argentino como Alimento Nacional.

Sancionada: Noviembre 29 de 2012

Promulgada de Hecho: Enero 8 de 2013

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
LEY:

Artículo 1º - Declárase al Aceite de Oliva Argentino como Alimento Nacional.

Art. 2º - Se define Aceite de Oliva Argentino al industrializado en la República Argentina, utilizando únicamente como materia prima aceitunas que sean íntegramente cosechadas en territorio argentino, cuya composición se ajuste a lo establecido en el Art. 535 del Código Alimentario Nacional, ley 18.284 y normas complementarias y las que en el futuro se dicten.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo debe promover el Aceite de Oliva Argentino en todos los eventos y actividades culturales, sociales o deportivas de carácter oficial o que se encuentren previstos en las agendas oficiales nacionales. En todo evento debe preverse la presencia de la expresión, imagen e isólogo del Aceite de Oliva Argentino Alimento Nacional y la promoción de dicho alimento y sus tradiciones.

Dicha promoción tiene como objetivo principal incrementar el consumo interno del Aceite de Oliva Argentino, orientar su incorporación a la canasta alimentaria habitual de los argentinos y resaltar y fortalecer las propiedades nutricionales y demás valores diferenciales del Aceite de Oliva Argentino.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Registrada bajo el Nº 26.839

Amado Boudou.- Julián A. Domínguez, Gervasio Bozzano.- Juan H. Estrada.

LEY Nº 5168

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1º - Modifícase el Art. 39 de la ley Q N° 757, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 39.- Constituyen infracciones a las disposiciones de la presente ley:

a) Efectuar el aprovechamiento forestal de una superficie boscosa sin la debida autorización otorgada por los organismos competentes.

b) Extender el aprovechamiento forestal fuera de la superficie autorizada, cualquiera sea su naturaleza.

c) No ajustarse a los diámetros mínimos y alturas de corte autorizadas.

d) Efectuar cortes de especies protegidas.

e) Efectuar cortes de especies no autorizadas.

f) El incumplimiento total o parcial de planes de trabajo aprobados.

g) Arrancar, abatir o lesionar árboles, extraer savia o resina sin autorización.

h) Destruir, remover o suprimir señales e indicadores, colocados por la autoridad forestal.

i) Desobedecer órdenes impartidas en ejecución de normas legales.

j) Introducir ganado en infracción a los reglamentos en los bosques y tierras forestales.

k) Llevar o encender fuego en el interior de los bosques y plantaciones en zonas adyacentes, en infracción a los reglamentos respectivos.

l) Provocar incendios de los bosques.

m) Omitir denuncias de incendios forestales.

n) Efectuar cortes clandestinos de productos forestales.

o) Posibilitar y facilitar infracciones al régimen forestal.

p) Pronunciarse con falsedad en declaraciones o informes.

q) Transportar, poseer, comercializar y utilizar a cualquier título productos o subproductos forestales, sin la documentación que autorice estos actos, o con documentación falsa, adulterada o vencida.

r) Toda transgresión a la presente ley, sus modificatorias, decretos reglamentarios, resoluciones, disposiciones o instrucciones que en su consecuencia se dicten.

Dichas infracciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento. Se impondrá ante infracciones que la autoridad de aplicación, en función de las circunstancias y de manera fundada, califique como daño ambiental muy leve.

b) Multa entre tres (3) y treinta (30) haberes brutos de categoría 1 determinado por la ley L N° 3959, hasta tanto se implemente el Escalafón aprobado por ley provincial L N° 3487, de acuerdo a la ley según la gravedad de la infracción determinada por la autoridad de aplicación. El producto de estas multas será afectado al "Fondo Forestal Provincial", creado por el Art. 14 de la presente ley.

c) Como pena accesoria o principal, según sea el caso, podrá imponerse la suspensión por el término hasta de tres (3) años y la eliminación de los Registros de Plantas Industriales de Productos Forestales.

En concordancia con el Art. 67 de la Ley Forestal Nacional N° 13.273, los efectos de la suspensión o eliminación consisten en la inhabilitación para obtener concesiones, permisos o franquicias durante el plazo de las mismas, que se computarán cuando ellas tuviesen el carácter de accesorias, desde la fecha de cumplimiento de la sanción principal. Estas sanciones serán aplicables previo sumario sustanciado en la jurisdicción en donde se realizó la infracción y se regirán por la ley A N° 2938 -Procedimiento Administrativo de la Provincia de Río Negro- y sus modificatorias, o la ley que en el futuro la reemplace, asegurándose el debido proceso legal, y se graduarán de acuerdo a la naturaleza de la infracción.

Asimismo, cuando la infracción fuera cometida con apropiación de productos y subproductos forestales, los mismos serán decomisados en el lugar en que se encuentren, pudiéndose decomisar, además, todas las herramientas y elementos utilizados para la obtención de los mismos y los vehículos utilizados por los contraventores. En relación a las herramientas, elementos y vehículos, podrán ser retenidos hasta la cancelación de las multas.

Las sanciones previstas en esta ley podrán ser aplicadas al propietario, poseedor, permisionario, concesionario, tenedor o persona física o jurídica desmontadora que ejecute la obra y a todos aquellos que de un modo directo o indirecto hubiesen participado en la comisión del hecho por acción u omisión. Serán solidariamente responsables por las infracciones cometidas, los titulares de las actividades o proyectos, las personas o empresas encargadas de las obras y los profesionales intervinientes de corresponder.

Lo establecido por el presente artículo lo es sin perjuicio de la aplicación de la ley penal en cuanto a ello hubiere lugar."

Art. 2º - Incorpórase como Art. 39 bis de la ley Q N° 757, el siguiente:

"Artículo 39 bis.- Las infracciones o transgresiones a esta ley, serán evaluadas por la autoridad de aplicación. Para la imposición y, en su caso, la graduación de las sanciones establecidas precedentemente, la autoridad de aplicación tomará en cuenta, entre otros factores:

a) La gravedad de la infracción, considerada en función de la posibilidad de ser asimilado por el ambiente o con el auxilio del hombre, los efectos sobre los seres vivos, su salud y vida, entre otros.

b) La conducta precedente del infractor.

c) La reincidencia, si la hubiere. Será considerada reincidencia toda infracción cometida dentro de un (1) año de sancionada la anterior."

Art. 3º - Modifícase el Art. 40 de la ley Q N° 757, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 40.- Corresponderá a la Dirección de Bosques de la Provincia de Río Negro, la imposición de las penas previstas por el artículo anterior.

Los servicios forestales, por excepción, podrán imponer multas -dentro de los limites fijados- en los siguientes casos:

1. *Servicio Forestal Andino:*
 - a) *Infracciones originadas en el transporte de productos y subproductos forestales.*
 - b) *Infracciones por incumplimiento a normas de aprovechamiento.*
 - c) *Infracciones por uso, tenencia y conformación de documentos forestales en contraposición a las normas legales y reglamentarias vigentes.*
 - d) *Infracciones por extracción de leña sin sujeción a las normas y reglamentos respectivos.*
2. *Servicio Forestal de Areas Bajo Riego:*
 - a) *Las fijadas precedentemente.*
 - b) *Infracciones originadas en apeos sin autorización en inmuebles de propiedad privada y especies cultivadas.*

En el caso de la creación de nuevas áreas del Servicio Forestal Andino, la misma ley deberá contemplar las multas que se impongan por excepción."

Art. 4º - El Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, deberá reglamentar la presente ley en el término de noventa (90) días a partir de su sanción.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciseis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yahuar.

Fuera del Recinto: Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

–––

DECRETO Nº 1898

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento sesenta y ocho (5168)

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

LEY Nº 5169

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1° - Se subroga el texto de la ley G N° 3112 del ejercicio de la profesión de musicoterapia, por el siguiente:

"Capítulo I
OBJETO

Artículo 1° - El ejercicio de la profesión de musicoterapia se rige por la ley G N° 3338 ejercicio de de las profesiones de salud y actividades de apoyo, los contenidos de la presente y las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten.

Capítulo II
AUTORIDAD DE APLICACIÓN, EJERCICIO PROFESIONAL Y DESEMPEÑO DE LA PROFESIÓN

Art. 2º - Denominación. Se entiende por ejercicio profesional de la musicoterapia a la aplicación, investigación, evaluación y supervisión de técnicas y procedimientos en los que las experiencias con el sonido y la música operen como mediadores, facilitadores y organizadores de procesos saludables para las personas y su comunidad.

Art. 3° - Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 4°.- Ejercicio profesional. Se considera ejercicio profesional a las actividades que realicen los musicoterapeutas en la promoción, prevención, recuperación, atención y rehabilitación de la salud dentro de los límites de su competencia derivadas de las incumbencias del título habilitante. Asimismo se incluyen las actividades de docencia, investigación, planificación, dirección, administración, evaluación, asesoramiento y auditoría relacionadas a su ámbito de competencia, como también la supervisión de técnicas y procedimientos en los que las experiencias con el sonido y la música operen como mediadores, facilitadores y organizadores de procesos saludables para las personas y su comunidad.

Art. 5° - Desempeño de la actividad. El profesional en musicoterapia puede ejercer su actividad en forma autónoma o integrando equipos específicos, multi o interdisciplinarios, pertenecientes al ámbito público o privado o en instituciones mixtas.

Art. 6° - Control. El control del ejercicio de la profesión y el gobierno de la matrícula respectiva corresponde al Ministerio de Salud como autoridad de aplicación.

Capítulo III
DE LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL Y LAS INCUMBENCIAS PROFESIONALES

Art. 7º - Ejercicio Profesional. El ejercicio de la profesión de musicoterapia puede ser ejercido por las personas que posean:

1. *Título de Licenciado en Musicoterapia expedido por Universidad Nacional, Provincial, pública o privada, debidamente acreditada.*
2. *Título de Musicoterapeuta expedido por Universidad Nacional, Provincial, pública o privada, debidamente reconocida.*
3. *Título de Licenciado en Musicoterapia o Musicoterapeuta otorgado por Universidad Extranjera, debidamente revalidado en Argentina.*

En todos los casos los profesionales deben estar matriculados en la Provincia de Rio Negro.

Art. 8º - Alcances e incumbencias profesionales. Los profesionales en musicoterapia están habilitados para el ejercicio de las siguientes actividades:

1. *Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido en la presente y su reglamentación.*
2. *Negarse a realizar o colaborar con la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de este accionar no se provoque daño a la persona que asiste.*
3. *Participar en la definición de políticas públicas de su área y en la formulación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de planes y programas de salud dentro del ámbito de su competencia.*
4. *Actuar en la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y de la comunidad a partir de las experiencias con el sonido y la música.*
5. *Emitir los informes que desde la óptica de su profesión contribuyan a elaborar diagnósticos multi o interdisciplinarios.*
6. *Implementar o supervisar tratamientos de musicoterapia.*
7. *Realizar estudios e investigaciones dentro del ámbito de su competencia.*
8. *Dirigir, planificar, organizar y monitorear programas de docencia, carreras de grado o posgrado en musicoterapia.*
9. *Integrar equipos de investigación relacionados a la musicoterapia, efectuando publicaciones de divulgación científicas en la materia.*
10. *Efectuar y recibir interconsultas y derivaciones provenientes de otros profesionales y hacia otros profesionales de la salud, cuando la naturaleza del problema lo requiera.*
11. *Ejercer la dirección, coordinación y demás tareas en áreas de musicoterapia de las instituciones de salud del ámbito público o privado.*
12. *Integrar tribunales dentro de organizaciones públicas o privadas donde se requiera seleccionar profesionales de musicoterapia.*

Capítulo IV
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Art. 9º - Obligaciones. Los profesionales en musicoterapia están obligados a:

1. *Comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional, respetando en todas sus acciones la dignidad de la persona sin distinción de ninguna naturaleza; el derecho a la vida y a su integridad desde la concepción hasta la muerte.*
2. *Guardar secreto profesional.*
3. *Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en casos de emergencia.*
4. *Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente conforme lo determine la reglamentación.*
5. *Finalizar la realización profesional cuando considere que el tratamiento no resulta beneficioso para el paciente.*

6. *Procurar la asistencia especializada de terceros o los demás profesionales cuando la situación lo requiera.*
7. *Dar aviso a la autoridad de aplicación del cese o reanudación del ejercicio de la actividad.*
8. *No abandonar los servicios profesionales encomendados; en caso que resolviere desistir de éstos debe notificar a su paciente.*
9. *Denunciar las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviere conocimiento.*

Art. 10. - Prohibiciones. Se prohibe a los musicoterapeutas:

1. *Realizar indicaciones o acciones ajenas a su incumbencia.*
2. *Prescribir, administrar o aplicar medicamentos.*
3. *Realizar, propiciar, inducir o colaborar en prácticas que signifiquen un menoscabo de la dignidad humana.*
4. *Anunciar o hacer anunciar su actividad profesional publicando falsos éxitos terapéuticos, falsas estadísticas, datos inexactos, prometiendo resultados en la curación o cualquier otra afirmación engañosa.*
5. *Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.*
6. *Hacer abandono en perjuicio del paciente de la labor que se hubiere encomendado.*
7. *Ejercer la profesión cuando se encontrare inhabilitado para ello.*

Capítulo V
INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y EJERCICIO ILEGAL

Art. 11. - Inhabilidades. Están inhabilitados para ejercer la profesión, los musicoterapeutas y licenciados en musicoterapia que estén excluidos o suspendidos en el ejercicio profesional a causa de una sanción disciplinaria, mientras dure la misma. Como así también, los profesionales que poseyendo matrícula, se encuentren impedidos para el ejercicio profesional por sentencia judicial firme.

Art. 12. - Incompatibilidades. Las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión de musicoterapeuta o licenciado en musicoterapia son establecidas por ley.

Art. 13. - Responsabilidad Civil y Penal. Las personas que sin poseer título habilitante ejercen la profesión de musicoterapeuta o licenciado en musicoterapia reglamentada en los términos de la presente son civil y penalmente responsables de su accionar.

Capítulo VI
MATRICULACIÓN, REEMPADRONAMIENTO Y SANCIONES

Art. 14. - Matriculación. Los musicoterapeutas y licenciados en musicoterapia deben matricularse en el Ministerio de Salud o en el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 15. - Reempadronamiento. En un plazo no mayor a los noventa días de la publicación del decreto reglamentario, se debe proceder al reempadronamiento de los musicoterapeutas o licenciados en musicoterapia, que estuvieran matriculados con anterioridad a la sanción de la presente.

Art. 16. - Sanciones. A los efectos de la imposición de sanciones y demás consideraciones no enunciadas en la presente norma se debe aplicar lo estipulado en la ley provincial del ejercicio de profesionales de salud y actividades de apoyo y demás disposiciones complementarias vigentes.

Capítulo VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 17.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en un plazo de noventa días de su sanción."

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Edith Garro, Javier Alejandro Iud, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– L. F. Zgaib, Ministro de Salud.

–––

DECRETO Nº 1899

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento sesenta y nueve (5169)

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5170

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Incorpórase como inciso 12 del Art. 54 de la ley I N° 2407, el siguiente:

"12) Sin perjuicio de lo normado en el inc. 9° del presente artículo, los locatarios de inmuebles, en los contratos de locación que se destinen exclusivamente para vivienda única, sus prórrogas o renovaciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los locatarios sean exclusivamente personas físicas y no sean propietarios ni locadores de ningún otro inmueble.

b) Que el importe del alquiler mensual pactado no supere el monto del Salario Mínimo, Vital y Móvil, fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, vigente a la fecha de instrumentación del contrato."

Art. 2º - La exención establecida en el artículo anterior, será de aplicación a los contratos que se instrumenten a partir del día siguiente a la publicación de la presente.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– I. Kremer, Ministro de Economía.

DECRETO Nº 1900

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento setenta (5170)

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5171

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Se modifica el Art. 6° de la ley S N° 2942, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°.- El Consejo Provincial de Educación instrumenta la implementación de la Educación Vial, como temática a tratar en la enseñanza de los niveles inicial y primario, incorporando su obligatoriedad en la currícula de educación secundaria, con el fin de que al egresar de la misma el estudiante tenga conocimientos claros sobre reglas de tránsito, derechos del transeúnte y del ciclista, influencia del consumo de alcohol y estupefacientes en la prevención de accidentes, consecuencias trágicas de una conducción insegura, la responsabilidad penal y civil por accidentes viales, entre otros."

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Dominguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– M´. E. Silva, Ministra de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO Nº 1901

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento setenta y uno (5171)

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5172

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Se declara Ciudadano Ilustre y Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la ley provincial "A" N° 4508 y en el marco de las acciones programadas con motivo del Bicentenario de la Independencia Nacional, al Sacerdote Salesiano, Presbítero José Vicente Martínez Torrens, por el servicio religioso y humanitario cumplido en forma sobresaliente en el marco del conflicto bélico del Atlántico Sur por parte de nuestro país, Argentina, con el Reino Unido de Gran Bretaña con motivo de la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur en el año 1982 y su trayectoria posterior en obras y acciones destacadas en pos de los derechos de los ex combatientes y veteranos de guerra, sumando a ello su defensa irrestricta y permanente de los derechos soberanos argentinos, méritos y valores indiscutidos en beneficio de la Nación, la provincia y sus ciudadanos.

Art. 2º - La mencionada distinción le será entregada en la última sesión ordinaria de la Legislatura Provincial del año 2016.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

———

DECRETO Nº 1902

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento setenta y dos (5172)

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

———oOo———

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1784

Viedma, 2 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 13.045-SSH-16 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Art. 1° del Decreto Nacional N° 406, del 24 de febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto, con fecha 18 de mayo de 2016, un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Art. 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Art. 4° de Ley Provincial N° 5112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Art. 3° del mencionado Acuerdo y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1946;

Que el 2 de agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Art. 4° de la Ley Provincial N° 5112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos setenta y un millones trescientos mil ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1946;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengarán a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por Ordenanza N° 042/2016, de fecha 19 de septiembre de 2016, el Concejo de Deliberante de la Municipalidad de Campo Grande, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones finan-

cieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que con fecha 22 de septiembre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de Campo Grande, representada por el Sr Intendente, Dn. Pedro Dantas, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a pesos seiscientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve ($ 672.359,00);

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4622-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Campo Grande que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2º - Apruébese el gasto, y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Campo Grande (Cuit N° 30-67273773-3) la suma de pesos seiscientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve ($ 672.359,00).-

Art. 3º - Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.

Art. 4º - Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

———

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE

A los 22 días del mes de septiembre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto WERETILNECK, sito en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Campo Grande, representado por el Sr. Intendente, Dn. Pedro Dantas, sito en Ing. César Cipolletti N° 49, de la ciudad de Campo Grande, Provincia de Río Negro, en adelante la "PROVINCIA y el MUNICIPIO", y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", celebran el presente Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Río Negro, en adelante el "Acuerdo", y;

Considerando:

1) Que mediante el Art. 1° del Decreto N° 406, del 24 de febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto, con fecha 18 de mayo de 2016, un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparaticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de $ 713.000.000 (pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Art. 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Art. 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipará a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Art. 4° de Ley Provincial N° 5112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto LAS PARTES
Acuerdan:

Artículo 1º - La PROVINCIA, en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación - Provincias, y la Ley Provincial N° 5112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de Campo Grande el monto de pesos seiscientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve ($ 672.359) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24130, que fuera prorrogada en último término por Art 76 de la Ley 26078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta y se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los cuatro (4) años, a saber:

- El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020
- El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021
- El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022
- El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023

Intereses: Los intereses no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Préstamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del Préstamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º - Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Art. 3º - Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Art. 4º - Los Municipios, con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, LAS PARTES se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.

- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberán tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin de optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor.

—oOo—

DECRETO Nº 1785

Viedma, 2 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 13.053-SSH-16 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Art. 1° del Decreto Nacional N° 406, del 24 de febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las Cláusula Primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto, con fecha 18 de mayo de 2016, un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Art. 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Art. 4° de Ley Provincial N° 5112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Art. 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1946;

Que el 2 de agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Art. 4° de la Ley Provincial N° 5112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos setenta y un millones trescientos mil ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1946;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengarán a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por Ordenanza N° 1202/2016, de fecha 16 de septiembre de 2016, el Concejo de Deliberante de la Municipalidad de Sierra Grande, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que con fecha 26 de septiembre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de Sierra Grande, representado por el Sr. Intendente, Dn. Nelson Iribarren estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a pesos un millón doscientos diecisiete mil noventa y uno ($ 1.217.091,00);

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4655-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Grande que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2º - Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Sierra Grande (Cuit N° 30-63994597-5), la suma de pesos un millón doscientos diecisiete mil noventa y uno ($ 1.217.091,00).-

Art. 3º - Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 4º - Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

———

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

A los 26 días del mes de septiembre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck, sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Grande, representado por el Sr. Intendente, Dn. Nelson Iribarren, sito en Calle 10 s/nº, de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro, en adelante la "PROVINCIA y el MUNICIPIO" y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", celebran el presente Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Río Negro, en adelante el "Acuerdo", y;

Considerando:

1) Que mediante el Art. 1° del Decreto N° 406, del 24 de febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las Cláusula Primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto, con fecha 18 de mayo de 2016, un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a

Seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de $ 713.000.000 (pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Art. 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Art. 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipará a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Art. 4° de Ley Provincial N° 5112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1946.

6) Qué este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales, y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto LAS PARTES

Acuerdan:

Artículo 1º - La PROVINCIA en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación - Provincias y la Ley Provincial N° 5112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de Sierra Grande el monto de pesos un millón doscientos diecisiete mil noventa y uno ($ 1.217.091) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24.130, que fuera prorrogada en último término por Art 76 de la Ley 26.078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta y se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los cuatro (4) años, a saber:

- El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020
- El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021
- El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022
- El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023

Intereses: Los intereses no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Préstamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del Préstamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º - Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Art. 3º - Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Art. 4º - Los Municipios, con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, LAS PARTES se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.
- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberán tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin de optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar.

—oOo—

DECRETO Nº 1786

Viedma, 2 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 13.051-SSH-16 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Art. 1° del Decreto Nacional N° 406, del 24 de febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las Cláusula Primera del “Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales” del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto, con fecha 18 de mayo de 2016, un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seris (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Art. 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Art. 4° de Ley Provincial N° 5112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Art. 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1946;

Que el 2 de agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Art. 4° de la Ley Provincial N° 5112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos setenta y un millones trescientos mil ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1946;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le correspnde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengarán a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por Ordenanza N° 12/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, el Concejo de Deliberante de la Municipalidad de Pilcaniyeu, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que con fecha 27 de septiembre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de Pilcaniyeu, representado por el Sr. Intendente, Dn. Néstor Ayuelef, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco ($ 452.755,00);

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4657-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Pilcaniyeu que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2º - Apruébese el gasto, y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Pilcaniyeu (Cuit N° 30-67296002-5), la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco ($ 452.755,00).-

Art. 3º - Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 4º - Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Mtro. de Economía.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

———

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE PILCANIYEU

A los 27 días del mes de septiembre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck, sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Pilcaniyeu, representado por el Sr. Intendente, Dn. Néstor Ayuelef, sito en calle Sayhueque s/nº, de la ciudad de Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro, en adelante la "PROVINCIA y el MUNICIPIO", y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", celebran el presente Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Río Negro, en adelante el "Acuerdo", y;

CONSIDERANDO:

1) Que mediante el Art. 1º del Decreto N° 406, del 24 de febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las Cláusula Primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto, con fecha 18 de mayo de 2016, un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de $ 713.000.000 (pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Art. 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Art. 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipará a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Art. 4° de Ley Provincial N° 5112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1.946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto LAS PARTES
Acuerdan:

Artículo 1º - La PROVINCIA en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación - Provincias y la Ley Provincial N° 5112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de Pilcaniyeu el monto de pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco ($ 452.755) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24.130, que fuera prorrogada en último término por Art. 76 de la Ley 26.078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta y se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los cuatro (4) años, a saber:

- El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020
- El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021
- El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022
- El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023

Intereses: Los intereses no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional

para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Préstamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del Préstamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º - Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.-

Art. 3º - Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Art. 4º - Los Municipios, con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, LAS PARTES se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.
- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin de optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar del mismo.

—oOo—

DECRETO Nº 1800

Viedma, 4 de Noviembre de 2016.

Visto, el Expediente N° 42.252-SI-16 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con el Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Cipolletti;

Que a fojas 2, el Gerente General Arquitecto Roger García envía, mediante Nota N° 300-GG, memoria descriptiva, cómputo y presupuesto y planos, para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de Pesos Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Doscientos Veintiuno con Treinta y Ocho Centavos ($ 3.592.221,38);

Que por ser el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la autoridad de aplicación de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, el organismo encargado de ejecutar este tipo de obras, se conviene a tramitar el presente expediente;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2.009;

Que conforme el Artículo 5° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que por lo tanto, corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con el Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Cipolletti, y que se detallan en el Anexo I del Convenio para Ejecución de Obras;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, debiéndose registrar el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a fojas 22, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para financiar la ejecución de la obra "Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Cipolletti", está dado por los Artículos 22 a 24 y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5096;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4803-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Váleri, DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Presidente, Arquitecto Roger García, DNI. 23.168.409, por la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Doscientos Veintiuno con Treinta y Ocho Centavos ($ 3.592.221,38), para la ejecución de la Obra relacionada con el Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Cipolletti, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de las Obra relacionada con el Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Cipolletti, por la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Doscientos Veintiuno con Treinta y Ocho Centavos ($ 3.592.221,38), cuyo financiamiento será a través del Fondo Federal Solidario - Recurso 22241.-

Art. 3°.- Por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Doscientos Veintiuno con Treinta y Ocho Centavos ($ 3.592.221,38) con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto
52	00	01	83	22241	422	$ 3.592.221,39
					Total	$ 3.592.221,39

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70742104-1. por la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Doscientos Veintiuno con Treinta y Ocho Centavos ($ 3.592.221,38), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario – Decreto Nacional N° 206/2.009", vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5º.- Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– C. Váleri.

CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS

- OBRA: RECAMBIO DE COLECTORES CLOACALES EN LA CIUDAD DE CIPOLLETTI (R.N.).

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S.P.") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Arq. Roger García, DNI 23.168.409 (en adelante denominado como "A.R.S.A.", el M.O. y S.P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE"). y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de Redes Sanitarias Cloacales, a efectos de mejorar la calidad de vida de los todos los rionegrinos.
- Que existe la necesidad de realizar trabajos de Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Cipolletti, actualmente la red cloacal es de hormigón simple de diámetro 150 mm. las cuales se reemplazarán por nuevas de PVC. dado que algunos tramos han cumplido su vida útil, generándose roturas causadas por la degradación del material;
- Que, en general, la infraestructura existente requiere permanentemente de obras para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, dada la degradación y/o ruptura motivada por la antigüedad de las mismas, habiendo superado holgadamente su vida útil;
- Que el crecimiento de la población y/o urbanización, hacen necesario el crecimiento de los servicios mencionados;
- Que conforme el convenio de concesión, aprobado por Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están concesionadas a A.R.S.A.;
- Que no obstante, parte de los fines sociales de A.R.S.A. implican, pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país, cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados con prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;
- Que consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad jurídica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos y egresos en la prestación de servicios;
- Que la circunstancia expresada precedentemente, afecta el normal cumplimiento de las obligaciones por A.R.S.A. previstas en el contrato de concesión del servicio, causando un perjuicio que resiente en forma directa la calidad del servicio provisto a los habitantes de la Provincia;
- Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de las Redes Cloacales;
- Que a tal fin, se hace indispensable que el MOYSP asigne a A.R.S.A. los fondos para la materialización de las obras citadas en el ANEXO I al presente Convenio;
- Que la Ley N° 3.184 en su artículo 3° inciso m) establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravamen existente y los que se creen en el futuro que, sin componer el fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras Hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezcan;
- Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, dispone en su artículo 1° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que en función de todo lo expuesto, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "EL CONVENIO"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Cipolletti (R.N.)., mediante la realización de las tareas y por los montos especificados en el Anexo I que integra el presente, a ejecutar durante el año 2.016 y que seguidamente se detallan:

Provisión de Mano de obra, Materiales y equipos para la ejecución de:

a) Reemplazo de 360 metros de cañería de hormigón de diámetro 150 y 200 mm. por cañería de PVC diámetro 200 mm.
b) Ejecución de seis empalmes de las cañerías colocadas a las bocas de registro existentes.
c) Reconexión de las 51 conexiones domiciliarias existentes a las nuevas cañerías colocadas.
d) Reposición del pavimento rígido de la calzada.

Y para el colector del barrio Manzanares:

e) Reemplazo de 12 metros de cañería de Asbesto Cemento de diámetro 300 mm. por cañería de PVC diámetro 315 mm.
f) Ejecución de dos empalmes de la cañería colocada a las bocas de registro existentes incluyendo retiro de válvula esclusa existente.
g) Reposición del pavimento flexible de la calzada y reposición de vereda interior e interior afectada por las excavaciones.

Segunda: El M.O. y S.P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario – Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Doscientos Veintiuno con Treinta y Ocho Centavos ($ 3.592.221,38).-

Tercera: A.R.S.A. se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el Anexo I del presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de A.R.S.A., incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: A.R.S.A. deberá presentar ante el MOySP, a su solo requerimiento, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma. Capital de la Provincia de Río Negro, a los..... días del mes de..... de 2016.-

———

ANEXO I

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	Capitulo 1 - Recambio de colector calle Brentana entre Fernández Oro y San Martín				
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 3 mts., incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra.	ml	120,00	2.200,00	264.000,00
2	Rotura y reposición de pavimento rígido.	ml	120,00	2.890,00	346.800,00
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Φ 200mm incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	120,00	1.350,00	162.000,00
4	Provisión de mano de obra y materiales para la reconexión de conexiones domiciliarias existentes	Nº	18,00	7.852,00	141.336,00
5	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para empalme.	Nº	2,00	8.514,00	17.028,00
	Subtotal 1				931.164,00
	Capitulo 2 – Recambio de colector calle San Martín entre Brentana y Saenz Peña				
6	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 3 mts., incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra.	ml	120,00	2.200,00	264.000,00
7	Rotura y reposición de pavimento rígido.	ml	120,00	2.890,00	346.800,00
8	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Φ 200mm incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	120,00	1.350,00	162.000,00
9	Provision de mano de obra y materiales para la reconexion de las conexiones domiciliarias existentes	Nº	16,00	7.852,00	125.632,00
10	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para empalme.	Nº	2,00	8.514,00	17.028,00
	Subtotal 2				915.460,00
	Capitulo 3 – Recambio de colector calle Roca entre Italia y Saenz Peña				
11	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 3,20 m, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra.	ml	120,00	2.350,00	282.000,00
12	Rotura y reposición de pavimento rígido	ml	120,00	2.890,00	346.800,00
13	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Φ 200mm- con aro de goma incorporado-incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	120,00	1.350,00	162.000,00
14	Provision de mano de obra y materiales para la reconexion de las conexiones domiciliarias existentes	Nº	17,00	7.852,00	133.484,00

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
15	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes	Nº	2,00	8.514,00	17.028,00
	Subtotal 3				941.312,00
	Capitulo 4 – Recambio de colector barrio Manzanares-Tramo ingreso a EE Nº 1				
16	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno; tapada media 3,45 mts , incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra.	ml	12,00	7.710,50	92.526,00
17	Rotura y reposición de vereda, interna y externa, de hormigón-cemento alisado- en ingreso a Estación Elevadora. Armado malla inferior φ 8 mm cada 15 cm.Espesor 20 cm.	ml	8,00	1.943,00	15.544,00
18	Rotura y reposición de pavimento flexible	ml	4,00	3.450,00	13.800,00
19	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Φ 315mm- con aro de goma incorporado-incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	12,00	1.860,00	22.320,00
20	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes; incluyendo demolición de hormigón de anclaje y extracción de válvula esclusa φ 300 mm de boca de registro.	Nº	2,00	18.326,00	36.652,00
	Subtotal 4				180.842,00
	SUBTOTAL				**$2.968.778,00**
	Iva 21 %:				**$623.443,38**
	TOTAL DEL PRESUPUESTO (CON IVA):				**$3.592.221,38**

—oOo—

DECRETO Nº 1801

Viedma, 4 de Noviembre de 2016.

Visto, el Expediente N° 042033-SI-16 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con la Provisión de Cañería para el Reemplazo Acueducto de Impulsión de Agua Potable - Tramo Avenida Jujuy y Tanque Elevado de la Ciudad de General Roca;

Que a fojas 3, el Gerente General Arquitecto Roger García envía, mediante Nota N° 148-GG, pliego de cláusulas legales particulares y presupuesto, para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de Pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Quince con Cincuenta Centavos ($ 3.757.715,50);

Que por ser el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la autoridad de aplicación de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, el organismo encargado de ejecutar este tipo de obras, se conviene a tramitar el presente expediente;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2.009;

Que conforme el Artículo 5° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que por lo tanto, corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con la Provisión de Cañería para el Reemplazo Acueducto de Impulsión de Agua Potable – Tramo Avenida Jujuy y Tanque Elevado de la Ciudad de General Roca, y que se detallan en el Anexo I del Convenio para Ejecución de Obras;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H Nº 3.186, debiéndose registrar el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a fojas 16, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para financiar la ejecución de la obra “Provisión de Cañería para el Reemplazo Acueducto de Impulsión de Agua Potable – Tramo Avenida Jujuy y Tanque Elevado de la Ciudad de General Roca”, está dado por los Artículos 22 a 24 y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5096;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4805-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos VALERI, DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Presidente, Arquitecto Roger GARCÍA, DNI 23.168.409, por la suma de pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Quince con Cincuenta Centavos ($ 3.757.715,50), para la ejecución de la Obra relacionada con la Provisión de Cañería para el Reemplazo Acueducto de Impulsión de Agua Potable – Tramo Avenida Jujuy y Tanque Elevado de la Ciudad de General Roca, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de las Obra relacionada con la Provisión de Cañería para el Reemplazo Acueducto de Impulsión de Agua Potable – Tramo Avenida Jujuy y Tanque Elevado de la Ciudad de General Roca, por la suma de pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Quince con Cincuenta Centavos ($ 3.757.715,50), cuyo financiamiento será a través del Fondo Federal Solidario – Recurso 22241.-

Art. 3°.- Por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Quince con Cincuenta Centavos ($ 3.757.715,50) con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto
52	00	01	75	22241	422	$ 3.757.715,50
					Total	$ 3.757.715,50

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70742104-1, por la suma de pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Quince con Cincuenta Centavos ($ 3.757.715,50), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 “Fondo Federal Solidario – Decreto Nacional N° 206/2.009”, vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5°.- Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– C. Váleri.

———

CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS
- OBRA: PROVISIÓN DE CAÑERÍA PARA EL REEMPLAZO ACUEDUCTO DE IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE - TRAMO AV. JUJUY Y TANQUE ELEVADO DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA (R.N.).

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, DNI. 17.523.662 (en adelante denominado como “El M.O. y S.P.”) y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Arq. Roger GARCIA, DNI. 23.168.409 (en adelante denominado como “A.R.S.A.”, el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como “LAS PARTES” e individualmente como “PARTE”), y considerando:

– Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de Redes de Agua Potable, a efectos de mejorar la calidad de vida de todos los rionegrinos.

– Que existe la necesidad de Adquirir La Cañería Para el Reemplazo Acueducto de Impulsión de Agua Potable - Tramo Av. Jujuy y Tanque Elevado de la Ciudad de General Roca, para que las mismas sigan prestando un eficiente servicio;
– Que, en general, el crecimiento de la población y/o urbanización sumado a la antigüedad de la infraestructura existente requieren permanentemente de obras para cubrir sectores nuevos que no cuentan con el servicio – tal es el caso de la necesidad de asegurar la presión de agua y la continuidad del servicio con el reemplazo del acueducto para la localidad de General Roca;
– Que conforme el convenio de concesión, aprobado por Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están concesionadas a A.R.S.A.;
– Que no obstante, parte de los fines sociales de A.R.S.A. implican, pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país, cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados con prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;
– Que consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad jurídica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos y egresos en la prestación de servicios;
– Que la circunstancia expresada precedentemente, afecta el normal cumplimiento de las obligaciones por A.R.S.A. previstas en el contrato de concesión del servicio, causando un perjuicio que resiente en forma directa la calidad del servicio provisto a los habitantes de la Provincia;
– Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de Provisión y Distribución de Agua Potable;
– Que a tal fin, se hace indispensable que el MOYSP asigne a A.R.S.A. los fondos para la materialización de las obras citadas en el ANEXO I al presente Convenio;
– Que la Ley N° 3.184 en su artículo 3° inciso m) establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravamen existente y los que se creen en el futuro que, sin componer el fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras Hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezcan;
– Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, dispone en su artículo 1° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que en función de todo lo expuesto, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "EL CONVENIO"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la Provisión de Cañería Para el Reemplazo Acueducto de impulsión de Agua Potable - Tramo Av. Jujuy y Tanque Elevado de la Ciudad de General Roca (R.N.), por los montos especificados en el ANEXO I que integra el presente, a proveer durante el año 2.016 y que seguidamente se detallan:

1) Provisión de cañería PRFV diámetro nominal 700mm., para transporte de agua a presión (6 kg/cm²), rigidez mínima 2500 KN/m², según especificaciones técnicas adjuntas.
2) Manguito DN 700mm., para cañería según ítem 1.

Segunda: El M.O. y S.P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario - Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de Pesos: Tres Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Quince con Cincuenta Centavos ($ 3.757.715,50).-

Tercera: A.R.S.A. se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el Anexo I del presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de A.R.S.A., incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: A.R.S.A. deberá presentar ante el MOySP, a su solo requerimiento, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los..... días del Mes de..... de 2016.-

———

ANEXO I

PROVISION DE CAÑERIAS DE PRFV Y PIEZAS ESPECIALES

OBRA: REEMPLAZO CAÑERIA DE IMPULSION AGUA PÒTABLE GENERAL ROCA

ITEM	DESIGNACION	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Provisión de cañería PRFV diámetro nominal 700 mm, para transporte de agua a presión (6 kg/cm2), rigidez mínima 2500 KN/m2, según especificaciones técnicas adjuntas.	u	900,00	$3.200,00	$2.880.000,00
2	Manguito DN 700 mm para cañería según ítem 1.	u	65,00	$3.470,00	$225.550,00
	TOTAL (sin IVA)				$3.105.550,00
	I.V.A. (21%)				$652.165,50
	TOTAL (con IVA)				$3.757.715,50

——oOo——

DECRETO Nº 1802

Viedma, 4 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 13.048-SSH-16 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Art. 1° del Decreto Nacional N° 406, del 24 de febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto, con fecha 18 de mayo de 2016, un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Art. 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Art. 4° de Ley Provincial N° 5112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Art. 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1946;

Que el 2 de agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Art. 4° de la Ley Provincial N° 5112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos setenta y un millones trescientos mil ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1946;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengarán a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por Ordenanza N° 43/2016, de fecha 2 de septiembre de 2016, el Concejo de Deliberante de la Municipalidad de Choele Choel, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que con fecha 26 de septiembre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de Choele Choel, representado por el Sr. Intendente, Dn. Daniel Rubén Belloso, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a pesos un millón seiscientos dieciocho mil quinientos diez ($ 1.618.510,00);

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4621-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Choele Choel que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2º - Apruébese el gasto, y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Choele Choel (Cuit N° 30-65454695-5) pesos un millón seiscientos dieciocho mil quinientos diez ($ 1.618.510,00).-

Art. 3º - Comprométase y ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 4º - Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

———

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL

A los 26 días del mes de septiembre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck, sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Choele Choel, representado por el Sr. Intendente, Dn. Daniel Rubén Belloso, sito en Avda. San Martín N° 1327, de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, en adelante la "PROVINCIA y el MUNICIPIO", y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", celebran el presente Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Río Negro, en adelante el "Acuerdo", y;

Considerando:

1) Que mediante el Art. 1° del Decreto N° 406, del 24 de febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las Cláusula Primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto, con fecha 18 de mayo de 2016, un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de $ 713.000.000 (pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Art. 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Art. 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipará a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Art. 4° de Ley Provincial N° 5112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial Nº 1.946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto LAS PARTES
Acuerdan:

Artículo 1º - La PROVINCIA, en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación - Provincias y la Ley Provincial N° 5112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de Choele Choel, el monto de pesos un millón seiscientos dieciocho mil quinientos diez ($ 1.618.510) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24.130, que fuera prorrogada en último término por Art. 76° de la Ley 26.078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta y se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los cuatro (4) años, a saber:

- El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020
- El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021
- El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022
- El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023.

Intereses: Los intereses no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019

Garantía: El Préstamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del Préstamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º - Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Art. 3º - Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Art. 4º - Los Municipios, con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, LAS PARTES se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.
- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberán tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor.

—oOo—

DECRETO Nº 1807

Viedma, 4 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. Nº 178.513-I-2016 del registro del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (I.A.P.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del I.A.P.S. ha dispuesto la revisión de los valores en concepto de capital indemnizable del Art. 7° de la Ley L Nº 4232, requiriendo en consecuencia fundamentos técnicos y económicos de la necesidad del aumento;

Que el Art. 61 de la Ley faculta al Directorio del I.A.P.S. a disponer los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación de la Ley, como asimismo al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del Sistema;

Que a fojas 1 obra informe de la Gerencia Técnica del I.A.P.S., donde concluye que considera razonable incrementar el capital a indemnizar, aportando una proyección de los nuevos valores a asignar;

Que el Directorio se expide, mediante Resolución Nº 016/2016, prestando conformidad al aumento del capital indemnizable, estableciendo que el mismo se realice en dos tramos, elevando a pesos ciento ochenta mil ($ 180.000) a partir del 1 de diciembre de 2016, y a pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000) a partir del l de marzo de 2017;

Que la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a través de su Presidente, Prof. Pedro O. Pessatti, ha solicitado el análisis del aumento del capital indemnizable, tal lo previsto en el Art. 9° de la Ley L Nº 4232, según lo dispuesto en la Comunicación 122-2016, sancionada por la Legislatura el día 13 de octubre de 2016;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por el Art. 9° de la Ley L N° 4232, a disponer el importe máximo de dicho capital y en la misma proporción el importe de los incisos a) y b) del Art. 19, con comunicación a la Legislatura de Río Negro;

Que han tomado la debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del I.A.P.S. y la Fiscalía de Estado, a través de la Vista Nº 04735-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 9° de la Ley L N° 4232.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Dispóngase que se eleve el capital indemnizable del Art. 7° de la Ley L N° 4232 en dos tramos, con la vigencia y montos establecidos en los artículos siguientes.

Art. 2º - Instruméntese que el primer tramo mencionado en el Art. 1º, tendrá inicio de vigencia el día 1 de diciembre de 2016, elevando el capital indemnizable establecido en el Art. 7° de la Ley L Nº 4232 a la suma de pesos ciento ochenta mil ($ 180.000), y el haber mensual sujeto a aportes y el aporte mensual dispuestos por el Art. 19, incisos a) y b) de la ley L Nº 4232, a la suma de pesos siete mil doscientos ($ 7.200,00) y pesos ciento treinta ($ 130,00), respectivamente.

Art. 3º - Fíjese que el segundo tramo mencionado en el Art. 1º, tendrá inicio de vigencia el día 1 de marzo de 2017, elevando el capital indemnizable establecido en el Art. 7° de la Ley L Nº 4232 a la suma de pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000), y el haber mensual sujeto a aportes y el aporte mensual dispuestos por el Art. 19, incisos a) y b) de la ley L Nº 4232, a la suma de pesos nueve mil seiscientos ($ 9.600,00) y pesos ciento setenta y tres ($ 173,00), respectivamente.

Art. 4º - Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro en los términos del Art. 9° de la Ley L N° 4232.-

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

—oOo—

DECRETO Nº 1816

Viedma, 8 de Noviembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 031171-SEE-2014 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía, la Ley Q N° 4.818 y su modificatoria Ley Provincial N° 5.027;

CONSIDERANDO:

Que en el año 2.012 se sancionó la Ley Q N° 4.818, que aprobó las Bases y Condiciones para la Convocatoria Pública a las empresas interesadas titulares de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas en la Provincia de Río Negro, otorgadas por el Gobiern Nacional, a renegociar los términos y condiciones de sus respectivas concesiones;

Que conforme documental obrante en el expediente del visto, la Empresa Medanito Sociedad Anónima resultó Concesionaria del Area Hidrocarburífera “Medianera” ubicada en la Provincia de Río Negro;

Que como titular de la concesión mencionada, Medanito Sociedad Anónima se ha inscripto en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas, creado por Decreto Provincial N° 230/13;

Que una vez cumplida la presentación conforme el Artículo 10º.2 del Anexo 1 de la Ley Q N° 4.818, la Autoridad de Aplicación convocó a la Concesionaria mediante Nota N° 243/2.014 de fecha 26 de Septiembre del año 2.014 obrante a fojas 1029, a los lines de dar inicio a la Etapa de Renegociación;

Que se efectuaron diferentes reuniones en procura de arribar a un acuerdo respecto de la propuesta de Programa de Desarrollo de Explotación y Exploración y los Planes de Inversión, dando tratamiento a las condiciones mínimas de renegociación, de acuerdo a lo establecido en el Título III de las mencionadas Bases y Condiciones;

Que finalmente, el día 18 de Enero de 2.016 las partes se reunieron dejando constancia de ello mediante Acta de Reunión de fojas 2450/2458;

Que en la misma, las partes arribaron a un consenso en los términos del Artículo 11°.5, por entenderlo satisfactorio a los intereses de la Provincia de Río Negro, en Ios términos de la Ley N° 4.818;

Que la oferta económica de la concesionaria Medanito Sociedad Anónima por la prórroga de su Concesión de Explotación del área “Medianera”, consistente -básicamente- en un Plan de Inversiones en explotación de dólares estadounidenses cuarenta y tres millones novecientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta (U$S 43.976.840), en las condiciones detalladas en el Anexo A del Acuerdo; un Plan de Remediacion Ambiental ajustado a la nueva auditoría presentada por la empresa el día 07/01/2016 y que recepta las indicaciones técnicas formuladas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) y el Departamento de Aguas (DPA) (Anexo C); un Bono Fijo de Dolares Estadounidenses Seis Millones (U$S 6.000.000); un Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional de

Dolares Estadounidenses Un Millón Doscientos Mil (U$S 1.200.000); un Aporte Complementario de Gas y de Petróleo del tres por ciento (3%) a partir del 2l/01/2016;

Que en ese contexto las partes dejaron constancia de haber arribado a un consenso enmarcado en el Artículo 11°.5, restando solo la formalidad de plasmar lo convenido en un Acuerdo de Prórroga;

Que el Artículo 11°.5 del Pliego de Bases y Condiciones establece que, una vez arribado a un consenso se suscribirá el Proyecto de Acuerdo entre la Autoridad de Aplicación, Secretaria de Estado de Energía, y la Concesionaria, Medanito Sociedad Anónima, el que será elevado al Poder Ejecutivo para su aprobación, conjuntamente con un informe pormenorizado;

Que asimismo es importante destacar que mediante la Ley N° 5.027 se modificó la Ley Q N° 4.818 con el objeto de adecuar sus disposiciones al nuevo marco normativo nacional establecido por la Ley Nacional N° 27.007, modificatoria de la Ley de Hidrocarburos Federal N° 17.319;

Que con fecha 19 de Enero del año 2.016, en el marco de la Ley Q N° 4.818, modificada por la Ley N° 5.027, se suscribió el Acuerdo de Renegociación entre la Provincia de Río Negro representada por el Sr. Ministro de Gobierno (a/c de la Secretaría de Estado de Energía conforme Decreto N° 07/2016), Dr. Luis Di Giácomo, y la Empresa Medanito Sociedad Anónima, representada por su apoderado, Ingeniero Diego Grimaldi;

Que conforme surge del Informe Técnico de elevación incorporado, el Acuerdo bajo análisis aparece beneficioso para los intereses de la Provincia, en tanto con el mismo se alcanzarían los objetivos expresamente planteados por el Gobierno Provincial de incrementar las reservas hidrocarburíferas, optimizar los niveles de producción y aumentar los ingresos a la Provincia, así como de lograr una inversión permanente y sostenida en las actividades que se desarrollan en el territorio provincial en el mareo de la protección y conservación del medio ambiente, asegurar la extracción racional y sustentable de los recursos y promover el desarrollo del Compre Rionegrino y el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas provinciales;

Que fueron incorporados a las presentes actuaciones los Informes Técnicos del Departamento Provincial de Aguas (DPA), de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) y de la Empresa Provincial de Desarrollo Hidrocarburífero (E.D.HI.P.S.A.) los cuales avalan la pertinencia de la propuesta de la Empresa Medanito Sociedad Anónima;

Que en el marco del Artículo 11°.5 del Anexo I de la Ley Q N° 4,818, resulta oportuna la aprobación por el Poder Ejecutivo del Acuerdo de Renegociación suscripto;

Que cumplido ello, de acuerdo a las pautas de la Ley Q N° 4.818, Artículos 2° de la misma y 110.6 del Pliego de Bases y Condiciones, corresponde elevar el Acuerdo que se aprueba a la Legislatura Provincial para su consideración y ratificación;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía, la Secretaría de Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03480-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181° Inciso 14) de la Constitución Provincial, Artículo 3° de la Ley Q N° 4.296 y Articulo 2° de la Ley Q N° 4.818;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Acuerdo de Renegociación suscripto por el Sr. Ministro de Gobierno, Dr. Luis Di Giacomo (a/c de la Secretaría de Estado de Energía conforme Decreto N° 07/2016), en representación de la Provincia de Río Negro, y la empresa Medanito Sociedad Anónima, representada por su apoderado, Ingeniero Diego Grimaldi, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, en el marco de la Ley Q N° 4.818, y su modificatoria N° 5.027, en virtud de las consideraciones antes expuestas.-

Art. 2°.- Elevar el Acuerdo de Renegociación que se aprueba a la Honorable Legislatura Provincial para su consideración y ratificación, conforme lo previsto por la Ley Q N° 4.818, Artículos 2° de la misma y 11.6 del Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– L. Di Giácomo.

———

ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN

En la ciudad de Cipolletti, a los 19 días del mes de Enero del año 2016 se reúnen por una parte la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno (a/c de la Secretaría de Estado de Energía conforme Decreto N° 07/2016). Dr. Luis Di Giácomo, con domicilio constituido en calle Laprida 212 de la ciudad de Viedma, en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACION de la Ley N° 4818, en adelante la PROVINCIA; por la otra la empresa MEDANITO S.A., representada en este acto por su apoderado, Ing. Diego Grimaldi, con domicilio constituido en calle Mendoza N° 145 Ba. San Pablo de esta ciudad, en adelante la CONCESIONARIA, y junto con la PROVINCIA denominadas como las PARTES, convienen en celebrar el presente ACUERDO:

Antecedentes: Con fecha 7 de Marzo de 2013, el Poder Ejecutivo Provincial. mediante el Decreto Nº 230/13, creó el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Arcas Hidrocarburíferas y efectuó la Convocatoria Pública de Empresas Concesionarias de Explotación de Areas Hidrocarburíferas de la Provincia de Río Negro otorgadas por el Estado Nacional, interesadas en renegociar sus concesiones, en el marco de la legislación nacional y provincial vigente, y en cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial Nº 4818 que aprueba las Bases y Condiciones aplicables a dicha convocatoria pública, todo ello en el marco de las Leyes Nacionales 17319, 23696, 24145 y 26197. Ley Provincial Q 4296, Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 1055/89, 1212/89, y demás legislación nacional y provincial vigente y aplicable. Asimismo, autorizó a la AUTORIDAD DE APLICACION a efectuar el proceso de convocatoria y renegociación de las concesiones.

En esta oportunidad la PROVINCIA, en el marco de la legislación Hidrocarburífera vigente, además de la administración de las Areas y concesiones, renegocia las condiciones de explotación de las referidas concesiones, con el objetivo de aumentar las reservas y la producción de hidrocarburos; como así también mejorar las inversiones en exploración, debido a que las características propias de los trabajos requieren de una capacidad técnica y económica acorde con las obligaciones derivadas de la actividad; todo ello en el marco de las leyes 17319, 24145, 23696 y Ley Provincial Q 4296 y normativa derivada de la misma; y, específicamente en la Ley Nacional 26197 que en su Artículo 6º establece que las Provincias, como AUTORIDAD DE APLICACION están facultadas, entre otras cosas, para disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales.

Con fecha 02 de Mayo de 2013. MEDANITO S.A. presentó a la PROVINCIA una nota mediante la cual solicitó la inscripción en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Arcas Hidrocarburíferas adjuntando la documentación requerida por el Pliego de Bases y Condiciones.

Posteriormente, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN notificó a MEDANITO S.A. el inicio del período de negociación mediante Nota N° 243 del 26 de septiembre de 2014, recibida por la CONCESIONARIA el 29 de septiembre de 2014.

Como resultado de dicho proceso, y dentro de los plazos previstos por la Ley Provincial Nº 4.818, las PARTES arribaron a un consenso que fue reflejado en el Acta de Reunión celebrada entre ellas con fecha 18 de Enero de 2016, que sirve de base al presente ACUERDO.

Por ello, es intención de las PARTES suscribir el presente ACUERDO que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones.

En consecuencia las Partes
CONVIENEN:

Artículo 1°: OBJETO

Efectuar la renegociación de la CONCESION DE EXPLOTACIÓN del Área “MEDIANERA”, en adelante la CONCESIÓN DE EXPLOTACION o el AREA, ubicada en el territorio administrado por la PROVINCIA, prevista en la Ley Nº 4818 y, consecuentemente, prorrogar en los términos y condiciones previstos en el presente Acuerdo el plazo original otorgado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 99/1991 para el Area MEDIANERA, luego cedida a MEDANITO S.A., cesión que fuera autorizada mediante el Decreto 1183/2010 del Gobernador de la Provincia de Río Negro.

La prórroga del plazo de la presente CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN será por el término de diez (10) años, contados a partir del vencimiento de su plazo de concesión original; de forma tal que su vencimiento operará el día 21 de enero de 2026.

Artículo 2°: DECLARACIONES y GARANTÍAS

2.1. La CONCESIONARIA declara y garantiza en forma irrevocable a la PROVINCIA que:

2.1.1. Cumplirá en tiempo y forma con el compromiso de inversiones en explotación propuesto en función del punto 12.6. del Pliego de Bases y Condiciones, valorizado en el punto 3.6. y detallado en el ANEXO A de este ACUERDO, a los efectos de incrementar las reservas de hidrocarburos y su producción.

2.1.2. Ejecutará los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas en correspondencia con las características y magnitud de las reservas que comprobare, asegurando al mismo tiempo la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada alvacimiento.

2.1.3. Cumplirá en tiempo y forma con las tareas de remediación y/o saneamiento ambiental y ejecutará los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas que la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia y/o la autoridad que la sustituya o reemplace, apruebe en el marco de la legislación vigente.

2.2. Por medio del presente la PROVINCIA declara y garantiza en forma irrevocable a la CONCESIONARIA que:

2.2.1. La PROVINCIA tiene plenas facultades para celebrar el ACUERDO y cumplir sus obligaciones.

2.2.2. La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente ACUERDO no vulnera ninguna disposición de la normativa aplicable, así como ninguna resolución, decisión o fallo de ninguna autoridad estatal y/o judicial nacional o provincial. En particular, la PROVINCIA declara y garantiza que la extensión de las concesiones se rige por las Leyes Nacionales N° 17319 y Nº 26197.

2.2.3. No hay ninguna acción, juicio, reclamo, demanda, auditoría, arbitraje, investigación o procedimiento (ya sea civil, penal, administrativo, de instrucción o de otro tipo) que impida a la PROVINCIA la firma del presente ACUERDO.

2.2.4. La CONCESIONARIA tendrá el uso y goce pacífico sobre la CONCESION DE EXPLOTACION de su titularidad, por todo el plazo de la CONCESION DE EXPLOTACION y sus prórrogas, y la PROVINCIA mantendrá indemne a la CONCESIONARIA frente a cualquier reclamo o acción o decisión o cambio legislativo, que pueda afectar o modificar el régimen de dominio que rige sobre la superficie de la CONCESION DE EXPLOTACIÓN en jurisdicción de la PROVINCIA.

2.2.5. La PROVINCIA, como autoridad de aplicación de la Ley N° 4296, tiene las facultades suficientes para mantener a la CONCESIONARIA como titular de la CONCESION hasta tanto la Legislatura considere y ratifique el presente ACUERDO en los términos del Artículo 11.6. del Anexo I la Ley Nº 4818.

Artículo 3º: CONDICIONES DE RENEGOCIACION

3.1. BONO FIJO: La CONCESIONARIA abonará conjuntamente a la PROVINCIA como BONO FIJO total, por el area renegociada, los importes totales que se indican a continuación:

Por renegociación de la CONCESION: La suma tonal de Dólares estadounidenses SEIS MILLONES (U$S 6.000.000).

Este monto total se hará efectivo en Tres (3) pagos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billetes, del cierre del Tercer día anterior al pago. El primer pago, correspondiente al 50% del monto total, deberá realizarse antes del 10 de Mayo de 2016 o dentro de los 10 días hábiles de ratificado el ACUERDO por la Legislatura, lo que ocurra primero. El 50% restante se abonará en dos cuotas, la primera deberá abonarse antes del 31 de Agosto de 2016, y la segunda antes del 30 de noviembre de 2016, cada una por un monto de Dolares Estadounidenses Un Millón Quinientos Mil (U$S 1.500.000).

Las PARTES acuerdan que la ratificación legislativa del presente ACUERDO es condición para la obligación de pago prevista precedentemente, por lo tanto, si la ratificación por parte de la Legislatura Provincial sucediera con posterioridad al 10 de Mayo de 2016, el primer pago (50%) deberá realizares dentro de los diez (10) días hábiles de la ratificación legislativa del ACUERDO, el segundo pago (25%) dentro de los 90 días corridos de realizado el primer pago y el tercer pago (25%) deberá realizarse dentro de los 90 días corridos del segundo pago.

El pago a la PROVINCIA se deberá realizar mediante transferencia bancaria a la cuenta que ésta deberá comunicar por escrito a las CONCESIONARIAS con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

3.2. APORTE AL DESARROLLO SOCIAL y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: La CONCESIONARIA asume el compromiso de realizar un aporte en efectivo a la PROVINCIA por un monto total de Dolares Estadounidenses Un Millón Doscientos Mil (U$S 1.200.000) (equivalente al veinte por ciento (20%) del BONO FIJO) que será destinado a financiar la construcción de infraestructura edilicia y/o la adquisicion de equipamiento operativa con destino a instituciones de la educación y/o de salud y/o a organismos estatales. El Aporte al Desarrollo Social y fortalecimiento Institucional será abonado por la CONCESIONARIA en un pago a realizar antes del 30 de abril de 2017 al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billetes, del cierre del tercer día anterior a los correspondientes pagos. El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que deberá comunicar la Provincia por escrito a la CONCESIONARIA con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

Las partes acuerdan que la ratificación legislativa del presente ACUERDO es condición para la obligación de pago prevista precedentemente.

Asimismo la PROVINCIA se compromete a informar regularmente y participar a la CONCESIONARIA del destino dado a los fondos invertidos en los rubros mencionados.

3.3. APORTE COMPLEMENTARIO: La CONCESIONARIA asume el compromiso de realizar los aportes que se describen a continuación, a distribuir en un noventa por ciento (90%) a la PROVINCIA y el diez por ciento (10%) a EDHiPSA;

3.3.1. APORTE COMPLEMENTARIO DE PETRÓLEO: Consistente en el tres por ciento (3%) de la PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO mensual. Este compromiso abarca a la PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO, a partir del mes siguiente a la suscripción del ACUERDO. La liquidación en efectivo del monto equivalente en dinero, valorizado a la fecha de cierre de la PRODUCCION DE PETRÓLEO mensual, sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por la CONCESIONARIA en las operaciones de comercialización de los volúmenes mensuales producidos, la que se efectivizará mediante depósito en la Cuenta Nº 900001006, CBU: 0340100800900001006004 de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Río Negro" (CUIT: 30-67284630-3) y en la Cuenta N° 730012233, CBU: 0340251300730012233005, Sucursal 251, titularidad de EDHiPSA (CUIT: 30672878825), ambas del Banco Patagonia, o en otras que LA PROVINCIA y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN EDHiPSA oportunamente le indiquen de modo fehaciente.

3.3.2. APORTE COMPLEMENTARIO DE GAS: Consistente en el tres por ciento (3%) de la PRODUCCIÓN DE GAS mensual. Este compromiso abarca a la PRODUCCIÓN DE GAS, a partir del mes siguiente a la suscripción del ACUERDO. La liquidación en efectivo del monto equivalente en dinero, valorizado a la fecha ele cierre de la PRODUCCIÓN DE GAS mensual, sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por la CONCESIONARIA en las operaciones de comercialización de los volúmenes mensuales producidos, se efectivizará mediante depósito en la Cuanta Nº 900001006, CBU: 0340100800900001006004 de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Río Negro" (CUIT: 30-67284630-3) y en la Cuenta N° 730012233, CBU: 0340251300730012233005, Sucursal 251, titularidad de EDHiPSA (CUIT: 30672878825), ambas del Banco Patagonia, o en otras que LA PROVINCIA y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o EDHiPSA oportunamente le indiquen de modo fehaciente.

3.3.3. Para el pago correspondiente por los conceptos descriptos en los puntos 3.3.1. y 3.3.2. los vencimientos operarán en los mismos plazos que los establecidos para el pago de regalías en las resoluciones de la Secretaría de Energía. El tipo de cambio a considerar será el del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del día hábil anterior al vencimiento.

3.4. COMPROMISO PARA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN DESARROLLO: Cada año la CONCESIONARIA deberá abonar a la PROVINCIA, por la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN que por el presente ACUERDO se prorroga, un aporte anual para destinar a los conceptos enunciados, que se corresponderá con los montos que se detallan a continuación:

3.4.1. Dólares estadounidenses Veinticinco mil (U$S 25.000) cuando el volumen de producción del AREA sea de hasta 500 BOE/día.

3.4.2. Dólares estadounidenses Cincuenta mil (U$S 50.000) cuando el volumen de producción del AREA supere los 500 BOE/día.

3.4.3. Para la primera anualidad (correspondiente al año 2016) la CONCESIONARIA deberá efectivizar dicho monto, dentro de los cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del ACUERDO, mediante transferencia bancaria a la cuenta que deberá comunicar la Provincia por escrito la CONCESIONARIA con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago. Las anualidades siguientes deberán abonarse antes del 28 de Febrero de cada año. Dichos pagos deberán ser cancelados al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del tercer día anterior al pago.

3.5. MORA: La falta de pago en término del BONO FIJO, del APORTE AL DESARROLLO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, del APORTE COMPLEMENTARIO (de Petróleo y de Gas), o del COMPROMISO PARA CAPACITACION, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, importará la mora automática de la CONCESIONARIA, y devengará en favor de la PROVINCIA y/o de EDHiPSA, sin necesidad de interpelación alguna, intereses moratorios entre la fecha de vencimiento y la de pago, iguales a los que rijan para las operaciones de descuento general en el Banco de la Nación Argentina. A los efectos del cálculo de los intereses, los montos en moneda extranjera se convertirán a pesos del tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del Tercer día anterior a la fecha de vencimiento.

3.6. PLAN DE DESARROLLO E INVERSIÓN: La CONCESIONARIA se compromete a ejecutar un Plan de Desarrollo e Inversión que, respondiendo a los criterios enunciados en el punto 2.1. del presente, incluirá inversiones firmes, inversiones contingentes y gastos estimados, por un monto total de Dolares Estadounidenses Cuarenta y Tres Millones Novecientos Setenta y

Seis Mil Ochocientos Cuarenta (U$S 43.976.840) aplicables a la CONCESION DE EXPLOTACIÓN, con el alcance detallado en el ANEXO A del ACUERDO.

El ANEXO A contiene el detalle de inversiones, y gastos estimados para la explotación de los yacimientos, proyectados hasta el final del plazo del ACUERDO, por un monto que incluye (i) un compromiso de inversiones de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL (U$S 13.600.000); (ii) inversiones contingentes de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (U$S 8.800.000), (iii) inversiones en remediación ambiental de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (U$S 936.840) y (iii) gastos totales estimados de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (U$S 20.640.000).

Los casos particulares que puedan originar desvíos en los montos indicados precedentemente, deberán ser puestos a consideración de la AUTORIDAD DE APLICACION para su aprobación.

3.7. FISCALIZACIÓN Y CONTROL: El seguimiento de los trabajos, erogaciones e inversiones a realizar dentro de las concesiones identificadas en el Artículo 1º será efectuado por la AUTORIDAD DE API.ICACIÓN.

En cumplimiento de lo previsto por los Artículos 12.7. y 12.11, del Anexo I de la Ley N° 4818. la CONCESIONARIA se obliga a acatar los programas de inspección y fiscalización a realizar por la AUTORIDAD DE APLICACION.

3.8. COMPRE RIONEGRINO: La CONCESIONARIA, así como sus contratistas y subcontratistas, deberán emplear en todas las contrataciones que realicen en el marco de la CONCESION DE EXPLOTACION, como mínimo un ochenta por ciento (80%) de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, con el objetivo de propender a la creación y al sostenimiento de fuentes de trabajo permanentes dependientes de la industria petrolera y de consolidar un mercado local competitivo, a través del fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas rionegrinas y el crecimiento de una oferta de productos, bienes y servicios que vincule al espectro de trabajadores petroleros, productores, industriales, profesionales, comerciantes, empresas de obras y servicios de todos los rubros radicados en la PROVINCIA. En este sentido, deberá incorporar en sus planes anuales, programas orientados a incrementar su red de proveedores de bienes, servicios y obras, tendiendo a priorizar la contratación de mano de obra de trabajadores rionegrinos, las compras en el mercado local y establecer marcos contractuales de mediano y largo plazo, a efectos de contribuir a la sustentabilidad de la actividad en la región, en condiciones equivalentes de capacidad, responsabilidad, calidad y precio.

La CONCESIONARIA y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN efectuarán un monitoreo continuo de la evolución de los niveles de contratación de servicios local y regional, a fin de analizar las dificultades u obstáculos que se encuentren y los cambios o acciones a desarrollar para facilitarlo. Cuando existan circunstancias especiales, éstas serán evaluadas por las PARTES a partir de la solicitud de cualquiera de ellas.

Para el caso de empresas, se entiende que cumple la condición de local aquella firma que radique una base de operaciones y tribute en la PROVINCIA. Para el caso de mano de obra, se entiende que cumple la condición de local aquella persona que acredite residencia efectiva en la PROVINCIA con una antigüedad no menor a los dos (2) años, debiendo respetarse el porcentaje aludido precedentemente en iguales proporciones para el personal operativo, de base, administrativo, supervisión y jefaturas.

No obstante, cuando por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar y/o por condiciones desventajosas de capacidad. responsabilidad, calidad o precio, no resulte posible o conveniente (por ejemplo la no disponibilidad o entrega en los plazos requeridos por la operación, la seguridad para las personas e instalaciones. etc.) la contratación de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, la CONCESIONARIA quedará liberada de esta obligación, debiendo acreditar tal circunstancia por ante la AUTORIDAD DE APLICACION a su requerimiento. En todos los casos, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, la CONCESIONARIA deberá instrumentar procedimientos de selección que garanticen los principios de transparencia, competencia efectiva y eficiencia.

Asimismo, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad deberán utilizar marcos contractuales de mediano y largo plazo, salvo que el trabajo o servicio contratado sea requerido por un plazo menor al señalado anteriormente.

Independientemente del domicilio constituido en la ciudad de Cipolletti, conforme lo establecido en el punto 4.1.1.4. de las Bases y Condiciones para la Convocatoria, la CONCESIONARIA deberán tener durante toda la vigencia del ACUERDO al menos una sede de operaciones en la PROVINCIA.

3.9. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA: La CONCESIONARIA contribuirá en el ámbito estatal de la PROVINCIA al desarrollo en materia de educación, medio ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías renovables y desarrollo comunitario, sobre la base de un diagnóstico que las PARTES realizarán y de modo alineado con la política de sostenibilidad implementada por la CONCESIONARIA.

En tal sentido se entiende por Responsabilidad Social Empresaria a la adopción por parte de la CONCESIONARIA de un compromiso de participar como integrante de la sociedad local y regional en la que aclara, contribuyendo al desarrollo sostenible de las comunidades de las que forma parte realizando inversión orientada a crear valor compartido y mutuos beneficios sostenidos.

Anualmente la CONCESIONARIA presentará un reporte de sostenibilidad donde informará de los programas y acciones implementados, incluyendo indicadores que den cuenta de los resultados obtenidos, y las líneas de mejora propuestas para ser implementadas el año siguiente.

3.10. MEDIO AMBIENTE: La CONCESIONARIA estará obligada cumplir durante toda la vigencia de la CONCESION DE EXPLOTACION con toda la normativa legal vigente en materia ambiental, aplicable a los titulares de tales permisos y concesiones y con la que eventualmente se dicte en el futuro, y en especial con las siguientes normas: Artículo 41 de la Constitución Nacional y Artículos 84 y 85, concordantes con el Artículo 79 de la Constitución de la Provincia de Río Negro; Leyes Provinciales O 2952 (Código de Aguas) y M 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental) y sus decretos reglamentarios; Ley Nacional 17319 y su reglamentación vigente: Decreto Provincial 452/05 y las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación 105/92, 319/93, 341/93, 05/96, 201/96, 24/04, 25/04 y 785/05; así como las normas que dicte la autoridad competente en el futuro. En particular, constituyen obligaciones de la CONCESIONARIA, adoptar las medidas necesarias para la prevención de la contaminación, tanto de carácter operativo como accidental, así como también toda norma para el abandono de instalaciones y uso racional de los recursos.

La CONCESIONARIA se compromete a remediar los pasivos ambientales que oportunamente informara por declaración jurada, y que se incorporan como ANEXO C al presente ACUERDO, como parte integrante del mismo, de acuerdo a los planes de remediación que anualmenle deberá presentar dentro de los primeros 60 (sesenta) días corridos de cada año a la AUTORIDAD DE APLICACION, para su aprobación. Cada plan anual deberá detallar: Tipo de pasivo, ubicación, magnitud, metodología de remediación propuesta, monto estimado de inversión a erogar en el año expresado en dólares estadounidenses, etapas y plazo de ejecución previsto y tipo de control y monitoreo propuesto. El plan anual presentado se considerará aprobado si la AUTORIDAD DE APLICACIÓN no formulare observaciones al mismo, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibido.

La inversión total comprometida por la CONCESIONARIA para la ejecución de los planes de remediación correspondientes al área que por el presente Acuerdo se prorroga y que se detallan en el ANEXO C asciende a la suma total de Dólares estadounidenses Novecientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta (U$S 936.840) -este monto está incluido en el Anexo A Plan de Acción e Inversión e Ejecutar-. A los efectos de garantizar el cumplimiento de la inversión comprometida, la PROVINCIA podrá reclamar a la CONCESIONARIA la presentación de una garantía suficiente en los términos del art. 4.1.6.2. del Anexo I de la Ley 4818. Sin perjuicio de ello, si los trabajos de remediación finalmente requirieren un monto superior al comprometido, la CONCESIONARIA deberá hacerse cargo de la totalidad.

La enumeración de pasivos que surge del ANEXO C, no libera a la CONCESIONARIA de su responsabilidad legal por otros pasivos no declarados por ella ni detectados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN hasta el presente, los que, de detectarse su existencia en el futuro, deberán ser remediados dentro de los plazos razonables que la AUTORIDAD DE APLICACION le fije de acuerdo a la legislación aplicable. Ello, lógicamente, sin perjuicio del cabal ejercicio de su poder de policía por parte de la AUTORIDAD DE APLICACION y/o la autoridad provincial competente en la materia (protección del medio ambiente y desarrollo sustentable).

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deja constancia que en caso de incumplimiento en el tiempo y/o en la forma quedará habilitada, por intermedio de la autoridad competente, a la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder a la CONCESIONARIA.

3.11. ESTADO DE LAS INSTALACIONES: En virtud de lo dispuesto por el inciso a.3. del Artículo 4º de la Ley Nº 4818, las PARTES han convenido aprobar el Programa que se incorpora como ANEXO D al presente ACUERDO, como parte integrante del mismo, por el cual la CONCESIONARIA asume el compromiso de subsanar adecuadamente las deficiencias y anormalidades detectadas en las visitas en conjunto al área.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deja constancia que en caso de incumplimiento en el tiempo y/o en la forma quedará habilitada a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder a la CONCESIONARIA.

3.12. USO INDUSTRIAL DE AGUA PUBLICA: La CONCESIONARIA deberá abonar regularmente al Departamento Provincial de Aguas o al organismo provincial que en el futuro lo sustituya y/o reemplace, los importes correspondientes al consumo por uso industrial de agua pública.

3.13. CANTERAS: Los materiales utilizados en la actividad, deberán provenir de canteras mineras debidamente habilitadas por la Autoridad Provincial correspondiente. El incumplimiento a esta obligación, hará a la CONCESIONARIA solidariamente responsable por las infracciones al Código de Procedimientos Mineros que le quepan al titular y/o explotador de la cantera.

3.14. PASANTÍAS: La CONCESIONARIA se obliga a incorporar anualmente por la CONCESIÓN que por el presente se prorroga, a su cargo, a un estudiante terciario y/o universitario radicado en la Provincia de Río Negro que curse carreras afines a la actividad hidrocarburífera, contratado en el marco de la Ley 26427 y concordantes, para capacitarlo en tareas de la industria.

3.15. LICENCIAS INFORMÁTICAS: Por la CONCESIÓN que por el presente se prorroga, la CONCESIONARIA deberá contratar a su cargo y a nombre de la AUTORIDAD DE APLICACION y/o de quien esta le indique, una licencia GIS o similar que resulten aptas para el cumplimiento de lo estipulado en el punto 4.1.8. del Pliego; o bien, a solicitud de la AUTORIDAD DE APLICACION, deberá entregarle el equipamiento que ésta le indique en su reemplazo, por una suma equivalente.

3.16. INGRESOS BRUTOS: La CONCESIONARIA se compromete a abonar a partir de la entrada en vigencia del presente ACUERDO, una alícuota del tres por ciento (3%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos despachados sin facturar fuera de la Provincia de Río Negro, ya sea que los mismos sean vendidos en su estado al momento de la extracción o en subproductos luego de los procesos de industrialización. Dicha alícuota se mantendrá durante la vigencia de la CONCESION DE EXPLOTACION y sus prórrogas, sin adicionales ni complementos.

Artículo 4º: INFORMACIÓN A ENTREGAR A LA AUTORIDAD DE APLICACION

Durante la vigencia de la CONCESIÓN, la CONCESIONARIA deberá suministrar en tiempo y forma a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la documentación técnica, información y programas de acuerdo a lo previsto por las normativas provinciales y nacionales aplicables y vigentes.

Artículo 5º: COMIENZO DE VIGENCIA

Salvo disposición expresa en contrario en el presente, la localidad de las obligaciones asumidas en este ACUERDO resultarán exigibles a partir de su ratificación por parte de la Legislatura Provincial.

Sin perjuicio de lo anterior, las PARTES acuerdan que la CONCESIÓN se mantendrá en vigencia hasta que la Legislatura considere y ratifique el presente ACUERDO, aún cuando esto ocurra con posterioridad a la fecha del original vencimiento de la CONCESION otorgada por el Decreto Nacional N° 99/91. En caso que la Legislatura no ratificara el ACUERDO, la CONCESION se mantendrá vigente por los siguientes treinta (30) días corridos posteriores a la notificación del rechazo del ACUERDO.

Artículo 6°: IMPUESTO DE SELLOS

Conforme lo previsto por el Artículo 9º de la Ley N° 4818, para el cálculo del Impuesto de Sellos la base imponible del presente ACUERDO está dada por la suma convenida en concepto de BONO FIJO, estando la CONCESIONARIA obligada al pago total de este impuesto conforme lo determinado por la Ley N° 4818.

Artículo 7º: COMISION DE ENLACE TECNICO

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN y La CONCESIONARIA, conformarán una COMISION DE ENLACE TECNICO, integrada por dos (2) representantes de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y dos (2) de la CONCESIONARIA.

La Comisión se reunirá en forma obligatoria al menos una (1) vez cada ciento ochenta (180) días, en lugar a determinar por la AUTORIDAD DE APLICACION y convocará a reuniones extraordinarias si fuera necesario, con el objeto de monitorear el desarrollo de la actividad física de las tareas de exploración y/o explotación de los yacimientos.

Los puntos tratados en cada reunión y los acuerdos alcanzados, deberán constar en un acta suscripta por las partes.

Artículo 8º: INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimientos reiterados, sustancialcs e injustificados por parte de la CONCESIONARIA de las obligaciones establecidas en las cláusulas 3.1., 3.2., 3.3. y 3.6. de este ACUERDO, podrá ser de aplicación lo dispuesto por el Art. 80 de la Ley 17.319. Previamente a la declaración de caducidad, la PROVINCIA intimará a la CONCESIONARIA para que subsanen las posibles transgresiones en un plazo razonable.

Todo lo dicho, es sin perjuicio de la atribución irrenunciable de la AUTORIDAD DE APLICACION de exigir el cumplimiento en especie de todas las obligaciones y compromisos incumplidos por las vías administrativas y/o judiciales competentes, según corresponda.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la CONCESIONARIA en el ACUERDO no incluidas en la enumeración del primer párrafo de la presente cláusula, no implicarán la aplicación de la sanción prevista en el art. 80 de la Ley 17.319, sino que su cumplimiento podrá ser exigido por las vías administrativas o judiciales competentes, reafirmando la PROVINCIA las facultades de aplicar las sanciones por parte de las autoridades administrativas competentes, con ajuste a la legislación aplicable vigente.

Artículo 9º: LEGISLACION APLICABLE. SOLUCION DE CONFLICTOS

9.1. El ACUERDO establece la totalidad de los derechos y obligaciones de las PARTES y conforman el acuerdo total, único y definitivo entre las PARTES sobre el objeto del presente y, una vez ratificado por la Legislatura Provincial, sus términos prevalecerán respecto de todo acuerdo y/o norma previa con relación a la renegociación de la CONCISION.

El ACUERDO se regirá y será interpretado conforme a las leyes nacionales y provinciales vigentes.

A los efectos de la interpretación normativa en casos de controversia deberá observarse el siguiente orden de prelación:

a.- Artículo 124 de la Constitución Nacional.

b.- Artículos 70 y 79 de la Constitución Provincial.

e.- Leyes Nacionales Nº 17.319, N° 24.145, Nº 26.197 y Código de Minería de la República Argentina; sus decretos reglamentarios y leyes modificatorias, y las normas ambientales y de seguridad descriptas en el apartado siguiente.

d.- Leyes Provinciales Q 4296 y Q 2627 y su Decreto Reglamentario Nº 24/03.

e.- Leyes Provinciales N° 3250 (Gestión de Residuos Especiales y Salvaguarda del Patrimonio Ambiental), N° 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental); Nº 2952 (Código de Aguas); N° 4157; y Decreto Provincial 492/05.

f.- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional que regulen la actividad hidrocarburífera.

g.- Decretos del Poder Ejecutivo Provincial que regulen la actividad hidrocarburífera.

h.- Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación que regulen la actividad hidrocarburífera.

i.- Resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro que regulen la actividad hidrocarburífera.

j.- Resoluciones de la Secretaría de Hidrocarburos de Río Negro que regulen la actividad hidrocarburífera.

9.2. Las PARTES solucionarán de buena fe, por medio de la Consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al ACUERDO y tratarán de llegara un arreglo sobre dichas cuestiones o disputas.

9.3. Las divergencias que puedan suscitarse por disparidad de interpretación y aplicación del presente ACUERDO que no pudieran resolverse entre las PARTES serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asienta en la ciudad de Viedma, con exclusión y renuncia expresa a cualquier otro fuero a jurisdicción que pudiere corresponder.

Las PARTES suscriben el presente ACUERDO en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

———

Anexo A

PLAN DE INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN

El plan de inversiones en explotación tiene como objetivo desarrollar las reservas del Area “MEDIANERA” hasta el fin del ACUERDO. Por lo tanto la CONCESIONARIA se compromete a la perforación de nuevos pozos, y a la adecuación, mejoramiento y optimización de instalaciones para obtener la máxima recuperación de las reservas descubiertas y a descubrir, por medio de una operación racionalmente compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento.

Asimismo, detalla las inversiones anuales discriminadas en Perforación de Pozos. Baterías, Plantas de Tratamiento. Acueductos, Líneas de Conducción, Oleoductos, Gasoductos y otras; de acuerdo al formato de la SEN (Res. 2057/2005 Anexos I y II), y los gastos anuales previstos en Mano de Obra, WorkOver, Servicios, Energía, Materiales y otras (Componentes del Lifting Cost).

Ley N° 4818 - Anexo A -
Planes de Inversiones en Explotación - Resolución SEN N° 2057/2005 Anexos I y II
Compromiso + Contingente

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2016 - 2026
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	MEDIANERA			
OPERADOR	MEDANITO S.A.			
PROVINCIA	Río Negro	CUENCA	Neuquina	
YACIMIENTO	MEDIANERA			

			INVERSIONES		
			EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL
DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	Millones de u$s	Millones de u$s	Millones de u$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0,00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km^2			0,00
Gravimetría y/o Magnetometría		Km^2			0,00
Perforación Pozos Exploratorios		Pozos			0,00
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0,00
Perforación Pozos Productores de Petróleo	9	Pozos	15,30		15,30
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0,00
Reparación de Pozos de Petróleo	17	Pozos	6,80		6,80
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0,00
Conversión de Pozos		Pozos			0,00
Abandono de Pozos	3	Pozos	0,30		0,30
Instalaciones Recuperación Asistida					0,00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0,00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0,00
Oleoductos		Km			0,00
Baterias y Plantas de Deshidratación y/o Desalado					0,00
Plantas de Almacenaje					0,00
Unidades LACT					0,00
Gasoductos		Km			0,00
Redes de captacion de Gas Natural		Km			0,00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m^3/d			0,00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0,00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m^3/d			0,00
Reparacion y actualizacion de Motores y Compresores					0,00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc					0,00
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0,00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0,00
Medio Ambiente			0,94		0,94
Otras Inversiones					0,00
Observaciones:					

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2016-2026
OPERADOR				
CONCESION	MEDIANERA	INVERSIONES		
CUENCA	Neuquina	EXPLOTACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL
TOTAL YACIMIENTO		23,34	0,000	23,34

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

Ley N° 4818 - Anexo A - Página 2
Planes de Inversiones en Explotación - Resolución SEN N° 2057/2005 Anexos I y II
Estimación de Gastos Asocidos a Inversiones Compromiso + Contingente

Gastos Operativos -Período 2015 hasta finalización de Prórroga de Negociación - en Millones de Dólares				
Concepto	MEDIANERA		Proyectos Contingentes	Total
Mano de Obra (personal Propio)	4,10		3,64	7,74
Pulling	0,15		0,14	0,29
Servicios y Otros	3,50		3,10	6,60
Energía	0,40		0,36	0,76
Materiales y obras de superficie	2,78		2,46	5,24
Total Costos Operativos	10,94		9,70	20,64

Medanito S.A. - Área MEDIANERA (Compromiso + Contingente)

Ley 4818 Anexo A Plan inversiones en explotacion

		AÑO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
Inversiones de explotacion														
	Perforacion de pozos Compromiso	M$	3,40	1,70	1,70	1,70	-	-	-	-	-	-	-	8,50
		Pozos	2	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	5
	Perforacion de pozos Cotingentes	M$	1,70	3,40	1,70	-	-	-	-	-	-	-	-	6,80
		Pozos	1	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	4
	Workover Compromiso	M$	2,40	1,20	1,20	-	-	-	-	-	-	-	-	4,80
		Pozos	6	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	12
	Workover Contingente	M$	-	-	-	1,20	0,80	-	-	-	-	-	-	2,00
		Pozos	-	-	-	3	2	-	-	-	-	-	-	5
	Abandono Pozos	M$	-	-	0,10	0,10	0,10	-	-	-	-	-	-	0,30
		Pozos	-	-	1	1	1	-	-	-	-	-	-	3
Gastos Anuales de Explotacion (*)		M$	2,38	3,22	3,35	2,82	2,17	1,75	1,45	1,22	1,04	0,84	0,39	20,64
Total de erogaciones de explotacion		M$	9,88	9,52	8,05	5,82	3,07	1,75	1,45	1,22	1,04	0,84	0,39	43,04

(*) Estimación de Gastos asociados a inversión compromiso y contingente

M$ = Millones de dolares

Los gastos anuales de 2026 correponden a la totalidad de dicho año.

Ley 4818 Anexo B Plan inversiones en exploracion

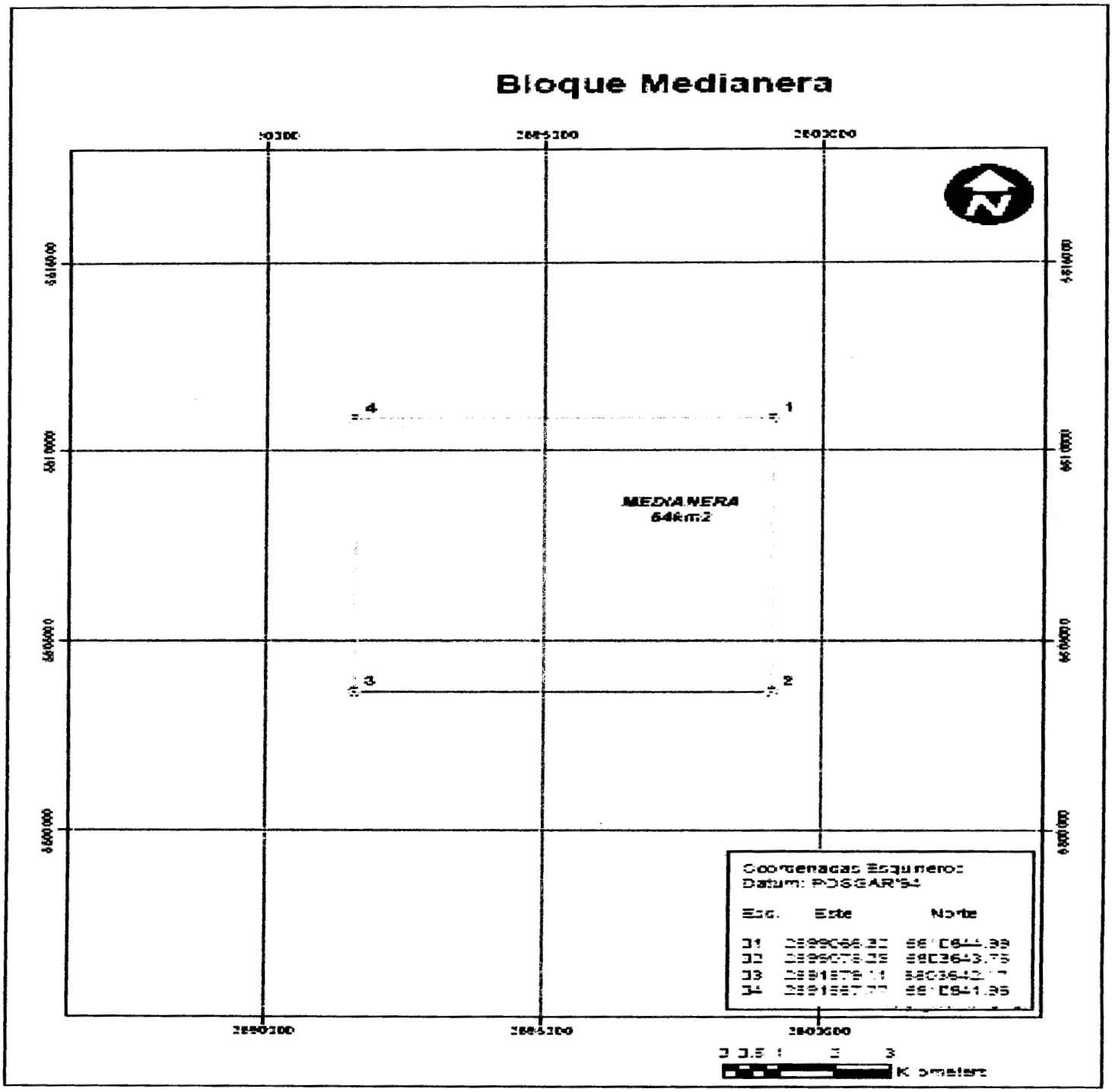
	Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
Inversiones en exploracion	M$												
Gastos Anuales en Exploracion	M$												
Total de erogaciones en Exploracion	M$												

Ley 4818 Anexo A y B Plan inversiones en explotacion y exploracion

	Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
Inversiones en exploracion + explotacion	M$	7,50	6,30	4,70	3,00	0,90	-	-	-	-	-	-	22,40
Gastos Anuales en exploración + explotación	M$	2,38	3,22	3,35	2,82	2,17	1,75	1,45	1,22	1,04	0,84	0,39	20,64
Total Erogaciones inversiones+gastos	M$	9,88	9,52	8,05	5,82	3,07	1,75	1,45	1,22	1,04	0,84	0,39	43,04

Anexo B

MAPA Y COORDENADAS DE LA CONCESION



Anexo C
PLAN DE REMEDICION AMBIENTAL

LEY Nº 4818 - ANEXO C
Plan de Remediación de Pasivos Ambientales

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Gobierno de Río Negro

CONCESIONARIA:		MEDANITO S.A.
ÁREA DE CONCESIÓN:		MEDIANERA

PASIVO AMBIENTAL	UBICACIÓN				MAGNITUD DEL PASIVO		METODOLOGÍA DE REMEDIACIÓN	MONTO DE INVERSIÓN EN USD	ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN		TIPO DE CONTROL Y MONITOREO
	Yacimiento	Sector - Área - Instalación	Coordenadas Gauss Krüger Posgar 94		Superficie afectada	Volumen afectado				Inicio	Fin	
			y	x	m2	m3						
Suelo	Medianera	BA.x-1	2591768	5804458		0	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	0		01/01/2018	31/12/2018	
Suelo	Medianera	M.x-1	2593824	5805315		114	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	11.400		01/01/2018	31/12/2018	
Suelo	Medianera	M.a-3	2592390	5807524		65	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	6.500		01/01/2018	31/12/2018	
Suelo	Medianera	M.a-4	2593794	5806111		27	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	2.700		01/01/2018	31/12/2018	
Suelo	Medianera	M.a-5	2594501	5805743		130	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	13.000		01/01/2018	31/12/2018	
Suelo	Medianera	M.a-6	2593765	5806907		130	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	13.000		01/01/2018	31/12/2018	
Suelo	Medianera	M.a-7	2593037	5807676		150	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	15.000		01/01/2018	31/12/2018	
Suelo	Medianera	M.a-8	2592271	5808861		85	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	8.500		01/01/2018	31/12/2018	
Suelo	Medianera	M-9	2592729	5806651		110	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	11.000		01/01/2018	31/12/2018	
Suelo	Medianera	M-10	2593715	5807735		15	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	1.500		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-11	2592987	5808474		99	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	9.900		01/01/2018	31/12/2018	
Suelo	Medianera	M-20	2594082	5807136		8	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	800		01/01/2018	31/12/2018	
Suelo	Medianera	M-24	2594125	5806330		120	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	12.000		01/01/2019	31/12/2019	
Suelo	Medianera	M-27	2594175	5805138		0	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	0		01/01/2019	31/12/2019	
Suelo	Medianera	M-28	2593833	5804925		67	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	6.700		01/01/2019	31/12/2019	
Suelo	Medianera	M.a-34	2593691	5808922		0	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	0		01/01/2019	31/12/2019	
Suelo	Medianera	M.a-35	2594777	5807561		90	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	9.000		01/01/2019	31/12/2019	
Suelo	Medianera	M.a-36	2595173	5806376		145	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	14.500		01/01/2019	31/12/2019	
Suelo	Medianera	M.a-37	2594876	5804760		48	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	4.800		01/01/2019	31/12/2019	
Suelo	Medianera	M.a-38	2593831	5809770		0	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	0		01/01/2019	31/12/2019	
	Medianera	M.a-39	2592622	5809885		9		900		01/01/2019	31/12/2019	
Suelo	Medianera	M.a-40	2595896	5805396		95	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	9.500		01/01/2019	31/12/2019	
Suelo	Medianera	M.a-41	2593285	5810689		0	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	0		01/01/2019	31/12/2019	
Suelo	Medianera	M.a-42	2596628	5804222		95	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	9.500		01/01/2019	31/12/2019	
Suelo	Medianera	M.a-43	2596559	5806220		180	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	18.000		01/01/2019	31/12/2019	
Suelo	Medianera	M.a-44	2596940	5805233		70	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	7.000		01/01/2019	31/12/2019	
Suelo	Medianera	M.a-45	2595166	5805464		45	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	4.500		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M.a-46	2595756	5804516		100	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	10.000		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M.a-47	2596589	5807381		5,5	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	550		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M.a-50	2598325	5805282		70	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	7.000		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-51	2596431	5805665		14	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	1.400		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-52	2596410	5804849		94	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	9.400		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-53	2595468	5804955		17	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	1.700		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-54	2597645	5804857		55	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	5.500		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-55	2592800	5809156		4	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	400		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-56	2592329	5808185		0	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	0		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-57	2593152	5807117		95	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	9.500	DEFINIR CANTIDAD DE SUELO A TRATAR - Se dividirá en cinco fracciones iguales el volumen total a remediar, segun periodo de ejecución. TRASLADO: Se trasladara al area de disposición transitoria aquel suelo que necesite ser	01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-58	2593276	5806364		93	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	9.300		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-59	2593308	5805710		85	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	8.500		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-59bis	2593325	5805692		0	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	0		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-60	2594864	5806726		124	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	12.400		01/01/2017	31/12/2017	
Suelo	Medianera	M-61	2595885	5806196		43	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	4.300		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M.a-62	2597617	5806420		0	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	0		01/01/2017	31/12/2017	
Suelo	Medianera	M-64	2597325	5804246		2	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	200		01/01/2017	31/12/2017	
Suelo	Medianera	M-65	2598013	5804268		0	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	0		01/01/2017	31/12/2017	
Suelo	Medianera	M.a-67	2597161	5809797		0	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	0		01/01/2017	31/12/2017	
Suelo	Medianera	M-69	2592016	5807071		1.5	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	150		01/01/2017	31/12/2017	
Suelo	Medianera	M-70	2591610	5808456		20	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	2.000		01/01/2017	31/12/2017	
Suelo	Medianera	M-1001	2593883	5806584		21	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	2.100		01/01/2017	31/12/2017	
Suelo	Medianera	M-1002	2594134	5805810		8	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	800		01/01/2017	31/12/2017	
Suelo	Medianera	M-1003	2594369	5806054		1	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	100		01/01/2017	31/12/2017	
Suelo	Medianera	M-1004	2593253	5806712		40,2	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	4.020		01/01/2017	31/12/2017	
Suelo	Medianera	M-1005	2593550	5807073		12	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	1.200		01/01/2017	31/12/2017	

CONCESIONARIA:		MEDANITO S.A.
ÁREA DE CONCESIÓN:		MEDIANERA

PASIVO AMBIENTAL	UBICACIÓN				MAGNITUD DEL PASIVO		METODOLOGÍA DE REMEDIACIÓN	MONTO DE INVERSIÓN EN USD	ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN		TIPO DE CONTROL Y MONITOREO
	Yacimiento	Sector - Área - Instalación	Coordenadas Gauss Krüger Posgar 94		Superficie afectada	Volumen afectado				Inicio	Fin	
			y	x	m2	m3						
Suelo	Medianera	M-1006	2598180	5805075		7	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	700	tratado mediante biopila. TRATAMIENTO 1 - Se conformaran las biopilas en la ADT con el suelo definido para este tratamiento. Se realizaran monitoreos periódicos e informes sobre el avance de la remediacion. TRATAMIENTO 2 - Se realizara escarificado en aquellos sectores que sea necesario, y que permitan realizar una remediación in situ. Se realizaran monitoreos periodicos e informes sobre el avance de la remediación.	01/01/2017	31/12/2017	Toma de muestras peródicas. Informes de avances mensuales. Informes para presentar a las autoridades periódicamente.
Suelo	Medianera	M-1007	2593032	5808060		1	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	100		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-1008	2597883	5805340		9	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	900		01/01/2017	31/12/2017	
Suelo	Medianera	M-1009	2594083	5807644		0,5	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	50		01/01/2017	31/12/2017	
Suelo	Medianera	M-1010	2594600	5805396		75	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	7.500		01/01/2017	31/12/2017	
Suelo	Medianera	M-1012	2592810	5807299		50	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	5.000		01/01/2017	31/12/2017	
Suelo	Medianera	M-1013	2594595	5806481		60	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	6.000		01/01/2018	31/12/2018	
Suelo	Medianera	M-1014	2593720	5807307		7	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	700		01/01/2018	31/12/2018	
Suelo	Medianera	M-1015	2594444	5807017		2	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	200		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-1016	2594800	5806076		110	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	11.000		01/01/2017	31/12/2017	
Suelo	Medianera	M-1017	2595510	5805816		1,5	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	150		01/01/2017	31/12/2017	
Suelo	Medianera	M-1018	2592351	5807936		135	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	13.500		01/01/2017	31/12/2017	
Suelo	Medianera	M-1019	2592510	5807006		11	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	1.100		01/01/2017	31/12/2017	
Suelo	Medianera	M-1020	2592962	5806123		32	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	3.200		01/01/2017	31/12/2017	
Suelo	Medianera	M-1021	2594660	5805026		23	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	2.300		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1022	2598799	5805486		1,2	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	120		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1023	2598633	5805071		0,3	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	30		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1024	2597431	5805263		20	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	2.000		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1025	2596990	5804836		2	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	200		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1026	2596909	5805700		5	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	500		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1027	2597567	5805776		12	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	1.200		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1028	2593404	5807943		25	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	2.500		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1029	2593620	5807542		1	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	100		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1029bis	2593405	5807453		13	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	1.300		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1030	2596912	5806044		1,5	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	150		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1031	2597999	5805690		1	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	100		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1032	2593390	5806110		10,5	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	1.050		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-1034	2594210	5806722		13	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	1.300		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1037	2592731	5807806		9	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	900		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1038	2592884	5806939		4	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	400		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1039	2597490	5806126		1,5	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	150		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1040	2592674	5808170		10	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	1.000		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1041	2593346	5808297		15	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	1.500		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1042	2593716	5808127		2	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	200		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1043	2593028	5806496		9	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	900		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1044	2593544	5806641		6	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	600		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1047	2594027	5808327		30	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	3.000		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1050	2594051	5807914		0	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	0		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1051	2593308	5808742		13	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	1.300		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	M-1053	2594369	5807439		0.6	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	60		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-1054	2594376	5807810		0.5	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	50		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-1055	2594130	5807152		14	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	1.400		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-1056	2594710	5807219		55	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	5.500		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-1057	2596979	5806420		2	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	200		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-1059	2594590	5809738		0	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	0		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-1060	2594744	5807987		0,6	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	60		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-2001	2594385	5807561		2	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	200		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-2002	2592381	5809492		1	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	100		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-3001	2595858	5808925		2	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	200		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M.a-3002	2597844	5809343		1	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	100		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M.a-38(bis)	2593774	5809768		0	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	0		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-4001	2596474	5809126		0	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	0		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-4002	2597327	5809034		0	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	0		01/01/2016	31/12/2016	

CONCESIONARIA:		MEDANITO S.A.
ÁREA DE CONCESIÓN:		MEDIANERA

PASIVO AMBIENTAL	UBICACIÓN				MAGNITUD DEL PASIVO		METODOLOGÍA DE REMEDIACIÓN	MONTO DE INVERSIÓN EN USD	ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN		TIPO DE CONTROL Y MONITOREO
	Yacimiento	Sector - Área - instalación	Coordenadas Gauss Krüger Posgar 94		Superficie afectada	Volumen afectado				Inicio	Fin	
			y	x	m2	m3						
Suelo	Medianera	M-4004	2595720	5809330		0	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	0		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-4005	2596886	5808788		0	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	0		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-4006	2596184	5809478		1	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	100		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-4007	2596883	5808301		0	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	0		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-4009	2593177	5809732		1	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	100		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-4011	2595555	5808937		0	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	0		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-4010	2597283	5807868		0	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	0		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-4014	2597123	5807404		0	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	0		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-4013	2596348	5808183		0	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	0		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-4015	2594671	5809331		0,5	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	50		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	M-4017	2595886	5808236		0	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	0		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	Bateria 1	2593976	5805960		110	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	11.000		01/01/2019	31/12/2019	
Suelo	Medianera	Bateria 2	2597346	5805294		240	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	24.000		01/01/2018	31/12/2018	
Suelo	Medianera	Bateria 3	2593212	5807548		50	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	5.000		01/01/2020	31/12/2020	
Suelo	Medianera	Bateria 4	2594385	5807561		1	Biopilas en ADT / Escarificado y remediacion in situ	100		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo	Medianera	Fileton	2593308	5808742		95	Escarificado y remediacion in situ	9.500		01/01/2016	31/12/2016	
Suelo (costras)	Medianera	Fileta bateria 3	2594600	5805396		800	Escarificado y remediacion in situ	80.000	Se realizará escarificado y posteriormente una remediación in situ del volumen afectado. Se realizaran monitoreos periódicos e informes sobre el avance de la remediación.	01/01/2019	31/12/2019	Toma de muestras perodicas. Informes de avances mensuales. Informes para presentar a las autoridades periódicamente.
Hidrologia superficial: Estudio de Riesgo al	Medianera	Area concesionada y cuenca de aporte			A determinar		Metodologia a determinar	10.000	Etapas: Elaboración de proyecto ejecutivo. ejecucion de estudio	01/01/2016	31/12/2016	
Intensificacion del monitoreo de sales en r	Medianera	Freatimetros que se muestrean actualmente en Medianera					Metodologia a consensuar con DPA, muestreos en marzo y septiem	6.000		01/03/2016	30/10/2016	
Proyecto Ejecutivo de Planta de tratamien	Medianera						Adecuación de agua para inyección a pozo sumidero	5.000		01/01/2016	30/10/2016	
Retiro de chatarra y rezagos	Medianera	zamiento	Dispersa					10.000		01/01/2016	31/12/2017	

CONCESIONARIA:		MEDANITO S.A.
ÁREA DE CONCESIÓN:		MEDIANERA

PASIVO AMBIENTAL	UBICACIÓN				MAGNITUD DEL PASIVO		METODOLOGÍA DE REMEDIACIÓN	MONTO DE INVERSIÓN EN USD	ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN		TIPO DE CONTROL Y MONITOREO
	Yacimiento	Sector - Área - Instalación	Coordenadas Gauss Krüger Posgar 94		Superficie afectada	Volumen afectado				Inicio	Fin	
			y	x	m2	m3						
Remediacion de suelos	Medianera	ADT	Copiada en ADT			4000		360.000		01/01/2016	31/12/2019	
Retiro de ductos y lineas de conduccion	Medianera	Yacimiento						30.000		01/01/2016	31/12/2020	
Suelo	Medianera	Caminos y picadas en desuso	N/A	N/A	12.700	1826		25.000	Movimiento de suelos. Clausurar accesos, construir montículos de suelo y zanjas de guarda en todos los accesos a picadas en desuso. Retirar costras de suelos con HC intemperizados, nivelar, restaurar pendientes. escarificar y favorecer la revetación	01/01/2016	31/12/2017	
							Total	936.840				

Anexo D

PROGRAMA DE ADECUACION DE INSTALACIONES (ÍNDICE)

Ley N° 4818 - Anexo D

Detalle de No Conformidad, Observaciones y Oportunidades de Mejora

Área Concesionada: Medianera

TIPO Y N° DE NC	FECHA	Equipo/Instalación/Evento	FECHA FINALIZACION compromiso
		PLANTAS	
MED-MA-OM101	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Planta de Despacho- ULACT	17/11/2014
MED-MA-NC101	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: VALVULAS DE SEGURIDAD	01/09/2015
MED-MA-NC102	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Recepción oleoducto MRA 3001- Trampa de scrapper	01/09/2015
MED-MA-NC103	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Filtros en Cargadero/Desc.de camiones en PTC	30/04/2015
MED-MA-NC104	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Bombas en Cargadero/Desc.de camiones en PTC	30/06/2015
MED-MA-NC105	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: CARGADERO Y DESCARGADERO DE CAMIONES EN PTC	30/11/2014
MED-MA-NC106	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Gabinete en Cargadero/Desc.de camiones en PTC	01/03/2015
MED-MA-NC107	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: CARGADERO Y DESCARGADERO DE CAMIONES EN PTC	30/04/2015
MED-MA-NC108	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: PAT en Cargadero/Desc.de camiones en PTC	01/07/2015
MED-MA-NC109	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Cámaras de drenajes en Cargadero/Desc.de camiones en PTC	30/04/2015
MED-MA-NC110	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Productos Químicos en Cargadero/Desc.de camiones en PTC	31/10/2014
MED-MA-NC111	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	26/02/2015
MED-MA-NC112	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	30/06/2015
MED-MA-NC113	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	10/09/2014
MED-MA-NC114	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	31/12/2015
MED-MA-NC115	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	30/06/2015
MED-MA-NC116	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: PTC	30/04/2015
MED-MA-NC117	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	28/02/2015
MED-MA-NC118	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	30/10/2014
MED-MA-NC119	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	30/10/2014
MED-MA-NC120	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	31/12/2015
MED-MA-NC121	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	30/12/2014
MED-MA-NC122	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	31/12/2015
MED-MA-NC123	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	24/11/2014
MED-MA-NC124	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	No Aplica
MED-MA-NC125	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Gas combustible	31/12/2015
MED-MA-NC126	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Red contra incendios en PTC	31/12/2016
MED-MA-NC127	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Agua dulce	28/02/2015
MED-MA-NC128	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Almacenes/deposito de materiales	31/03/2015
MED-MA-NC129	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: PILETA API de PTC	31/12/2014
MED-MA-NC130	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: PILETA API de PTC	31/12/2014
MED-MA-NC131	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: PILETA API de PTC	31/12/2014
MED-MA-NC132	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: PILETA API de PTC	31/11/2014
MED-MA-NC133	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: PILETA API de PTC	No Aplica
MED-MA-NC134	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Calentador en PTC	30/04/2015
MED-MA-NC135	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Calentador en PTC	30/06/2015
MED-MA-NC136	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: PTC	31/12/2014
MED-MA-NC137	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	12/03/2015
MED-MA-NC138	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Bomba en PTC	No Aplica
MED-MA-NC139	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tendidos de cañeria en el campo	31/05/2015
MED-MA-NC140	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Modulo de Separación y Medición	30/06/2015
MED-MA-NC141	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Modulo de Separación y Medición	No Aplica
MED-MA-NC142	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Modulo de Separación y Medición	30/06/2014
MED-MA-NC143	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Modulo de Separación y Medición	15/11/2014
MED-MA-NC144	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Trampa Lanzadora TS-100	30/10/2014
MED-MA-NC145	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Trampa Lanzadora TS-100	No Aplica
MED-MA-NC146	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Trampa Lanzadora TS-100	31/07/2015
MED-MA-NC147	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Planta de Despacho	30/11/2014
MED-MA-NC148	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Planta de Despacho- TANQUES	22/12/2014
MED-MA-NC149	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Planta de Despacho	No Aplica
MED-MA-NC150	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Planta de Despacho	31/12/2016
MED-MA-NC151	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Planta de Despacho	22/12/2014
MED-MA-NC152	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Planta de Despacho	30/04/2015
MED-MA-NC153	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Planta de Despacho	No Aplica
MED-MA-NC154	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: CARGADERO Y DESCARGADERO DE CAMIONES EN PTC	24/11/2014
MED-MA-NC155	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Planta de Despacho	31/12/2014
MED-MA-NC156	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Planta de Despacho	31/12/2016
MED-MA-NC157	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Planta de Despacho- Laboratorio	31/03/2015

TIPO Y N° DE NC	FECHA	Equipo/Instalación/Evento	FECHA FINALIZACION compromiso
		POZOS	
MED-MA-OM200	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Pozos en Estudio	18/03/2015
MED-MA-O200	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Programa de abandono de pozos.	18/03/2015
MED-MA-NC200	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Pozo MED.RN. Mmo.x-1	12/01/2015
MED-MA-NC201	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Pozo YPF.RN.M.a-4	11/03/2015
MED-MA-NC202	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Pozo PCR.RN.M.1012	11/03/2015
MED-MA-NC203	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Pozo PCR.RN.M.1019	10/03/2015
MED-MA-NC204	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Pozo YPF.RN.M-57	30/06/2017
MED-MA-NC205	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Pozo PCR.RN.M-1043	10/03/2015
MED-MA-NC206	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Pozo SM.R.M-2001	15/12/2014
MED-MA-NC207	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Pozo PCR.RN.M.1055	25/02/2015
MED-MA-NC208	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Pozo PCR.RN.M.1015	31/05/2015
MED-MA-NC209	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: PCR.RN.M.1014	10/03/2015
MED-MA-NC210	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: PCR.RN.M-1029 bis	28/02/2015
MED-MA-NC211	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: PCR.RN.M-1054	31/05/2015
MED-MA-NC212	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Roch.RN.M.3001	31/07/2015
MED-MA-NC213	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: POZO MED.RN.M.4004	31/07/2015
MED-MA-NC214	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: MED.RN.M.4009	30/12/2014
MED-MA-NC215	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: MED.RN.M-4015	31/07/2015
MED-MA-NC216	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: MED.RN.M-4017	31/07/2015
MED-MA-NC217	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: MED.RN.M.4011	31/07/2015
MED-MA-NC218	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: MED.RN.M.4006	No Aplica
MED-MA-NC219	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Pozos a los cuales no se les pudo encontrar la BD	30/06/2015
MED-MA-NC220	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: FALTA DE TAPON	
MED-MA-NC221	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Pérdida de hidrocarburo en BDP	30/04/2015
MED-MA-NC222	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Pérdida de agua de producción en BDP	11/03/2015
MED-MA-NC223	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Suelos empretrolados y con costras de HC en loc.	31/03/2016
MED-MA-NC224	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: ESCALERA CON GUARDAHOMBRE	30/06/2015
MED-MA-NC225	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: ESCARIFICADO	31/07/2015
MED-MA-NC226	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: FALTA CARTELERIA DE EPP	15/12/2014
MED-MA-NC227	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: RIESGO ALUVIONAL.	31/03/2015
MED-MA-NC228	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: FALTA CARTELERIA.	15/12/2014
MED-MA-NC229	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: DISPOSITIVO PARA ARNES	
MED-MA-NC230	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: SUCIEDAD VALVULAS ENTRECOLUMNAS	No Aplica
MED-MA-NC231	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: INSTALACIONES EN DESUSO	31/10/2014
MED-MA-NC232	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: PERDIDAS EN MOTOR	No Aplica
MED-MA-NC233	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: PURGA SEPARADOR	30/11/2014
MED-MA-NC234	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: FALTA PUESTA A TIERRA CERCO	31/01/2015
MED-MA-NC235	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: FOSA AIB	31/03/2014
MED-MA-NC236	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: MANCHA DE COMBUSTIBLE	19/02/2015
MED-MA-NC237	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: BDP SIN TAPA O DESPLAZADA.	31/12/2015
MED-MA-NC238	13/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: CASING PERFORADO	30/06/2015

———oOo———

DECRETO Nº 1822

Viedma, 08 de Noviembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 13.047-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para El Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre El Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley Nº 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el 02 de Agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de Pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos setenta y un millones trescientos mil ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por Ordenanza N° 22/2016, de fecha 01 de Septiembre de 2016, el Consejo de Deliberante de la Municipalidad de Chichinales, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que con fecha 26 de Septiembre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de Chichinales, representado por el Señor Intendente, Dn. José Rivas, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a Pesos seiscientos sesenta y tres mil noventa ($ 663.090,00);

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4618-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Chichinales que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Chichinales (C.U.I.T. N° 30-67276291-6) la suma de Pesos seiscientos sesenta y tres mil noventa ($ 663.090,00).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 4°.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE CHICHINALES

A los 26 días del mes de Septiembre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Chichinales, representado por el Señor Intendente, Dn. José Rivas, sito en Próceres Argentinos N° 318, de la ciudad de Chichinales, Provincia de Río Negro, en adelante la "Provincia y el Municipio", y denominadas conjuntamente "Las Partes", celebran el presente Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Río Negro, en adelante el "Acuerdo", y,

CONSIDERANDO:

1) Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para El Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado preve un préstamo a favor de las Provincias y de la ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de $ 713.000.000 (Pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Artículo 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipara a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1.946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto Las Partes
ACUERDAN:

Artículo 1°.- La Provincia en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación - Provincias y la Ley Provincial N° 5.112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de Chichinales, el monto de Pesos seiscientos sesenta y tres mil noventa ($ 663.090) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24.130, que fuera prorrogada en último término por Artículo 76° de la Ley 26.078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta y se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los Cuatro (4) años, a saber:

El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020.
El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021.
El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022.
El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023

Intereses: Los interés no se capitalizaran y se devengaran a partir del día de cada desembolso, se pagaran semestralmente y se calcularan con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Préstamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del Préstamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 2°: Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.-

Artículo 3º: Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Artículo 4°.- Los Municipios con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, Las Partes se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.
- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.

- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor.

—oOo—

DECRETO Nº 1829

Viedma, 08 de Noviembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 101.049-MSyJ-2.015, del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita el otorgamiento de un Adicional Especial Funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable, anual, de Pesos ochocientos cincuenta con 00/100 ($ 850,00) para todos los agentes del territorio de la provincia de Río Negro de Planta Permanente o personal transitorio que revisten y presten funciones como personal de la Ley L N° 1.844 dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, correspondiente al Ejercicio 2.015;

Que mediante Decreto N° 239 de fecha 22 de Diciembre de 2.015, se otorgó el mencionado Adicional a Docientos Treinta (230) agentes del Escalafón de la Ley L N° 1.844 que prestaron servicios efectivos durante el Ejercicio 2.015 en el Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que por un error involuntario en la confección de la Planilla Anexa al Decreto N° 239/15, se omitieron diez (10) agentes, a quienes les correspondía percibir el mencionado Adicional, por lo que se procede a hacer el reconocimiento efectivo;

Que es política del Ministerio de Seguridad y Justicia, garantizar las condiciones de Seguridad laboral, acorde a la legislación vigente;

Que el Estatuto General y Básico para el personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, Ley N° 3.487, establece el Anexo I, Artículo 23°, Inciso n), que el personal deberá usar indumentaria de trabajo que se le provea en carácter de agente público;

Que a fojas 02 y 03 obra Acta acuerdo N° 01/15 del Consejo Provincial de la Función Pública, donde se establece el pago en concepto de indumentaria;

Que es facultad del Estado proveer directamente la indumentaria de trabajo u otorgar una suma de dinero a tal fin, estimándose más conveniente en esta oportunidad otorgar el dinero a cada agente, para que pueda adquirir en forma inmediata la indumentaria apropiada para cada actividad que desarrolla en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que los agentes beneficiados para el otorgamiento de dicho adicional destinado a la adquisición de indumentaria son aquellos agentes del Ministerio de Seguridad y Justicia que hayan prestado real y efectivo servicio, ascendiendo a la cantidad de diez (10) agentes;

Que la presente erogación demanda la suma de Pesos ocho mil quinientos con 00/100 ($ 8.500,00):

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de Ministerio de Seguridad y Justicia a fojas 131, la Secretaría de la Función Pública a fojas 125, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía a fojas 139, la Contaduría General de la Provincia de Río Negro a fojas 141 y la Fiscalía de Estado a fojas 143/144 mediante Vista N° 04905-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Otórguese un adicional especial funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable de Pesos ochocientos cincuenta con 00/100 ($ 850,00) para todos los agentes detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, de planta permanente o personal transitorio, que revisten y presten funciones como personal de la Ley L N° 1.844, dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia, correspondiente al Ejercicio 2.015, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébese el monto total que demandará el pago del adicional no bonificable para adquirir indumentaria por la suma de Pesos ocho mil quinientos con 00/100 ($ 8.500,00).-

Art. 3°.- Impútese a la Jurisdicción 30, Programa 11, Actividad 01, Partida 159, y abónese por el Departamento de Sueldos del Ministerio de Seguridad y Justicia, según lo dispuesto por el Decreto N° 1062/98 de acreditación automática de haberes a los empleados de la Provincia de Río Negro.-

Art. 4º.- Destínese el monto asignado en el adicional, a la adquisición de prendas de uniformes e indumentaria acorde con su función, de carácter obligatorio para el agente.-

Art. 5°.- Exclúyase de los alcances del presente Decreto el personal que presta funciones de conducción política.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletin Oficial y archivar.-

WERETILNECK - G. Pérez Estevan.

———

Planilla Anexa al Decreto N° 1829

N°	Apellido y Nombre	CUIL N°	Monto
1	Almada Natalia	27-27624859-1	$ 850,00
2	Castro Paula Lorena	27-26218588-0	$ 850,00
3	Durán Juan Gabriel	20-31793518-9	$ 850,00
4	Fimpel María de los Angeles	27-23797308-4	$ 850,00
5	Galiñanes José Arturo	20-18708086-0	$ 850,00
6	Iturriaga Pablo Alejandro	20-31560061-9	$ 850,00
7	Lema Adolfo Ramón	23-11396533-9	S 850,00
8	Ojeda Godoy Luis Andrés	20-18830429-0	$ 850,00
9	Sánchez Ivana Marisel	27-31316576-6	$ 850,00
10	Sosa Paez Alejandra	27-32699461-3	$ 850.00

—oOo—

DECRETO Nº 1845

Viedma, 10 de Noviembre de 2016.

Visto: El Expte. 72484 -SC-2016, del registro de la Secretaría de Cultura, dependiente del Mtrio. de Turismo, Cultura y Deporte, la Ley L N° 1844, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de la Planta Permanente de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, que reúnen los requisitos de permanencia en la categoría, conforme a lo establecido en los Arts. 12 y 15, de los Agrupamientos Administrativo y Profesional, respectivamente del Anexo II de la Ley L N° 1.844 para ascender a la Categoría próxima superior;

Que el Acta N° 01/2015 y la Nota N° 1076/16-SEP de la Secretaría de la Función Pública, autoriza las promociones automáticas del personal de planta permanente;

Que a fojas 44/54, obran las certificaciones de servicios del Área de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte;

Que a fojas 61, ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía en los términos del Art. 33 de la Ley N° 5096;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Secretaría de la Función Pública, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04703-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en forma automática en las Categorías y desde las fechas en las que en cada caso conresponda, de acuerdo a la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, al Personal de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, en cumplimiento a los Artículos 12° y 15° del Anexo 11 de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- Por el Departamento de Liquidaciones y Sueldos de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, procédase a la liquidación de las diferencias de las Categorías desde la fecha que en cada caso corresponda, por los motivos expuestos en el presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - S. del L. Arrieta.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 1845

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	CUIL	FE-ULT-ASC	CATEGORA NUEVA	FECHA DE ASCENSO
800252	ABUIN ANALIA	Administrativo	7	27283309482	20140601	8	01/06/2016
800201	CHIRINO VALERIA ARACELI	Administrativo	8	23285600324	20140601	9	01/06/2016
800031	DEGLIANTONI RAMIRO ISMAEL	Administrativo	8	23261892499	20140501	9	01/05/2016
208000	TACHOUET ANA MARIA	Administrativo	9	27050030992	20130601	10	01/06/2016
446521	BRITO LAURA VALERIA	Administrativo	9	23266573634	20130601	10	01/06/2016
410543	CALVO JORGE ENRIQUE	Administrativo	11	20232702312	20130801	12	01/08/2016
510718	HIDALGO MARIA CARMEN	Administrativo	12	27144368563	20130501	13	01/05/2016
780074	ALVAREZ MARIO NELSON	Administrativo	12	23165902599	20130601	13	01/06/2016
780260	EPUNAN FELIX ROBERTO	Administrativo	12	20207504107	20130601	13	01/06/2016
780297	LAURIN AMADEO WALTER JAVIER	Profesional	12	20218780459	20130703	13	01/08/2016
601985	COOPER DE J AMANDA LIDIA	Profesional	13	27067030252	20130501	14	01/05/2016

———oOo———

DECRETO Nº 1847

Viedma, 10 de Noviembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 035.754-SP-2.016, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social y:

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la asociación civil denominada “Asociación de Padres y Amigos del Niño Disminuido” de la ciudad de Villa Regina (Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 210 con fecha 08 de Marzo de 1979);

Que los objetivos de la asociación, se definen a partir de la contención y rehabilitación por medio del trabajo a personas con distintas discapacidades, las cuales concurren de lunes a viernes en horario de 08 hs a l4 hs, donde se capacitan y realizan tareas a fines al taller protegido (carpintería y aserradero, producción de envases para fruta:

Que tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad motriz-mental, desarrollan sus capacidades mediante la adquisición de un oficio, de hábitos y responsabilidad laboral y adquieren herramientas y conocimientos para el desempeño en el ámbito laboral en igualdad de condiciones:

Que a fs. 34 a 39 obra informe Técnico Institucional, respaldatorio al otorgamiento de dicho aporte:

Que dicha erogación esta específicamente destinada a cubrir parte de los gastos de funcionamiento: Servicios (luz, gas, teléfono), gastos de producción para el taller (Grampas, clavos, hojas, etc.), pago de personal que se desempeña en carácter de mucama, cocinera; tareas de mantenimientos y gastos de funcionamiento (Salón) adaptación edilicia (Hogar), tal obra en fs. 03:

Que es política del Ministerio de Desarrollo Social, atender este tipo de erogaciones de acuerdo eon lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Nº 134/10 y sus modificatorias Decreto N° 229/13, N° 350/15 y Nº 1570/16:

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04134-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso I) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294) y la asociación denominada “Asociacion de Padres y Amigos del Niño Disminuido” (CUIT N° 30-68953502-6) de la ciudad de Villa Regina, representada por su presidente Señor Fuertes, José Luis (DNI N° 05.488.844), el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Otórgase un aporte no reintegrable en cumplimiento de la cláusula segunda del convenio, por el monto total de Pesos cuatrocientos cincuenta mil ($ 450.000,00), el que será aplicado al destino descripto en los considerando del presente.-

Art. 3°.- Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta mil ($ 450.000,00), a los créditos del Programa 19, Actividad 01, Partida 517. Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, Código de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- El monto total asignado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta Nº 11990010 y girado a la orden de la asociación civil denominada “Asociación de Padres y Amigos del Niño Disminuido” (CUIT N° 30-68953502-6) siendo su Presidente Señor Fuertes, José Luis (CUIT Nº 23-05488844-9), responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas. El Ministro de Desarrollo Social Señor Galli, Héctor Fabián (DNI N° 20.793.294) será el corresponsable de dicha administración y rendición conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10, y sus modificatorias Decreto N° 229/13, N° 350/15 y 1570/16.-

Art. 5°.- El Presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, desé al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - F. H. Galli.

———

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y “LA ASOCIACIÓN CIVIL DE PADRES Y AMIGOS DEL NIÑO DISMINUIDO (A.P.A.N.DI)” DE LA LOCALIDAD DE VILLA REGINA - RÍO NEGRO

AÑO 2016

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo Social Galli, Héctor Fabián (DNI N° 20.793.294), en adelante “El Ministerio”, con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano N° 101 de la ciudad de Viedma por una parte y “La Asociación Civil de Padres y Amigos del Niño Disminuido (A.P.A.N.DI) “, de la Localidad de Villa Regina, representada en este acto por su Presidente, Señor José Luis, Fuertes (LE N° 5.488.844), en adelante “La Asociación”, con domicilio en la calle Los Frutales, Lotes 3 a 9 Parque Industrial, de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: “La Asociación”, de la localidad de Villa Regina, tiene como objetivo general brindar capacitación laboral a personas con discapacidad que egresan de la escuela especial, posibilitando así una posterior reinserción en el ámbito laboral. También se brinda capacitación y asistencia a personas con discapacidad sin distinción de sexo y edad, que no habiendo egresado de dicha escuela, deseen adquirir un oficio. Asistir con alimentos y vestimenta a todos los concurrentes del taller y con residencia a aquellos que no tienen familia o que no cuentan con ayuda de las mismas. Para dar continuidad a los mismos, resulta menester la celebración del presente, para hacer frente a las erogaciones económicas que el sostenimiento de las mismas requiere.-

Segunda: “El Ministerio” se compromete a otorgar a “La Asociación” un aporte económico de Pesos cuatrocientos cincuenta mil ($ 450.000), pagadero en dos (2) cuotas iguales de Pesos doscientos veinticinco mil ($ 225.000) para cubrir los gastos derivados de las actividades a realizar por “La Asociación” en el marco del presente Convenio y de su Estatuto Social.-

Tercera: La transferencia de la segunda cuota quedará supeditada a la rendición y aprobación del 100% de la primera cuota. En aquellos casos que para la rendición de la totalidad de los fondos transferidos se prevea la superación de los plazos establecidos en el Decreto N° 134/10 noventa (90) días desde la percepción de los fondos de cada cuota, “La Asociacion” deberá solicitar a “El Ministerio” mediante nota fehaciente la ampliación de los mismos, justificando debidamente la excepción. Analizados los fundamentos de tal petición, en su caso, será autorizado mediante acto administrativo correspondiente.-

Cuarta: El recurso humano con que cuenta la Asociación, no tendrá relación laboral alguna o de dependencia funcional con “El Ministerio”, estando por lo tanto a cargo exclusivo de “La Asociación” la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes

seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador/empleado u obrero.-

Quinta: "El Ministerio" deslindará toda responsabilidad civil, penal, comercial o de cualquier otra índole referida a la utilización de los fondos por parte de "La Asociación".-

Sexta: "El Ministerio" a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda. Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de dicha Asociación "El Ministerio" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle la Asociación no se encuadre dentro de los criterios técnicos de "El Ministerio".-

Séptima: "El Ministerio" no reconocerá ningún otro gasto que los establecidos en el presente convenio.-

Octava: "La Asociación", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio-familiar, el que se elevara al "Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad", donde se informará mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

Novena: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2016, pudiendo ser prorrogado por igual, menor o mayor período con expresa conformidad de las partes.-

Decima: "El Ministerio" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los treinta (30) días. Dicha rescisión no dará derecho a reclamo o a indemnización alguna.-

Décima Primera: "La Asociación" deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las nomas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "El Ministerio", la transferencia posterior de cuotas, si las hubiera, queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutados.-

Décima Segunda: "La Asociación" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda. Estará absolutamente prohibida a "La Asociación" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio.-

La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, si las hubiera, la inmediata rescisión del presente convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales que correspondan destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

Décima Tercera: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme a la cláusula anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "La Asociación" especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan para obtener indemnización.-

Décima Cuarta: "El Ministerio", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas, si las hubiera, que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

Décima Quinta: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los.....del mes.....del año dos mil dieciseis (2016).-

—oOo—

DECRETO Nº 1848

Viedma, 10 de Noviembre de 2016.

Visto: el Expediente Nº 035.755-SP-2.016, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social. y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la fundación denominada " Fundación Gauchos Libres" de la ciudad de Allen Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 17 de fecha 01 de Febrero de 2.007);

Que a continuación se detalla montos de dicha erogación: Gastos de servicios: agua, luz, teléfono $ 34.100,00 Mantenimiento de las instalaciones: Jardinero $ 105.300,00 Curas y desinfección $ 45.300,00 Edilicias $ 25.300,00 Vacunas y herraduras para caballos $ 62.700,00, Visitas veterinario $ 30.000,00 Total $ 268.600,00 Compra de materiales: Aperos $ 56.000,00, Didácticos $ 38.368,00 Total 94.368,00, Elementos de limpieza $ 35.000,00 Pago del personal $ 73.500,00 Total $ 505.568,00 los gastos detallados son aproximados y estimativos;

Que cabe aclarar que la Equino terapia es brindar un tratamiento terapéutico alternativo, educativo y recreativo que constituye a la mejora de las condiciones del desarrollo psico-fisico-social de las personas con discapacidad y necesidades educativas especiales para una mejor calidad de vida, utilizando al caballo como motivador pedagógico- terapéutico y recreativo fundamentalmente para el abordaje de los procesos de recuperación;

Que a fojas 33/34 obra Informe Técnico respaldatorio al otorgamiento de dicho aporte;

Que es política del Ministerio de Desarrollo Social, atender este tipo de erogaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 134/10 y su inodificatorio Decreto Nº 229/13;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04677-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase en todo sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Galli, Héctor Fabián (DNI Nº 20.793.294) y la fundación denominada Fundación Gauchos Libres (CUIT N° 30-71001500-3) de la ciudad de Allen, representada por su Presidente Señor Martinez, Miguel (CUIL Nº 20-11430216-4), el que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00), a favor de la fundación denominada "Fundacion Gauchos Libres" (CUT N" 30-71001500-3), destinado a solventar los gastos de funcionamiento de la Equino terapia que tuvo sus primeros pasos en el año 2007 de esta forma dar continuidad a las actividades que se desarrollan en dicha institución, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 3º.- Apruébase el gasto por un monto total de Pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000.00) pagadero en una (1) cuota.-

Art. 4°.- Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma de Pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000.00), a los créditos del Programa 19, Actividad 01, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro. Código de Recurso 12813, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 5°.- El importe aprobado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta corriente N° 999032 y girado a la orden de la fundación denominada "Fundacion Gauchos Libres" (CUIT N° 30-71001500-3) de ciudad de Allen, representado por su presidente el Señor Martínez Miguel (CUIL N° 20-11430216-4), responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido por el Decreto Nº 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13.-

Art. 6º.- Autorizase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del convenio ratificado por el Artículo 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5º El Presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archivese.-

WERETILNECK - F. H. Galli.

———

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Y "LA FUNDACIÓN GAUCHOS LIBRES" DE LA LOCALIDAD DE
ALLEN - PROVINCIA DE RÍO NEGRO
AÑO 2016

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo Social Galli, Héctor Fabián (DNI N° 20.793.294), en adelante "El Ministerio", con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano N° 101 de la ciudad de Viedma por una parte y "La Fundación Gauchos Libres", de la Localidad de Allen, representada en este acto por su Presidente, Señor Martínez, Miguel (DNI N° 11.430.216), en adelante "La Fundación", con domicilio en la calle Guido Brevi N° 244, de la Localidad de Allen, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: “La Fundación”, de la localidad de Allen, tiene como objetivo promover, desarrollar y divulgar las raices de nuestra tierra relacionadas con la actividad del hombre con el caballo, artesanía gauchesca y danzas nativas, otorgar becas, realizar seminarios, cursos, convenciones y concursos y contribuir cuando se considere el caso, a otras instituciones similares y organismos privados y/o públicos que hagan a idénticos fines de “La Fundación”. Editar, publicar y distribuir folletos, información, libros y publicaciones sobre temas que se relacionen con los propósitos de la entidad. Cuidar, velar y proteger la infancia, vejez, minusvalía y discapacidad, fomentando la equinoterapia como tratamiento alternativo. Otorgar subsidios, realizar donaciones y brindar ayuda a personas necesitadas. Organizar, patrocinar y/o financiar conferencias y actividades académicas varias en el país. Organizar reuniones y eventos culturales. Llevar a a cabo este objeto mediante realización de festivales, organización de cabalgata, escuela de equitación, escuela de equinoterapia, escuela de danzas folclóricas, escuela de manualidades y artesanías gauchescas y toda otra actividad que conduzca a la realización del objeto de “La Fundación”. Para dar continuidad a los mismos, resulta menester la celebración del presente, para hacer frente a las erogaciones económicas que el sostenimiento de las mismas requiere.-

Segunda: “El Ministerio” se compromete a otorgar a “La Fundación” un aporte económico de Pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000), pagadero en una (1) cuota igual de Pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) para cubrir los gastos derivados de las actividades a realizar por “La Fundacion” en el marco del presente Convenio y de su Estatuto Social.-

Tercera: En aquellos casos que para la rendición de la totalidad de los fondos transferidos se prevea la superación de los plazos establecidos en el Decreto N° 134/10 noventa (90) días desde la percepción de los fondos, “La Fundación” deberá solicitar a “El Ministerio” mediante nota fehaciente la ampliación de los mismos, justificando debidamente la excepción. Analizados los fundamentos de tal petición, en su caso, será autorizado mediante acto administrativo correspondiente.-

Cuarta: El recurso humano con que cuenta “La Fundación”, no tendrá relación laboral alguna o de dependencia funcional con “El Ministerio”, estando por lo tanto a cargo exclusivo de “La Fundación” la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de las haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador/empleado u obrero.-

Quinta: “El Ministerio” deslindará toda responsabilidad civil, penal, comercial o de cualquier otra índole referida a la utilización de los Fondos por parte de “La Fundación”.-

Sexta: “El Ministerio” a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda. Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de dicha Fundación “el ministerio” se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle La Fundación no se encuadre dentro de los criterios técnicos de “El Ministerio”.-

Séptima: “El Ministerio” no reconocerá ningún otro gasto que los establecidos en el presente convenio.-

Octava: “La Fundación”, se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio-familiar, el que se elevara al “Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad”, donde se informara mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

Novena: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2016, pudiendo ser prorrogado por igual, menor o mayor período con expresa conformidad de las partes.-

Décima: ‘“El Ministerio” tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los treinta (30) días. Dicha rescisión no dará derecho a reclamo o a indemnización alguna.-

Décima Primera: “La Fundación” deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de “El Ministerio”, la transferencia posterior de cuotas, si las hubiera, queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutados.-

Décima Segunda: “La Fundación” aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda. Estará absolutamente prohibida a “La Fundación” la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio.-

La comprobación de este hecho traerá aparejada la interupción del pago de las cuotas pendientes, si las hubiera, la inmediata rescisión del presente convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales que correspondan destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

Décima Tercera: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme a la cláusula anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga “La Fundación” especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan para obtener indemnización.-

Décima Cuarta: “El Ministerio”, se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas, si las hubiera, que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

Décima Quinta: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los..... del mes de.....del año dos mil dieciseis (2016).

—oOo—

DECRETO Nº 1849

Viedma, 10 de Noviembre de 2016.

Visto: El Expediente Nº 036.296-SP-2.016, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la asociación civil denominada “Asociación Civil El Brote” por la suma total de Pesos trescientos mil ($ 300.000,00) (Personería Jurídica otorgada por N° 1181 de fecha 13 de Septiembre de 1.999) (CUIT N° 30-70896271-2) de la ciudad de San Carlos de Bariloche, destinado a solventar los gastos que demanda el funcionamiento de la mencionada asociación:

Que dicha erogación será específicamente destinada a solventar los gastos de servicios, refrigerios de actores, honorarios de profesores y técnicos, material de registro, difusión, cachet de actores, escenografía, vestuario y mobiliaria:

Que dicha asociación tiene como propósitos atender a personas severamente perturbadas en su salud mental, que permita la reinserción social y tienda a la retribución por las tareas llevadas a cabo; Desarrollar un proyecto grupal de promoción socio - cultural tendiente a generar en la comunidad un proceso de cambio en la concepción tradicional de la locura y que contemple la revalorización del patrimonio cultural regional; Profundizar en la investigación del lenguaje Artístico;

Que a fojas 03 se detallan los siguientes gastos y montos: Transporte urbano/interurbano $ 81.000,00, cachet actores-pacientes de salud mental $ 48.000,00. Asistencia Técnica $ 10.000,00. Material Didáctico $ 2.010,00. Material de Registro $ 2.000,00. Grabaciones $ 10.000,00. Sonido $ 5.000.00. Pasajes Aéreos $ 12.000,00. Viáticos y Movilidad 14.000,00. Escenografía $ 15.000,00. Vestuario $ 12.000,00. Honorarios y certificaciones $ 19.000,00. Gastos fijos Sala $ 24.000,00. Mantenimiento de la Sala $ 15.000,00. Comunicaciones $ 25.000,00. Refrigerios $ 6.000.00:

Que a fojas 45/56 obra Informe Técnico Institucional respaldatorio al otorgamiento de dicho aporte:

Que es política del Ministerio de Desarrollo Social, atender este tipo de erogaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13;

Que han tomado debida intervención los Organismos ele Control. Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 04640-16:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso I) de la Constitución Provincial;

Que se ha dado cumplimiento a los Artículos 30° y 31° de la ley H Nº 3.186:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr Ministro Galli, Héctor Fabián (DNI N° 20.793.294) y la asociación civil denominada "Asociación Civil El Brote" (Cuit N° 30-70896271-2) de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada por su Presidente, la Sra Otero, Gabriela Bettina (DNI N° 20.122.228), el que como Anexo forma parte del presente Decreto:

Art. 2°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos trescientos mil ($ 300.000,00), a favor de la asociación civil denominada "Asociación Civil El Brote" (CUIT N° 30-70896271-2) de la ciudad de San Carlos de Bariloche, destinado a solventar los gastos que demanda el funcionamiento de la mencionada institución, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art 3º.- Apruébese el gasto por un monto total de Pesos trescientos mil ($ 300.000.00) pagaderos en una (01) cuota.-

Art. 4º.- Comprométase la suma total de Pesos trescientos mil ($ 300.000,00), a los créditos del Programa 19, Actividad 01, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro. Código de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 5°.- El importe aprobado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta corriente N° 11990010 y girado a la asociación civil denominada "Asociación Civil El Brote" (CUIT N° 30-70596271-2) siendo su presidente la Señora Otero, Gabriela Bettina (CUIL N° 27-20122225-7), responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas. El Ministro de Desarrollo Social Señor Galli, Héctor Fabián (DNI N° 20.793.294) será el corresponsable de dicha administración y rendición conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229113.-

Art. 6°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, desé al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - F. H. Galli.

———

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y
"LA ASOCIACIÓN CIVIL EL BROTE" DE LA LOCALIDAD DE
S. C. DE BARILOCHE - PROVINCIA DE RÍO NEGRO
AÑO 2016

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo Social Galli, Héctor Fabián (DNI N°: 20.793.294), en adelante "El Ministerio", con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano N° 101 de la ciudad de Viedma por una parte y "La Asociación Civil El Brote", de la Localidad de San Carlos De Bariloche, representada en este acto por su Presidente, Señora Otero, Gabriela Bettina (DNI N°: 20.122.228), en adelante "La Asociación", con domicilio en la calle Beschtedt 568, de la Localidad de S. C. de Bariloche, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "La Asociación", de la localidad de San Carlos De Bariloche, tiene como objeto valorizar al teatro como vehículo de comunicación e integración de distintas poblaciones, desarrollar a través del trabajo artístico teatral un marco alternativo de recuperación de personas severamente perturbadas en su salud mental, que permita la reinserción social, desarrollar un proyecto grupal de promoción socio – cultural tendiente a generar en la comunidad un proceso de cambio en la concepción tradicional de la locura y que contemple la revalorización del patrimonio cultural regional. Para dar continuidad a los mismos, resulta menester la celebración del presente, para hacer frente a las erogaciones económicas que el sostenimiento de las mismas requiere.-

Segunda: "El Ministerio" se compromete a otorgar a "La Asociación" un aporte económico de Pesos trescientos mil ($ 300.000), pagadero en una (1) cuota igual de Pesos trescientos mil ($ 300.000) para cubrir los gastos derivados de las actividades a realizar por "La Asociación" en el marco del presente Convenio y de su Estatuto Social.-

Tercera: En aquellos casos que para la rendición de la totalidad de los fondos transferidos se prevea la superación de los plazos establecidos en el Decreto N° 134/10 noventa (90) días desde la percepción de los fondos, "La Asociación" deberá solicitar a "El Ministerio" mediante nota fehaciente la ampliación de los mismos, justificando debidamente la excepción. Analizados los fundamentos de tal petición, en su caso, será autorizado mediante acto administrativo correspondiente.-

Cuarta: El recurso humano con que cuenta la Asociación, no tendrá relación laboral alguna o de dependencia funcional con "El Ministerio", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "La Asociación" la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador/empleado u obrero.-

Quinta: "El Ministerio" deslindará toda responsabilidad civil, penal, comercial o de cualquier otra índole referida a la utilización de los fondos por parte de "La Asociación".-

Sexta: "El Ministerio" a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda. Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de dicha Asociación "El Ministerio" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle La Asociación no se encuadre dentro de los criterios técnicos de "El Ministerio".-

Séptima: "El Ministerio" no reconocerá ningún otro gasto que los establecidos en el presente convenio.-

Octava: "La Asociación", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio-familiar, el que se elevara al "Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad", donde se informara mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

Novena: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2016, pudiendo ser prorrogado por igual, menor o mayor periodo con expresa conformidad de las partes.-

Décima: "El Ministerio" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los treinta (30) días. Dicha rescisión no dará derecho a reclamo o a indemnización alguna.-

Décima Primera: "La Asociación" deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "El Ministerio", la transferencia posterior de cuotas, si las hubiera, queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutados.-

Décima Segunda: "La Asociación" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda. Estará absolutamente prohibida a "La Asociación" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio.-

La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, si las hubiera, la inmediata rescisión del presente convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales que correspondan destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

Décima Tercera: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme a la cláusula anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "La Asociación" especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan para obtener indemnización.-

Décima Cuarta: "El Ministerio", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas, si las hubiera, que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

Décima Quinta: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los.....del mes de.....del año dos mil dieciséis (2016).

DECRETO Nº 1868

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 13.168-SSH-16 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Art. 1° del Decreto Nacional N° 406, del 24 de febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto, con fecha 18 de mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Art. 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Art. 4° de Ley Provincial N° 5112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Art. 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1946;

Que el 2 de agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Art. 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos setenta y un millones trescientos mil ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1946;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por Ordenanza N° 4793/2016, de fecha 4 de octubre de 2016, el Concejo de Deliberante de la Municipalidad de General Roca, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que con fecha 10 de octubre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de General Roca, representada por el Sr Intendente, Dn. Martín Soria, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a pesos nueve millones cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y uno ($ 9.045.831,00);

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4953-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de General Roca que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2º - Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de General Roca (Cuit. N° 30-99906870/3) la suma de pesos nueve millones cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y uno ($ 9.045.831,00).-

Art. 3º - Comprométase y ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 4º - Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

———

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

A los 10 días del mes de octubre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de General Roca, representado por el Sr. Intendente, Dn. Martín Soria, sito en calle Mitre N° 710, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en adelante la "PROVINCIA y el MUNICIPIO", y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", celebran. el presente Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Río Negro, en adelante "El Acuerdo", y;

Considerando:

1) Que mediante el Art. 1° del Decreto N° 406, del 24 de febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia, el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto, con fecha 18 de mayo de 2016, un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de $ 713.000.000 (pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Art. 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco, normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Art. 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipará a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Art. 4° de Ley Provincial N° 5112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de

estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto LAS PARTES
Acuerdan:

Artículo 1º - La Provincia, en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación - Provincias y la Ley Provincial N° 5112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de General Roca el monto de pesos nueve millones cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y uno ($ 9.045.831) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24130, que fuera prorrogada en último término por Art 76 de la Ley 26.078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta, se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los cuatro (4) años, a saber:

- El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020
- El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021
- El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022
- El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023.

Intereses: Los intereses no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Préstamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del Préstamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º - Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Art. 3º - Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Art. 4º - Los Municipios, con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, Las Partes se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.
- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberán tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin de optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1813.- 8-11-2016.- Dar de baja, a partir del día 1 de noviembre de 2016, la designación del Sr. Hugo Norberto Cecchini, DNI. Nº 13.823.598, en el cargo de Director General del Servicio Penitenciario Provincial, ad honórem, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

DECRETO Nº 1831.- 8-11-2016.- Designar, a partir del día 1 de noviembre de 2016, al Sr. Hugo Norberto Cecchini, DNI. Nº 13.823.598, en el cargo de Director General del Servicio Penitenciario Provincial.

DECRETO Nº 1864.- 16-11-2016.- Amplíase el monto nominal total en circulación autorizado del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro, creado por el Decreto Nº 147/16, hasta la suma de pesos un mil novecientos cuarenta y ocho millones ($ 1.948.000.000), en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 5159,en función a las consideraciones efectuadas.- Modifícase el Inc. 1) del Art. 2º del Decreto Nº 147/2016 de los términos y condiciones generales del Programa, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*1) Monto del Programa: Hasta el Valor Nominal en circulación de pesos un mil novecientos cuarenta y ocho millones ($ 1.948.000.000), a ser emitido durante el Ejercicio Fiscal 2016*". Expte. Nº 013389-ALT-2016.

DECRETO Nº 1866.- 16-11-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Centeno, Yanina Mariel, Cuil Nº 27-34096533-2, quien desempeñará funciones como Trabajadora Social en el Programa Fortalecimiento Familiar, Delegación Valle Inferior de la localidad de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 035974-DRH-2016.

DECRETO Nº 1867.- 16-11-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y categorías que se establecen en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 5035 y su Decreto Reglamentario Nº 1610/15.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1867
Organismo: *Secretaría de Estado de Energía*

	Regimen Laboral	Apellido y Nombre	CUIL	Fecha de inicio de la relacion contractual	Fecha de modificacion del contrato	Agrupamiento	Categoria de Ingreso	Fecha de computo de categoria	Cat. De ingreso a planta permanente
1	1.844	BONARI ORNELA	27-30751267-5	01/08/2013	01/08/2013	Profesional	12	01/08/2016	13
2	1.844	GALABURRI AGOSTINA	27-30608715-6	01/03/2011	01/03/2011	Profesional	12	01/03/2014	13
3	1.844	DIETZ GABRIELA SILVINA	27-29940070-6	02/03/2011	02/03/2011	Serv. De Apoyo	1	01/04/2015	3

Cant. Agentes: 3

Expte. Nº 07602-SFP-2016.

DECRETO Nº 1875.- 16-11-2016.- Promover automáticamente, por aplicación del Art. 12 del Anexo II de la Ley L Nº 1844, al agente de la Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria, Sr. Arnaldo Eduardo Roque Báez, Cuil Nº 20-12528390-0, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1875
Organismo: *Agencia de Recaudación Tributaria*
Escalafón Ley L Nº 1844 - Agrupamiento Administrativo

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	CATEG. DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCION	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUEST.	LOCALIDAD
BAEZ ARNALDO EDUARDO ROQUE	20-12528390-0	8	01/01/2014	9	01/01/2016	61 11 00 00 00 06	VIEDMA

Expte. Nº 014.597-ART-2016.

DECRETO Nº 1877.- 16-11-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa San Carlos de Bariloche, Sra. Graciela Elizabeth Cárcamo, DNI. Nº 23.997.875 - Legajo Nº 660.830/2, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Anexo al Decreto Nº 1877

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA: SAN CARLOS DE BARILOCHE

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
660.830	2	CARCAMO GRACIELA ELIZABETH	23239978754	1.844	30/12/2004	1	SERVICIO DE APOYO	01/01/2015	6

Expte. Nº 63.519-S-2011.

DECRETO Nº 1878.- 16-11-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial al agente Jaramillo Norberto Raúl, DNI. Nº 31.939.699, Legajo Nº 92.065/7, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Cipolletti, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa única que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1878
Escalafón: Ley L Nº 1844 y Nº 4541
Localidad: Cipolletti

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
JARAMILLO, Norberto Raul	20-31939699-4	92.065/7	22-04-08	1	01-05-16	5	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.00

Expte. Nº 164.598-EDU-2011.

DECRETO Nº 1879.- 16-11-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Barrera Mínica Ester, DNI. Nº 16.284.341, Legajo Nº 93.538/7, quien cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de El Bolsón, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa única, que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1879
Escalafón Ley L Nº 1844 y Nº 4541
Localidad: El Bolsón

Nombre y Apellido	CUIL	Legajo	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
BARRERA , Mónica Ester	27-16284341-4	93.538/7	02-03-09	1	01-04-15	4	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02

Expte. Nº 164.425-EDU-2011.

DECRETO Nº 1881.- 16-11-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Sr. Iván Alexander Cárcamo, DNI. Nº 36.353.001, quien desempeñará tareas administrativas en la Delegación Segunda del Registro Civil de la localidad de San Carlos de Bariloche, dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 142.969-G-2015.

DECRETO Nº 1882.- 16-11-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su titular, Lic. Isaías Kremer, DNI. Nº 10.105.981 y la Sra. Mabel Elena Machado, Cuil Nº 27-18024679-2, para desempeñar tareas correspondientes al Agrupamiento Servicio de Apoyo, en la Delegación del Ministerio de Economía de la ciudad de General Roca, Jurisdicción 28, Programa 01, Actividad 02.- Expte. Nº 011870-ERH-2016.

DECRETO Nº 1883.- 16-11-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, Dn. Matías Rulli, DNI. Nº 26.010.103 y la Sra. Fabiana Verónica Marillán, DNI. Nº 30.587.933, quien desempeñará funciones profesionales en la Subsecretaría de la Unidad de Enlace Provincial con el CFI, dependiente de la Secretaría General.- Expte. Nº 002012-DRH-2016.

DECRETO Nº 1884.- 16-11-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, Dn. Matías Rulli, DNI. Nº 26.010.103 y la Sra. Fernanda Yaneth De La Canal, DNI. Nº 37.213.431, quien desempeñará funciones profesionales en la Subsecretaría de la Unidad de Enlace Provincial con el CFI, dependiente de la Secretaría General.- Expte. Nº 002013-DRH-2016.

DECRETO Nº 1885.- 16-11-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y el Sr. Jonatan Damián Durán, DNI. Nº 33.858.419, quien desempeñará funciones como Operador en el Programa PIDNAF en la Delegación Alto Valle Este, en Villa Regina, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 035354-DRH-2016.

DECRETO Nº 1886.- 16-11-2016.- Hacer lugar al reclamo como "Denuncia de Ilegitimidad", presentado por la Sra. Silvana Romina Caballieri, DNI. Nº 28.414.794, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Reubicar, a la Sra. Silvana Romina Caballieri, en las categorías y desde las fechas que se indican en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo al cómputo que se especifica en la misma, en los términos de los Arts. 8º y 24 del Anexo II de la Ley L Nº 1844.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1886

Legajo	D	Apellido y Nombres	CUIL	Programa	Fecha Acs.Anterior	Categoría/Agrupamiento	Computo	Categoria ascenso / Agrupamiento
660874	4	CABALLIERI SILVANA ROMIMA	23284147944	4414000001	25/01/2005	3 - Administrativo	01/02/2007	4 - Administrativo
660874	4	CABALLIERI SILVANA ROMIMA	23284147944	4414000001	01/02/2007	4 - Administrativo	01/02/2009	5 - Administrativo
660874	4	CABALLIERI SILVANA ROMIMA	23284147944	4414000001	01/02/2009	5 - Administrativo	01/02/2011	6 - Administrativo
660874	4	CABALLIERI SILVANA ROMIMA	23284147944	4414000001	01/02/2011	6 - Administrativo	01/02/2013	7 - Administrativo
660874	4	CABALLIERI SILVANA ROMIMA	23284147944	4414000001	01/02/2013	7 - Administrativo	01/02/2015	8 - Administrativo

Expte. Nº 87.220-S-2012.

DECRETO Nº 1887.- 16-11-2016.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero, Grado II de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente, a la Sra. Sandra Viviana Hernández, DNI. Nº 21.581.768 - Legajo Nº 661.556/2 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la misma Ley.- Expte. Nº 74.080-S-2015.

DECRETO Nº 1888.- 16-11-2016.- Créase una vacante en la Categoría 14 del Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, en la Jurisdicción 71, Programa 01.00.00.09 - Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Reubícase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Vilma Haydee Del Collado, Cuil Nº 27-13052704-9 - Legajo Nº 680.396/2 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 14 de la misma Ley.- Expte. Nº 125.750-D-2015.

DECRETO Nº 1889.- 16-11-2016.- Reconocer los años laborados por la Sra. María Ruth Huenchupán, DNI. Nº 16.053.759 - Legajo Nº 662.174/0 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844, desde el 20 de octubre de 2008 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado II de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. María Ruth Huenchupán, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 4, de la Ley L Nº 1844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción, el 1 de noviembre de 2013.- Expte. Nº 83.911-S-2012.

DECRETO Nº 1890.- 16-11-2016.- Transfiérase definitvamente, a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario a la agente Verónica Gentile, Cuil Nº 27-23797416-1, Legajo Nº 780023/1, con situación de revista en la Categoría 09 - Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844, Planta Permanente, Jurisdicción 22, Programa 01.00.00.07 - Dirección de Patrimonio de la Secretaría General, a la Jurisdicción 17 - Programa 01.00.00.02 - Secretaría de Estado de Trabajo.- La Secretaría de Estado de Trabajo deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) la fecha en la cual la agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 002040-DRH-2016.

DECRETO Nº 1906.- 16-11-2016.- Dar de baja, a partir de la firma del presente Decreto, la designación del Sr. Luis Malvino, DNI. Nº 12.262.332 como Representante Gremial integrante de la Comisión de Evaluación, creada mediante Decreto Nº 664/15.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Gabriela Seleme López, DNI. Nº 23.270.245 como Representante Gremial, integrante de la Comisión de Evaluación, creada mediante Decreto Nº 664/15.

DECRETO Nº 1907.- 16-11-2016.- Créase una vacante Categoría 10, en el Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844, Jurisdicción 32, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubíquese, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Giménez Sandra Inés, DNI. Nº 22.132.952, en

la vacante creada, conforme a lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 10 de la misma Ley.- Expte. Nº 034692-DRH-2016.

DECRETO Nº 1908.- 16-11-2016.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial al agente Vera Edgar Martín, DNI. Nº 28.685.136, Legajo Nº 92.070/3, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de General Roca, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa única que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/9.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1908
Escalafón Ley L Nº 1844 y Nº 4541
Localidad: Cinco Saltos

Nombre y Apellido	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoria	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
VERA, Edgar Martín	20-28685136-4	92.070/3	20-02-09	1	01-03-15	4	Serv. de Apoyo	45.26.00.00.01

Expte. Nº 107.080-EDU-2016.

DECRETO Nº 1909.- 16-11-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Claudio Alfredo Di Tella, DNI. Nº 14.657.494 y la Sra. Orietta Maruzzella de Lourdes Weber Vergara, DNI. Nº 92.239.394, quien desempeñará tareas de Servicio de Apoyo en la Delegación de Cipolletti dependiente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. Nº 127318-D-2015.

DECRETO Nº 1910.- 16-11-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y el Sr. Diego Omar Colombil, DNI. Nº 28.255.710, quien desempeñará funciones como chofer en la Delegación Sierra Colorada, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 034576-DRH-2016.

DECRETO Nº 1911.- 16-11-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Personal no Permanente, suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Juan Manuel Sierra, DNI. Nº 29.826.696, quien desempeñará tareas profesionales en el área de informática, dependiente de la Secretaría de Administración, del Minsiterio de Obras y Servicios Públicos.- Expte. Nº 148.103-DRH-2015.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución Nº 1233

Viedma, 09 de Noviembre de 2016

Visto: el Expediente N° 006329-SAYDS-2016 del Registro de la Secretaría General, caratulado “Nuevo Colector Costanero - Ampliación Módulo II - Planta Depuradora”, la Constitudón de la Provincia de Río Negro, las Leyes N° 25.675, M N° 3.266, N° 4741 y J N° 3.284; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de Septiembre de 2.016 el Intendente General de Hidráulica y Saneamiento del Departamento Provincial de Aguas, presentó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de construcción del nuevo colector costanero de la Planta Depuradora de Líquidos cloacales de San Carlos de Bariloche;

Que, la presentación se realizó en el marco de una obra complementaria al proyecto de ampliación de la planta depuradora de líquidos cloacales, denominado “Ampliación Módulo II - Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de San Carlos de Bariloche” que obtuvo su licencia ambiental mediante la Resolución N° 416/CODEMA/2010;

Que, en un análisis preliminar el área técnica del organismo hizo saber que el Estudio de Impacto Ambiental presentado correspondía a la construcción y operación de un colector cloacal denominado “Nuevo colector costanero” que brindaría servicio de recolección y transporte de eluentes domiciliarios a un amplio sector de la ciudad d e San Carlos de Bariloche. Si bien se consideró que el proyecto es una obra necesaria para cubrir las necesidades de transporte de líquidos cloacales correctamente, debido a la incumbencia social del proyecto y con el fin de facilitar el diálogo sobre el alcance del proyecto y las medidas de mitigación y control que se proponga, el área técnica sugirió previo a la evaluación final del EsIA, efectuar la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de promover la participación ciudadana;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M N° 3.266, Art. 70 Inc. c) se convocó a audiencia pública mediante Resolución N° 1073/SAyDS/2013 para el día 28 de Octubre del corriente en Bariloche Eventos & Convenciones (BEC), sito en la calle España 415 de la localidad de S. C. de Bariloche, a partir de las 09:00 hs;

Que, obra en el expediente la documentación correspondiente a la realización de la audiencia pública a saber: a) publicación de dos (2) diarios de mayor circulación a fs. 181/182 -188/189, b) publicación en el Boletín Oficial a fs. 183/187, c) Invitaciones cursadas a las autoridades locales. provinciales y nacionales así como actores claves del futuro emprendimiento, d) Registro de Inscripción de participantes e) Memoria descripta, f) Acta de la Audiencia Pública a fs. 326/329, g) Versión taquigráfica de acuerdo a lo establecido en el artículo art. 31 Inc. h) de la Ley J N° 3.284;

Que, la audiencia pública se llevó adelante a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de la decisión administrativa, para que todos aquellos que pudiera verse afectados o tengan un interés particular expresaran su opinión respecto a proyecto;

Que, posteriormente se recibe con fecha 07 de noviembre de 2016, un Informe Complementario por parte del DPA, con aclaraciones y observaciones sobre el EsIA, de acuerdo a lo abordado en la audiencia pública y con el Municipio;

Que, toda la documentación obrante en el expediente fue nuevamente sometida al análisis del área técnica quién expide opinión mediante dictamen N° 302/2016. En el mismo se hizo saber que debido al incremento de la población con el consecuente aumento en la generación de efluentes, se considera necesaria la construcción del Nuevo Colector Costanero. Se analizaron dos (2) alternativas: I. Un colector paralelo al existente de PRFV de diámetros variables que se extendería desde la cámara de vuelco hasta la Planta Depuradora, dejando fuera de uso al colector actual debido a que su vida útil ha finalizado. El mismo quedaría conectado al nuevo colector para ser utilizado en caso de emergencia. II. Un colector paralelo al existente, cuyo desarrollo se extienda desde la cámara de vuelco hasta la boca de registro N° 39, donde se emplazaría una estación elevadora, conduciendo desde la misma hasta la Planta Depuradora los líquidos a presión mediante una impulsión. Se optó por la alternativa II, ya que resultaba técnica, económica y ambientalmente superadora;

Que, por otro lado la descripción del medio natural del EsIA fue completa y suficiente. Asimismo, se expusieron los impactos generados mediante su evaluación con matrices, diferenciando la etapa de construcción y de operación;

Que, se incluyó un capítulo referido a recomendaciones y un plan de gestión ambiental con medidas preventivas y de mitigación referidas a la protección de los factores: suelo, calidad del aire, calidad del agua superficial y subterránea, paisaje, vegetación y fauna y medio social (población). Abarcó además un Programa de capacitación ambiental, un programa de contingencias ambientales y un programa de abandono de obra;

Que, el mencionado dictamen sintetizo los aspectos más relevantes que surgieron de la audiencia pública y de los puntos ampliados por el Departamento Provincial de Aguas. En este sentido, respecto del plan de gestión ambiental, se incluyeron medidas preventivas y de -mitigación sobre el factor suelo en cuanto a zanjeo y colocación de cañerías, movimiento de suelos, tránsito vehicular y ruidos molestos, alteración de cursos superficiales y/o drenajes subsuperficiales. En lo relativo a la calidad del aire, medidas por la gereración de polvo y olores. Con respecto a la calidad del agua superficial y subterránea, se contemplaron medidas en el cruce con el arroyo Ñireco y monitoreo de calidad de aguas;

Que, de la información analizada, surgida de la audiencia pública y de la documentación complementaria, al no encontrar debilidades de relevancia el área técnica del organismo sugirió aprobar el EsIA del Nuevo Colector Costanero y Ampliación del Módulo II de la Planta Depuradora de San Carlos de Bariloche, dando cumplimiento a las medidas de protección ambiental que figuran en el Plan de Gestión y a los compromisos asumidos en la referida Audiencia Pública;

Que, posteriormente tomó intervención la asesoría legal del organismo. Mediante Dictamen N° 2.275 hizo saber que: en primer lugar, se cumplimentaron los requisitos legales del llamado a audiencia pública conforme la Ley J N° 3.284, siendo la misma celebrada el día 28 de Octubre del corriente en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre las 9:18 hs y las 14:10 hs conforme el acta que obra a fs. 326/329. No obstante, el acto administrativa que apruebe la realización de la audiencia pública y el EsIA deberá cumplir con las publicaciones del artículo 34° de la Ley J N° 3.284;

Que, en segundo término, se han cumplimentado los recaudos legales exigidos por la Ley M N° 3.266 y normativa reglamentaria, sugiriendo la aprobación del EsIA en los términos del dictamen técnico, debiendo el proponente informar previamente qué Empresa ejecutará la otra y cuándo dará comienzo a las mismas. Asimismo, sugirió que de acuerdo a lo abordado en la audiencia pública el proponente del proyecto presente informe de avance de obra cada tres (3) meses y mantenga informada a esta Secretaría sobre la ejecución de la obra;

Que, atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen otras observaciones u objeciones que efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar el proyecto de referencia de conformidad con lo establecido en el citado Art. 18° de la Ley M N° 3266 sujeto al cumplimiento de las obligaciones ambientales mencionadas en el articulado de la presente;

Que, la Secretaría de Ambierte y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la ley de Ministerios N° 5.105, y el Decreto N° 36/2015; la Ley M N° 3.266, (Artículos 7°, 18° y 22°); y la Ley N° 4.741 que designa al organismo como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por realizada la audienca pública convocada mediante Resolución N° 1.073/SAyDS/16 para propiciar la participación ciudadana en el proyecto que tiene por objeto la instrucción y operación del nuevo colector costanero, obra complementaria a la ampliación del Módulo II de la Planta Depuradora de San Carlos de Bariloche, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expediente N° 006329/SAyDS/2.016, caratulado “Nuevo Colector Costanero - Ampliacion Módulo II - Planta Depuradora” según lo normado por el art. 7° inc. c) de la Ley M N° 3.266 y la Ley J N° 3.284, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de Construcción y Operación del Nuevo Colector Costanero, obra complementaria a la ampliación del Módulo II de la Planta Depuradora de San Carlos de Bariloche, presentado por el Departamento Provincial de Aguas, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerando que anteceden.-

Art. 3°: El proponente del proyecto deberá cumplir con las siguientes observaciones ambientales, bajo apercibimiento en caso de verificarse su incumplimiento de aplicarse las sanciones previstas en las Leyes M N° 3.266 y N° 4.741:

- Dar estricto cumplimiento a las medidas desprotección y mitigación ambiental contempladas en el Plan de Gestión Ambiental.-
- Dar aviso del comienzo de obra e informar la Empresa que ejecutará la obra.-
- Presentar informes de avance de obra cada tres (3) meses y mantener informada a esta Secretaría sobre cualquier evento o incidencia durante la ejecución de la misma.-

Art. 4°: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva la facultad, como Autoridad de Aplicación de la Ley M 3266, de efectuar el control y verificación de las tareas, asi como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de los trabajos a ejecutar.-

Art. 5º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial, notificar a la parte interesada y archivar.-

Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Consejo Provincial para las
Personas con Discapacidad
Resolución Nº 63/2016 C.P.P.D.

Viedma, 15 de Noviembre de 2016

Visto: La ley Provincial 2055, la ley Provincial 3467 de adhesión a la ley Nacional N° 24.901, la Resolución N° 55/2016 C.P.P.D, la nota de la Junta de Categorización, de fecha 10 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 55/2016 C.P.P.D. de fecha 14 de octubre de 2016 y, a solicitud de la Junta de Categorización que depende del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, se ha procedido a otorgar la Categoría “A” a la institución “Asociación Civil Patagónica de Sindrome de Down A.P.A.SI.DO” de la localidad de General Roca, en su prestación “Aprestamiento Laboral , con una modalidad de concurrencia de Jornada simple.

Que en función que en dicha resolución, se habría omitido consignar el cupo de concurrentes, por nota de fecha 10 de noviembre de 2016 la Junta de Categorización ha solicitado se proceda a rectificar la misma.

Que corresponde entonces subsanar dicho error y que tanto la institución como el Servicio Nacional de Rehabilitación tomen conocimiento de ello;

Por ello:

La Presidente del Consejo Provincial
para las Personas con Discapacidad
RESUELVE

1°- Rectifíquese del párrafo quinto de los considerandos y del artículo 1° de la parte resolutiva correspondientes a la Resolución N° 55/2016 C.P.P.D. del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, en la parte donde dice “en su prestación Aprestamiento Laboral, con una modalidad de concurrencia de Jornada simple”, debe leerse entonces “en su prestación Aprestamiento Laboral, con una modalidad de concurrencia de Jornada simple y 1 (un) cupo de 20 (veinte) concurrentes”, de acuerdo a los considerandos expuestos y dejando a salvo el texto restante de la anterior, el cual mantiene su plena vigencia.

2°- Notifíquese a la institución Asociación Civil Patagónica de Síndrome de Dowwn A.P.A.SI.DO..

3°- Comuníquese la presente resolución al Servicio Nacional de Rehabilitación, y publíquese en el Boletín Oficial provincial.

4°- Cumplido, archívese.

Laura Balmaceda, Presidente Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad.-

—oOo—

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Resolución EPRE Nº 214/16

Cipolletti, 20/09/2016.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 25843/16 caratulado “Actualización Cuadro Tarifario Trimestre Agosto - Octubre 2016 CEB”, y,

Considerando.....

El Directorio del Ente Provincial
Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Apruébense los Cuadros Tarifarios presentados por la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) correspondiente al trimestre Agosto 2016 - Octubre 2016, contenidos en los Anexos I, II, III y IV que forman parte de la presente, como valores máximos, con vigencia para los consumos verificados a partir de la hora cero del día 1° de Agosto de 2016.

Art. 2º: La Distribuidora CEB deberá dar publicidad a los cuadros tarifarios aprobados en el artículo precedente, en los términos reglamentados en la Resolución EPRE Nº 134/00 dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto.

Art. 3º: Ténganse por incorporados los Anexos I, II, III y IV que contienen los cuadros tarifarios correspondientes al trimestre Agosto - Octubre 2016 y que contemplan los distintos precios de compra de energía y potencia en el MEM dispuestos por Resolución MEyMN Nº 06/16 y 41/16.

Art. 4º: Solicítese a la Distribuidora CEB, atento al plazo de vigencia del cuadro tarifario aprobado por el artículo primero de la presente, que informe y acredite dentro de los próximos diez (10) días hábiles, a través de medios idóneos, que cuadros tarifarios ha aplicado a los usuarios hasta el dictado de esta resolución.

Art. 5º: Regístrese, notifíquese a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplido, vuelvan las actuaciones al Area Técnica, Sector Auditorías a los fines de verificar lo dispuesto en el Art. 2º y 4º.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE wwweprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.- Diego G. Silvera, Prensa y Difusión - EPRE.

———

Resolución EPRE Nº 238/16

Cipolletti, 23/09/2016.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro Nº 21316/12 caratulado “Límite Total Haberes para los Subsidios a Jubilados, Resolución EPRE Nº 141/09”, y;

Considerando....

El Directorio del Ente Provincial
Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Actualizar el monto para aplicar el subsidio a jubilados y pensionados de las Distribuidoras EdERSA, CEB y CEARC, disponiendo que alcanzará a aquellos usuarios del servicio público de electricidad que perciban en total haberes hasta Pesos Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro ($ 9.594), excluidas de dicho monto las asignaciones familiares y el sueldo anual conplementario

Art. 2º: Regístrese notifíquese a las Distribuidoras EdERSA, CEB y CEARC, publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Area Técnica.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directoria del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE wweprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.- Diego G. Silvera, Prensa y Difusión - EPRE.

———

Resolución EPRE Nº 241/16

Cipolletti, 26/09/2016.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 23953/14 caratulado "Casos de Fuerza Mayor e Indices de Calidad de Servicio Técnico - Semestre 25° (Sep/14 - Feb/15) - Dist. EDERSA" y;

Considerando.....

El Directorio del Ente Provincial
Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Ténganse por no presentados descargos por parte de la Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL Nº 452/15.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por el incumplimiento a la obligación prevista en el numeral 3.2. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión para la Etapa II en cuanto a les índices de Calidad de Servicio Técnico, durante el Semestre 25º de control (período comprendido desde el 1° de Septiembre de 2014 al 28 de Febrero de 2015) respecto de 138.529 usuarios, considerando las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución y en la Resolución EPRE al N° 452/15, con una multa total de Pesos Doce Millones Setecientos Seis Mil Cuatrocientos Treinta 57/100 ($ 12.706.430,57).

Art. 3º: De conformidad con la metodología dispuesta por Resolución EPRE Nº 148/13 corresponde que del total de multa impuesta en el Art. 2º de la presente, se les acredite la suma de pesos doce millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco 95/100 ($ 12.571.495.95) a ochenta y dos mil quinientos cuarenta (82.540) usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE....". El saldo de pesos ciento treinta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro 62/100 ($ 134.934,62; será descontado del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE Nº 148/33), en oportunidad del primer ajuste del costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE Nº 508/00.

Art. 4º: Regístrese y previa notificación del Art. 12º de la ley K Nº 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web de este organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplido, pasen las actuaciones al Area Técnica, para el control de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE wweprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.- Diego G. Silvera, Prensa y Difusión - EPRE.

———

Resolución EPRE Nº 242/16

Cipolletti. 26/09/2016.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 24448/15 caratulado "Casos de Fuerza Mayor e Indices de Calidad de Servicio Técnico - Semestre 26º (Mar/15 - Ago/15) - Dist. EDERSA" y;

Considerando.....

El Directorio del Ente Provincial
Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Ténganse por no presentados descargos por parte de la Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL Nº 145/16.

Art. 2º: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por el incumplimiento a la obligación prevista en el numeral 3.2. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión para la Etapa II en cuanto a los índices de Calidad de Servicio Técnico, durante el Semestre 26° de control (período comprendido desde el 1º de Marzo de 2015 al 31 de Agosto de 2015) respecto de 80.630 usuarios, considerando las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución y en la Resolución EPRE AL N° 145/16, con una multa total de Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve 12/100 ($ 9.434.149,12).

Art. 3º: De conformidad con la metodología dispuesta por Resolución EPRE N° 148/13 corresponde que del total de multa impuesta en el Art. 2º de la presente, se les acredite la suma de pesos nueve millones trescientos cuarenta y nueve mill seis 01/100 ($ 9.349.006,01) a cuarenta y cinco mil cincuenta y nueve (45.059) usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE....." El saldo de pesos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y tres 11/100 ($ 85.143,11) será descontado del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE Nº 148/13), en oportunidad del primer ajuste del costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones dispuestas por el EPRE conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE Nº 508/00.-

Art. 4º: Regístrese y previa notificación del Art. 12º de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web de este organismo y en el Boletín Oficinal de la Provincia de Río Negro. Cumplido, pasen tas actuaciones al Area Técnica, para el control de lo dispuesto en los artículos 2º y 3°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE wweprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.- Diego G. Silvera, Prensa y Difusión - EPRE.

———

Resolución EPRE Nº 243/16

Cipolletti, 26/09/2016.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro Nº 24945/15 caratulado "Casos de Fuerza Mayor e Indices de Calidad de Servicio Técnico - Semestre 27º (Sep/15 - Feb/16) - Dist. EDERSA" y

Considerando....

El Directorio del Ente Provincial
Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Ténganse por no presentados descargos por parte de la Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL Nº 255/16.

Art. 2º: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por el incumplimiento a la obligación prevista en el numeral 3.2. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión para la Etapa II en cuanto a los índices de Calidad de Servicio Técnico, durante el Semestre 27º de control (período comprendido desde el 1º de Septiembre de 2015 al 29 de Febrero de 2016) respecto de 139.402 usuarios, considerando las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución y en la Resolución EPRE AL N° 255/16, con una multa total de Pesos Treinta y Un Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Dos 75/100 ($ 31.366.24235).

Art. 3º: De conformidad con la metodología dispuesta por Resolución EPRE N° 148/13 corresponde que del total de multa impuesta en el Art. 2º de la presente, se les acredite la suma de pesos treinta y un millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos diecinueve 81/100 ($ 31.263.419,81) a ciento dos mil ciento cuatro (102.104) usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE ...". El saldo de pesos ciento dos mil ochocientos veintidós 97/100 ($ 102.822,97) será descontado del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primer ajuste del costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 4º: Regístrese y previa notificación del Art. 12º de la ley K Nº 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web de este organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplido, pasen las actuaciones al Area Técnica, para el control de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE wweprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.- Diego G. Silvera, Prensa y Difusión - EPRE.

Resolución EPRE Nº 269/16

Cipolletti, 07/11/2016.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 24998/16, caratulado "4° Revisión Tarifaria Quinquenal de la Distribuidora EdERSA período 2017-2021", y lo establecido por los Arts. 44°, 46° y 47º de la Ley N° 2902; el art. 3° inc e) y m) de la Ley N° 2986 y el art. 31 del Contrato de Concesión; y;

Considerando....

El Directorio del Ente Provincial
Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º.- Convócase a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto oír a los interesados y reunir los suficientes elementos de juicio que permitan al EPRE evaluar la propuesta presentada por la Concesionaria, a los fines de la fijación del nuevo Régimen y Cuadro Tarifario de La Distribuidora EdERSA.

Art. 2°.- La Audiencia Pública se realizará el día 15 de Diciembre de 2016, a las 9.00 horas, en calle Belgrano 945 - Piso 1° de la Ciudad de Cipolletti y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas establecido en la Resolución EPRE N° 490/00.

Art. 3°.- Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que deseen ser parte en la Audiencia, deberán presentarse ante los Instructores designados, por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, intereses legítimos o difusos que invoquen, hacienda saber su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, desde el 15 de Noviembre de 2016 hasta el 29 de Noviembre 2016, de Lunes a Viernes de 9,00 a 13.00 hs. en la sede del EPRE. 9 de Julio N° 174 de Cipolletti.

Art. 4°.- A tales efectos, las partes podrán tomar vista de las actuaciones y obtener copia de las mismas en dependencias del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, sito en calle 9 de Julio Nº 174 de la ciudad de Cipolletti, los días Lunes a Viernes de 9,00 horas a 13,00, a partir del 10 de Noviembre de 2016.

Art. 5º.- Desígnase Instructores a los Dres. Guillermo Erwin Zeug y Sebastian Lipollis, en forma indistinta; y como Defensor del Usuario al Lic. Andrés Di Pelino.

Art. 6°.- Publíquese la convocatoria por tres días en los diarios de mayor circulación, indicando lo siguiente: "El Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) convoca a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto oír a los interesados y reunir los suficientes elementos de juicio, que permitan al EPRE evaluar la propuesta presentada por La Distribuidora EdERSA, a los fines de la fijación del nuevo Régimen y Cuadro Tarifarío de la Distribuidora EdERSA. La Audiencia Pública se realizará el día 15 de Diciembre de 2016, a las 9:00 horas, en calle Belgrano 945 Piso 1° de la Ciudad de Cipolletti y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas establecido por la Resolución EPRE N° 490/00. Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que deseen ser parte en la Audiencia, deberán presentarse ante los Instructores designados, por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, intereses legítimos o difusos que invoquen, haciendo saber su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, desde el 15 de Noviembre de 2016, hasta el 29 de Noviembre de 2016, de Lunes a Viernes de 9,00 a 13,00 hs., en la sede del EPRE, 9 de Julio Nº 174 de Cipolletti. Los escritos con propuestas u observaciones deberán incluir además una síntesis de no más de una página sobre el contenido de la presentación. Asimismo, se hace saber al público que podrá participar oralmente en la Audiencia, aún sin calidad de parte, con autorización de la Autoridad que esté a cargo de la misma. Las partes podrán a partir del 10 de Noviembre de 2016 tomar vista de las actuaciones y obtener copia de las mismas en la sede del EPRE sita en 9 de Julio 174 de la ciudad de Cipolletti, en horario de 9,00 a 13,00 hs.

Instructores: Dres.Guillermo Erwin Zeug y Sebastian Lipollis, indistintamente.

Defensor del Usuario: Lic. Andres Di Pelino.

Los interesados podrán dirigir sus inquietudes al Defensor del Usuario, personalmente los días Lunes 10.00 a 14.00 hs. en la Sede Central de este Ente, sita en calle 9 de Julio 174 de la ciudad de Cipolletti, por correspondencia gratuita, al Apartado Postal N° 4, Cipolletti, Correo Argentino", y a la dirección de correo electrónico defensordelusuario@eprern.gov.ar.-

Art. 7°.- Notifíquese a La Distribuidora EdERSA.

Art. 8º.- Comuníquese al Defensor del Pueblo de la Provincia Río Negro y a las Asociaciones de Usuarios y Consumidores legalmente constituidas.

Art. 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumpliso archívese.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE wweprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.- Diego G. Silvera, Prensa y Difusión - EPRE.

Resolución EPRE Nº 272/16

Cipolletti, 07/11/2016.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 24114/14 caratulado: "Solicitud Revisión Tarifaria Art. 51 Ley 2.902 EderSA Año 2014" y;

Considerando.....

El Directorio del Ente Provincial
Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Ténganse por presentado el recurso de revocatoria interpuesto por a Distribuidora EdERSA contra la Resolución EPRE N° 174/16 en tiempo y forma, declarándolo admisible en lo estrictamente formal.

Art. 2: Rechácese el recurso de revocatoria interpuesto por la Distribuidora EdERSA contra la Resolución EPRE Nº 174/16, con fundamento en las consideraciones legales desarrolladas en esta resolución.

Art. 3º: Hágase lugar parcialmente a la pretensión de reconocimiento tarifario a favor de la Distribuidora EdERSA con motivo de las erogaciones realizadas por mayores costos laborales 2014/2015, con fundamento en las facultades reconocidas por el Art. 51º de la Ley J Nº 2.902 y de conformidad a lo analizado por el Area técnica a fs. 179/180. Habiéndose contemplado el eventual aumento de los ingresos de la Distribuidora producto del crecimiento de su demanda, el reconocimiento tarifario se determina en un total de pesos ciento setenta y un millones quinientos dieciséis mil ciento ochenta y dos ($ 171.516.182).

Art. 4º: Determínase que la metodología de reconocimiento tarifario del monto dispuesto en el artículo precedente, será mediante su incorporación en los tres ajustes de costo de abastecimiento trimestrales posteriores al dictado de la presente. Instrúyase a la Distribuidora EdERSA para que incorpore en las presentaciones correspondientes a los ajustes de costo de abastecimiento una cuota, conforme el siguiente detalle:

Ajuste Costo de Abastecimiento Trimestral	Cuota
Mayo 2016 - Julio 2016	$ 57.172.061
Agosto 2016 – Octubre 2016	$ 57.172.061
Noviembre 2016 – Enero 2017	$ 57.172.060

Art. 5º: Regístrese, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Notificada la Distribuidora, resérvense las actuaciones en el Area técnica.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE wweprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.- Diego G. Silvera, Prensa y Difusión - EPRE.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución Nº 643

Viedma, 15 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 12578-DA-2016 del registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5096 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016, modificada por la Ley Provincial N° 5126; los Decretos N° 147/16 y N° 990/16; y las Resoluciones N° 154/16, N° 269/16, N° 277/16, N° 374/16, N° 463/16 y N° 629/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 65 de la Ley Provincial H N° 3186, modificado por el Art. 50 de la Ley 5096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Art. 51 de la Ley Provincial N° 5096 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de pesos setecientos millones ($ 700.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que posteriormente, en virtud del Art. 2° de la Ley Provincial N° 5126, el monto mencionado en el párrafo anterior fue ampliado a un mil trescientos cincuenta millones ($ 1.350.000.000) en circulación;

Que el Decreto N° 147/16 en su Art. 1°, creó y aprobó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2016") cuyo monto nominal total en circulación fue ampliado por el Decreto N° 990/16 a un mil trescientos cincuenta millones ($ 1.350.000.000);

Que el Decreto N° 147/16 en su Art. 3°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2016, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2016 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 147/16 en su Art. 4°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2016;

Que a su vez, el Decreto N° 147/16 en su Art. 5°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2016;

Que en consecuencia de las facultades delegadas, este Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 154/2016 estableciendo los términos y condiciones del Programa de Letras 2016, los cuales fueron modificados por el Art. 1° de la Resolución N° 269/2016;

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 277/16 se dispuso la emisión de la Serie I del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos trescientos treinta y dos millones novecientos tres mil con cero centavos ($ 332.903.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 374/16 se dispuso la emisión de la Serie II del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos trescientos sesenta y seis millones seiscientos treinta mil con cero centavos ($ 366.630.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 463/16 se dispuso la emisión de la Serie III del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos quinientos dieciocho millones novecientos setenta y cinco mil con cero centavos ($ 518.975.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 629/16 se dispuso la emisión de la Serie IV del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos doscientos cuarenta millones con cero centavos ($ 240.000.000,00);

Que el día 16 de noviembre de 2016 operan los vencimientos de amortización de la Clase 2 Serie 1, por la suma de pesos sesenta y siete millones setenta y nueve mil con cero centavos ($ 67.079.000,00), de acuerdo a las condiciones establecidas en el Art. 2° de la Resolución N° 277/16; así como de la Clase 1 Serie 3, por la suma de pesos ciento seis millones setecientos siete mil con cero centavos ($ 106.707.000,00), de acuerdo a las condiciones establecidas en el Art. 1° de la Resolución N° 463/16;

Que en el día citado en el considerando anterior, también eran los vencimientos de interés de la Clase 2 Serie 1, por la suma de pesos diez millones doscientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y nueve con doce centavos ($ 10.236.689,12) y de la Clase 3 Serie 1, por la suma de pesos doce millones ciento noventa y tres mil trescientos veintiocho con noventa y un centavos ($ 12.193.328,91), de acuerdo a las condiciones establecidas en los Arts. 2° y 3° respectivamente de la Resolución N° 277/16;

Que el importe total de Letras de Tesoro en circulación a la fecha asciende a la suma de pesos un mil trescientos cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y siete mil con cero centavos ($ 1.349.967.000,00), estando el mismo dentro del límite autorizado por las normas emitidas al efecto;

Que a fs. 149 obra informe del Subsecretario de Financiamiento y Deuda Pública detallando los servicios a cancelar por el cuarto vencimiento del Programa de Letras de Tesorería 2016;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05184-16.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 147/16 y lo establecido en la Resolución N° 154/2016 y las facultades conferidas por el Art. 16 de la Ley Provincial N° 5105,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el gasto por la suma de pesos ciento noventa y seis millones doscientos dieciséis mil dieciocho con tres centavos ($ 196.216.018,03), de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la Resolución N° 463/16 y en los Art. 2° y 3° de la Resolución N° 277/16, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º - Comprometer la suma de pesos ciento noventa y seis millones doscientos dieciséis mil dieciocho con tres centavos ($ 196.216.018,03), imputándose presupuestariamente a la Jurisdicción 38 - Programa 99 - Actividad 10 - Recurso 10: Rentas Generales, en las siguientes Partidas Presupuestarias:

PDA. PRESUP.	LETRA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
741	Clase 1-Serie 3	106.707.000,00	-	106.707.000,00
741	Clase 2-Serie 1	67.079.000,00	-	67.079.000,00
731	Clase 2-Serie 1	-	10.236.689,12	10.236.689,12
731	Clase 3-Serie 1	-	12.193.328,91	12.193.328,91
TOTAL		173.786.000,00	22.430.018,03	196.216.018,03

Art. 3º - Transferir a la Caja de Valores S.A., Cuit N° 30-55447591-0 el importe del gasto aprobado en el Art. 1° de la presente.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.

Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control - Ministerio de Economía.

———

Anexo I - Resolución Nº 643

Vencimiento 16 de Noviembre 2016			
LETRAS	CAPITAL	INTERES	TOTAL
Clase 1 - Serie 3	106.707.000,00	-	106.707.000,00
Clase 2 - Serie 1	67.079.000,00	10.236.689,12	77.315.689,12
Clase 3 - Serie 1		12.193.328,91	12.193.328,91
TOTAL	173.786.000,00	22.430.018,03	196.216.018,03

Cálculo de Intereses:

Clase 2 Serie 1: 10.236.689,12 pesos, surge del cálculo de acuerdo a las condiciones estipuladas, donde se fijó el pago de un servicio de interés en la fecha mencionada, según lo siguiente: 67.079.000,00 pesos una tasa de interés nominal anual del 30,9452% (67.079.000,00 x 0,309452 x 180 / 365).

Clase 3 Serie 1: 12.193.328,91 pesos, surge del cálculo de acuerdo a las condiciones estipuladas, donde se fijó el pago de un servicio de interés en la fecha mencionada, según lo siguiente: 172.163.000,00 pesos una tasa de interés nominal anual del 28,7232% (172.163.000,00 x 0,287232 x 90 / 365).

—oOo—

Resolución Nº 645

Viedma, 17 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 12653-SSP-16, la Ley H N° 3186, los Decretos, H N° 1737/98 y N° 780/12, la Ley N° 5105, las Resoluciones N° 119/13 de Fiscalía de Estado y N° 001/15 del Ministerio de Economía, y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° 5105 en su Artículo 16, Inciso 3), es competencia del Ministerio de Economía, entender en la administración financiera del sector público provincial, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, en el Título II, Capítulo IV, establece el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que por el Decreto H N° 1737/98 se reglamenta el Régimen citado en el considerando inmediato precedente;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 001/15 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas;

Que en virtud de las normas mencionadas precedentemente, la empresa Tren Patagónico S.A. presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para ejercicio fiscal 2017;

Que obra en el expediente señalado, el informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto para el año 2017, presentado por Tren Patagónico S.A;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que por Nota N° 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Artículos 1° inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado, prevista por el Artículo 12, Inciso e) de la Ley A N° 2938 y Artículos 7° y 12 de la Ley K N° 88, modificados por la Ley N° 4739;

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Arts. 44 y 45 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 16, Inc. 3) de la Ley N° 5105.

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2017 de Tren Patagónico S.A., de acuerdo al detalle que figura en los Anexos N° 1 a N° 8 que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º - Estímase en la suma de pesos ciento cincuenta y ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cinco ($ 158.344.605) los Ingresos totales según detalle Anexo N° 8, y fíjase en la suma de pesos ciento cincuenta y ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cinco ($ 158.344.605) los Gastos totales, conforme al detalle obrante en los Anexos N° 2 a N° 8 a la presente Resolución.

Art. 3º - Establézcase en la suma de pesos ciento once millones quinientos mil ($ 111.500.000) el monto máximo a Comprometer y Ordenar en concepto de Aportes de Capital y/o Transferencias, financiado con Rentas Generales durante el período fiscal 2017, a Tren Patagónico S.A., conforme surge de los Anexos N° 2 y 8; importe que deberá ser incluido en el Presupuesto para el ejercicio 2017.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control - Ministerio de Economía.

———

Anexo 1 - Resolución Nº 645

PRESUPUESTO: 2017

OBJETIVOS Y POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

Rentabilidad y resultados: Para el año 2017 la empresa ha replanteado sus proyectos e inversiones, a fin que los recursos propios sean utilizados de forma eficiente y así garantizar a futuro mayores ingresos genuinos.

Precios y tarifas: La empresa prevé aumentos en las tarifas de pasajes para el 2017, los cuales serán pactados y aprobados por la Secretaría de Transporte. En el caso de las tarifas para el transporte de cargas, la empresa renegocia las mismas todos los años, en base a un cuidadoso análisis de costos, lo que garantiza que los mismos no signifiquen pérdidas para la empresa. En el 2017 se buscará mantener los contratos de alquiler vigentes, e incluso poder alquilar el material que la empresa tiene en desuso, actualizando los valores de los mismos, tal cual se viene realizando en los últimos años.

Producción de Bienes y Servicios: Es intención de la empresa continuar con las frecuencias Viedma-Bariloche / Bariloche-Viedma y los viajes entre Bariloche y Jacobacci. La Provincia continúa realizando las gestiones para la adquisición de un Coche Motor, el cual incrementará las frecuencias a Bariloche, agregando un servicio entre semanas, el cual aportará un nuevo medio de transporte para los habitantes de la línea sur.

Inversión y Gastos: Es objetivo de la empresa mantener un nivel de gastos corrientes e Inversiones acorde a los ingresos genuinos obtenidos, pudiendo así destinar los mismos al mantenimiento del parque de locomotoras y a la compra de materiales necesarios para el mantenimiento de vías, puentes y terraplenes, así como tambien a la puesta en valor de las Estaciones.

Personal: La empresa prevee continuar con la misma cantidad de personal de los últimos años. Por su parte, la pauta de incremento salarial presupuestada es del 20%. Al igual que todos los años se prevé que los ingresos para pago de Sueldos y Contribuciones provendrán principalmente de Aportes de la Provincia, siendo que algunos contratos de prestación de servicios que son soportados por la empresa, con recursos propios.

Financiamiento: Para el 2017 es objetivo de la empresa repotenciar los servicios de cargas actuales y lograr la implementación de nuevas unidades de negocios de carga, a los efectos de generar un crecimiento financiero. La empresa se financiará principalmente pactando diferentes plazos de pago con los proveedores, según las necesidades. En el caso de algunas compras, generalmente se accede a un financiamiento de corto/mediano plazo (entre 60 y 90 días).

Administración: De acuerdo a lo proyectado, la empresa espera que sus ingresos para el 2017 aumenten, tanto en venta de pasajes y encomiendas como los provenientes de transporte de cargas y alquileres. Se estimó en la proyección que los ingresos por ventas de pasajes y alquileres aumentarán un 25% respecto al año anterior.

Otras:

———

Anexo 2 - Resolución Nº 645

PRESUPUESTO: 2017

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	7.632.918	111.500.000			119.132.918
200	BIENES DE CONSUMO	10.602.690				10.602.690
300	SERVICIOS NO PERSONALES	18.439.911		0	0	18.439.911
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS	1.262.020				1.262.020
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	7.650.000				7.650.000
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	3.742.659				3.742.659
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1.565.376				1.565.376
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	2.867.552				2.867.552
390	OTROS SERVICIOS	1.352.304				1.352.304
400	BIENES DE USO	9.180.000	0	0	0	9.180.000
410	BIENES PREEXISTENTES		0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES	3.580.000				3.580.000
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	5.600.000				5.600.000
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	989.086	0	0	0	989.086
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	989.086				989.086
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	46.844.605	111.500.000	0	0	158.344.605

Anexo 3 - Resolución Nº 645

PRESUPUESTO: 2017

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL
-EN PESOS-

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	82.380.413	26.650.034	7.672.160		2.430.312	119.132.918
200	Bienes de Consumo	9.542.421	530.135	318.081		212.054	10.602.690
300	Servicios No Personales	14.751.929	1.843.991	278.615	1.565.376		18.439.911
400	Bienes de Uso	6.426.000		2.754.000			9.180.000
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros						0
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos						0
800	Otros Gastos	692.360		296.726			989.086
TOTAL		113.793.122	29.024.159	11.319.581	1.565.376	2.642.365	158.344.605

(*) A nivel de Partida Principal (grupo de gasto)

Anexo 4 - Resolución Nº 645

PRESUPUESTO: 2017

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO									
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						Otras Fuentes de financiamiento	
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS				
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total		
Edificios e instalaciones	0					0			0		
Construcciones	3.580.000	3.580.000	0	0	0	0	0	0	0	0	
-Proyectos en ejecución	0	0				0			0		
-Proyectos a iniciar	3.580.000	3.580.000				0			0		
Maquinaria y equipo	5.600.000	5.600.000				0			0		
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
-Gastos en Personal	0					0			0		
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0		
-Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0		
Muebles y útiles	0					0			0		
Tierras y terrenos	0					0			0		
Otros	0					0			0		
TOTAL CAPITAL FIJO	9.180.000	9.180.000	0	0	0	0	0	0	0	0	

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo
(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

Anexo 5 - Resolución Nº 645

PRESUPUESTO: 2017

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2016		PRESUPUESTO 2017	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	295	99.277.432	295	119.132.918
DIRECTIVOS	6	3.546.652	6	4.255.983
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	5	2.085.938	5	2.503.126
ADMINISTRATIVOS	17	4.785.817	17	5.742.981
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	267	88.859.024	267	106.630.829
PLANTA TEMPORARIA (1)	0			
TOTAL	295	99.277.432	295	119.132.918

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

Anexo 6 - Resolución Nº 645

PRESUPUESTO: 2017

REMUNERACION DEL PERSONAL

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2016	PRESUPUESTO 2017
PLANTA PERMANENTE	99.277.432	119.132.918
A) REMUNERACIÓN BRUTA	72.698.808	87.238.570
1) Salarios Básicos	29.010.240	34.812.288
2) Adicionales de Convenio	40.148.136	48.177.763
3) Horas Extras	1.871.820	2.246.184
4) Bonificaciones extraordinarias	1.668.612	2.002.334
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3.597.476	4.316.972
1) SAC bruto	3.597.476	4.316.972
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	22.981.148	27.577.377
1) Previsional Ordinaria		
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras	22.981.148	27.577.377
PLANTA TEMPORARIA	0	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	0
1) Salarios Básicos		
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto		
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	0
1) Previsional Ordinaria		
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
COSTO TOTAL	99.277.432	119.132.918

Anexo 7 - Resolución Nº 645

PRESUPUESTO: 2017

CONTRATOS DE SERVICIOS

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2016		PRESUPUESTO 2017	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO	5	1.219.716	5	1.463.659
CONTABLE	1	75.000	1	75.000
JURIDICO	2	360.000	2	396.000
INFORMATICA	1	120.000	1	144.000
DIRECTIVOS				
OTROS	2	1.331.200	3	1.664.000
TOTAL	11	3.105.916	12	3.742.659

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

Anexo 8 - Resolución Nº 645

PRESUPUESTO: 2017

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2016	PRESUPUESTO 2017
1.1.	Ingresos Corrientes	141.108.789	157.532.388
1.1.5	Ingresos de Operación	28.486.899	37.032.969
1.1.5.1	- Ventas Brutas	28.486.899	37.032.969
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación		
1.1.6	Rentas de la Propiedad	8.181.290	8.999.419
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	8.181.290	8.999.419
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	104.440.600	111.500.000
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	104.440.600	111.500.000
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	104.440.600	111.500.000
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	141.108.789	157.532.388
2.1.	Gasto Corriente	141.869.624	149.164.605
2.1.1	Gasto de Operación	140.793.944	147.902.584
2.1.1.1	Remuneraciones	99.277.432	119.132.918
2.1.1.2	Bienes y Servicios	40.755.677	27.780.581
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	23.866.148	10.602.690
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	16.889.529	17.177.891
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	760.835	989.086
2.1.1.5	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	1.075.680	1.262.020
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	1.075.680	1.262.020
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas		
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	141.869.624	149.164.605
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	-760.835	8.367.784

Anexo 8 - Resolución Nº 645

PRESUPUESTO: 2017

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2016	PRESUPUESTO 2017
1.2	Recursos de Capital	760.835	989.086
1.2.1	Recursos Propios de Capital	760.835	989.086
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	760.835	989.086
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	760.835	989.086
2.2	Gastos de Capital	0	9.180.000
2.2.1	Inversión Real Directa	0	9.180.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	0	9.180.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones		
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		3.580.000
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo		5.600.000
2.2.1.1.6	Producción Propia		
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		
2.2.1.4	Activos Intangibles		
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0	9.180.000
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	0	176.869

Anexo 8

Resolución Nº 645

PRESUPUESTO: 2017

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

(En pesos)

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2016	PRESUPUESTO 2017
1.3	Fuentes Financieras	0	0
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0	0
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0	0
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar		
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	0	176.869
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	0	176.869
2.3	Aplicaciones Financieras	0	176.869
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	0	176.869
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0	176.869
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		176.869
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0	0
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar		
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	0	0
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	0	176.869

Resolución Nº 646

Viedma, 17 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 12646-SSP-16, la Ley H N° 3186, los Decretos H N° 1737/98 y N° 780/12, la Ley N° 5105, la Resolución N° 119/13 de Fiscalía de Estado y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° 5105 en su Art. 16, Inc. 3), es competencia del Ministerio de Economía, entender en la administración financiera del sector público provincial, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, en el Título II, Capítulo IV, establece el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que por el Decreto H N° 1737/98 se reglamenta el Régimen citado en el considerando inmediato precedente;

Que por el Art. 5° del Decreto N° 780/12 se excluye a INV.AP. S.E. del "Programa Especial de Supervisión y Control de Gestión de las Empresas del Estado y/o Anónimas en las que la Provincia tenga participación accionaria";

Que en virtud de las normas mencionadas precedentemente, la empresa INV.AP. S.E. presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el ejercicio fiscal 2017;

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Subsecretaría de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto para el año 2017, presentado por INV.AP. S.E.;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que por Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Artículos 1° inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado, prevista por el Art. 12, Inc. e) de la Ley A N° 2938 y Arts. 7° y 12 de la Ley k N° 88, modificados por la Ley N° 4739.

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Arts. 44 y 45 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 16, Inc. 3) de la Ley N° 5105.

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2017 de INV.AP. S.E. de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º - Estímase en la suma de pesos seis mil novecientos cincuenta y nueve millones cincuenta y un mil trescientos cincuenta y ocho ($ 6.959.051.358) los Ingresos totales según detalle Anexo 8, y fíjase en la suma pesos seis mil novecientos cincuenta y nueve millones cincuenta y un mil trescientos cincuenta y ocho ($ 6.959.051.358) los Gastos totales, conforme al detalle obrante en los Anexos 2 a 8 a la presente Resolución.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control - Ministerio de Economía.

Anexo 1 - Resolución Nº 646

PRESUPUESTO: 2017

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA

EMPRESA: INVAP SE

Nota Introductoria: INVAP SE no es una empresa habitual de producción de bienes y/o servicios sino que se configura como una empresa de proyectos que se desarrollan en el ámbito nacional e internacional, con la singularidad de que por la naturaleza de la actividad cada producto es único e innovador. En consecuencia, sus políticas requieren ser valoradas con parámetros específicos y diferenciados de los parámetros usuales.

En forma permanente la empresa se presenta en ofertas y licitaciones de productos de alta complejidad tecnológica compitiendo con empresas e instituciones de gran prestigio, lo que provoca necesidades puntuales de gastos, inversiones o incluso el redimensionamiento de su infraestructura. Por lo expuesto, INVAP SE mantiene una política flexible que le permite responder con agilidad, creatividad y rapidez a las necesidades del negocio nacional e internacional donde opera.

1.- *Política de Rentabilidad y Resultados*: La rentabilidad y los resultados están condicionados por la etapa en que se encuentre el proyecto.

La etapa de ingeniería y diseño es la que aporta mayor margen de contribución; la etapa de construcción de prototipos, ensayos de diseños y fabricación de componentes definitivos tiene un valor agregado menor; por último, la etapa de montaje y puesta en marcha es la más compleja y puede provocar variaciones imprevistas.

2.- *Política de Precios*: Los precios se definen para cada proyecto en particular, en base a los costos directos e indirectos aplicables y a los requerimientos de mano de obra y suministro de materiales, más un margen de ganancia compatible con la estructura de INVAP y las reglas vigentes del mercado.

3.- *Política de Gastos*: La política de gastos está asociada a los presupuestos de los proyectos, de acuerdo a las necesidades de mano de obra, suministros e insumos. La Gerencia General eleva al directorio las propuestas de inversión y endeudamiento según las necesidades de infraestructura, bienes de capital o gastos necesarios para el buen funcionamiento de los negocios. Estas políticas se llevan a cabo basadas en el principio de austeridad, son permanentemente monitoreadas y controladas.

4.- *Política de Personal*: La definición de esta política se fundamenta en la necesidad de contar con personal de alta calificación académica, con actitud comprometida y confiable, y que se encuentre predispuesta a los desafíos y a la actualización permanente. El objetivo es mantener el equilibrio entre el nivel de excelencia y la estructura fija indispensable para realizar con éxito los proyectos encomendados. El capital intelectual es una ventaja clave para el sostenimiento de la competitividad de la empresa, razón por la cual el departamento de recursos humanos tiene mecanismos especiales de reclutamiento de cara a optimizar la gestión del conocimiento.

La remuneración y el nivel laboral de cada una de las personas que se incorporan a INVAP, son fijados de común acuerdo entre el Gerente del Área correspondiente y la Gerencia de Recursos Humanos, según los conocimientos y experiencia del incorporado y la complejidad de la función a cumplir.

5.- *Política de Financiamiento*: El financiamiento se basa principalmente en anticipos de clientes y líneas de financiación bancaria como ser: prefinanciación de importaciones, cesión de facturas, préstamos para la adquisición de bienes de capital o préstamos con garantía real. En noviembre de 2009, diciembre de 2014 y octubre de 2015, INVAP SE realizó tres exitosas colocaciones de Obligaciones Negociables, cuyos fondos han sido utilizados para integración de capital de trabajo en Argentina, refinanciación de pasivos y la construcción de la segunda fase de su Sede Central en Bariloche.

6.- Política de Administración: Se mantiene una estructura básica, óptima para llevar a cabo las tareas de apoyo a las áreas productivas. Se realizan ampliaciones de plantilla de personal sólo en etapas de redimensionamiento, con la finalidad de acompañar el crecimiento de las áreas que facturan (espacial, nuclear y medicina nuclear). La administración está conformada por la Gerencia General, Administración y Finanzas, Abastecimiento, Recursos Humanos y Sistemas.

7.- *Otras Políticas*: En líneas generales INVAP SE procura fomentar la calidad, la alta competitividad, la vanguardia en sus productos, el prestigio internacional, la ejecución integral de proyectos, la adaptación a condiciones cambiantes del mercado, el I+D como recurso vital, las ventajas macroeconómicas para el país, la generación de empleo calificado en la provincia de Río Negro y de alto nivel y el cumplimiento de tareas de responsabilidad social empresaria.

Horacio A. Osuna
Presidente INVAP SE

Anexo 2 - Resolución Nº 646

PRESUPUESTO: 2017

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

EMPRESA: INVAP S.E.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	1.257.727.052	0	0	0	1.257.727.052
200	BIENES DE CONSUMO	4.693.766.411	0	0	0	4.693.766.411
300	SERVICIOS NO PERSONALES	435.101.396	0	0	0	435.101.396
310	SERVICIOS BASICOS	31.320.000	0	0	0	31.320.000
320	ALQUILERES Y DERECHOS	10.800.000	0	0	0	10.800.000
330	MANTENIMIENTO, REPARACION, LIMPIEZA Y SEGURIDAD	60.000.000	0	0	0	60.000.000
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	5.099.803	0	0	0	5.099.803
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	35.600.000	0	0	0	35.600.000
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0	0	0	0	0
370	PASAJES Y VIATICOS	69.600.000	0	0	0	69.600.000
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	222.681.593	0	0	0	222.681.593
390	OTROS SERVICIOS	0	0	0	0	0
400	BIENES DE USO	94.420.000	0	0	0	94.420.000
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS	0	0	0	0	0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0	0	0	0	0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
420	CONSTRUCCIONES	58.580.000	0	0	0	58.580.000
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	35.840.000	0	0	0	35.840.000
480	ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	0	0	0
	RESTO DE BIENES DE USO	0	0	0	0	0
500	TRANSFERENCIAS	3.480.000	0	0	0	3.480.000
600	ACTIVOS FINANCIEROS	97.478.472	0	0	0	97.478.472
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	97.478.472	0	0	0	97.478.472
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	0	0	0	0	0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS	0	0	0	0	0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	337.078.027	0	0	0	337.078.027
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS	82.960.647	0	0	0	82.960.647
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	153.059.360	0	0	0	153.059.360
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	101.058.020	0	0	0	101.058.020
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0	0	0	0	0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
800	OTROS GASTOS	40.000.000	0	0	0	40.000.000
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	40.000.000	0	0	0	40.000.000
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	0	0	0	0	0
840	OTRAS PERDIDAS	0	0	0	0	0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO	0	0	0	0	0
	TOTAL	6.959.051.358	0	0	0	6.959.051.358

Anexo 3 - Resolución Nº 646

PRESUPUESTO: 2017

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL
-EN PESOS-

EMPRESA: INVAP S.E.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	1.131.954.346	37.731.812	50.309.082	25.154.541	12.577.271	1.257.727.052
200	Bienes de Consumo	4.693.766.411					4.693.766.411
300	Servicios No Personales	391.591.256	13.053.042	17.404.056	8.702.028	4.351.014	435.101.396
400	Bienes de Uso	84.978.000	2.832.600	3.776.800	1.888.400	944.200	94.420.000
500	Transferencias					3.480.000	3.480.000
600	Activos Financieros				97.478.472		97.478.472
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos				337.078.027		337.078.027
800	Otros Gastos	40.000.000				0	40.000.000
	TOTAL	6.342.290.013	53.617.454	71.489.938	470.301.468	21.352.485	6.959.051.358

(*) A nivel de Partida Principal (grupo de gasto)

Anexo 4 - Resolución Nº 646

PRESUPUESTO: 2017

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: INVAP S.E.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						Otras Fuentes de financiamiento
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	0	0				0	0		0	
Construcciones	58.580.000	58.580.000	0	0	0	0	0	0	0	0
-Proyectos en ejecución						0			0	
-Proyectos a iniciar		58.580.000				0	0		0	
Maquinaria y equipo	35.840.000	35.840.000				0			0	
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0					0			0	
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0	
-Otros gastos capitalizables (**)	0			0		0		0	0	
Muebles y útiles	0					0			0	
Tierras y terrenos	0					0			0	
Otros	0	0				0			0	
TOTAL CAPITAL FIJO	94.420.000	94.420.000	0	0	0	0	0	0	0	0

ANEXO 4 RESOLUCION N°

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo
(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

Anexo 5 - Resolución Nº 646

PRESUPUESTO: 2017

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: INVAP S.E.

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017	
	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	1.435	1.257.727.052
DIRECTIVOS - GERENTES Y SUBGERENTES	39	74.891.770
PROFESIONALES Y TÉCNICOS	1206	1.090.108.520
ADMINISTRATIVOS (Adm. y Fzas., Abast., RRHH, Sistemas)	125	64.036.912
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	65	28.689.850
PLANTA TEMPORARIA	0	0
TOTAL	1.435	1.257.727.052

Anexo 6 - Resolución Nº 646

PRESUPUESTO: 2017

REMUNERACION DEL PERSONAL

EMPRESA: INVAP S.E.

CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2017
PLANTA PERMANENTE	1.257.727.052
A) REMUNERACIÓN BRUTA	798.522.285
1) Salarios Básicos	749.922.285
2) Adicionales de Convenio	
3) Horas Extras	0
4) Bonificaciones extraordinarias	
5) Otras remuneraciones	48.600.000
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	60.843.524
1) SAC bruto	60.843.524
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	398.361.243
1) Previsional Ordinaria	365.426.840
2) Previsional Extraordinaria	
3) Obra Social	5.400.000
4) Asignaciones Familiares	
5) Otras	27.534.403
PLANTA TEMPORARIA	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0
1) Salarios Básicos	
2) Adicionales de Convenio	
3) Horas Extras	
4) Bonificaciones extraordinarias	
5) Otras remuneraciones	
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0
1) SAC bruto	
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0
1) Previsional Ordinaria	
2) Previsional Extraordinaria	
3) Obra Social	
4) Asignaciones Familiares	
5) Otras	
COSTO TOTAL	1.257.727.052

Anexo 7 - Resolución Nº 646

PRESUPUESTO: 2017

CONTRATOS DE SERVICIOS

EMPRESA: INVAP S.E.

SECTOR	PRESUPUESTO 2017	
	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO		
CONTABLE	1	1.300.000
JURIDICO	3	1.300.000
INFORMATICA		
DIRECTIVOS		
OTROS	1	2.500.000
TOTAL	5	5.100.000

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

Anexo 8 - Resolución Nº 646

PRESUPUESTO: 2017

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: INVAP S.E.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	PRESUPUESTO 2017
1.1.	Ingresos Corrientes	6.919.051.358
1.1.5	Ingresos de Operación	6.919.051.358
1.1.5.1	- Ventas Brutas	6.919.051.358
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	0
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior	0
1.1.6.2	- Dividendos	0
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	0
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles	0
1.1.7	Transferencias Corrientes	0
1.1.7.1	- Del Sector Privado	0
1.1.7.2	- Del Sector Público	0
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	0
1.1.7.3	- Del Sector Externo	0
1.2	Otros Ingresos	0
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	6.919.051.358
2.1.	Gasto Corriente	6.513.035.506
2.1.1	Gasto de Operación	6.426.594.859
2.1.1.1	Remuneraciones	1.257.727.052
2.1.1.2	Bienes y Servicios	5.128.867.807
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	4.693.766.411
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	435.101.396
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	0
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	40.000.000
2.1.1.5	Previsiones	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	
2.1.1.5.2	- Autoseguro	
2.1.1.6	Variación de Existencias	0
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones	
2.1.3	Rentas de la Propiedad	82.960.647
2.1.3.1	- Intereses	82.960.647
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	82.960.647
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos	0
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	0
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles	0
2.1.5	Impuestos Directos	0
2.1.6	Otras Pérdidas	0
2.1.7	Transferencias Corrientes	3.480.000
2.1.7.1	- Al Sector Privado	3.480.000
2.1.7.2	- Al Sector Público	
2.1.7.3	- Al Sector Externo	
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	6.513.035.506
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	406.015.852

Anexo 8 - Resolución Nº

PRESUPUESTO: 2017

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: INVAP S.E.

CODIGO	CUENTA CAPITAL	PRESUPUESTO 2017
1.2	Recursos de Capital	40.000.000
1.2.1	Recursos Propios de Capital	40.000.000
1.2.1.1	Venta de Activos	0
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	40.000.000
1.2.2	Transferencias de Capital	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado	0
1.2.2.2	- Del Sector Público	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central	0
1.2.2.3	- Del Sector Externo	0
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	40.000.000
2.2	Gastos de Capital	94.420.000
2.2.1	Inversión Real Directa	94.420.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	94.420.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	0
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	58.580.000
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	35.840.000
2.2.1.1.6	Producción Propia	
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos	
2.2.1.4	Activos Intangibles	0
2.2.2	Transferencias de Capital	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado	
2.2.2.2	- Al Sector Público	
2.2.2.3	- Al Sector Externo	
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	94.420.000
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	351.595.852

Anexo 8 - Resolución Nº 646

PRESUPUESTO: 2017

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: INVAP S.E.

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2017
1.3	Fuentes Financieras	0
	Disminución de Activos Financieros	
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital	
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores	
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar	
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar	
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.	
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	
	Incremento de Pasivos	
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno	0
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo	
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno	
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo	
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital	
1.3.3.2	- Incremento de Reservas	
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados	
	Superávit Financiero	351.595.852
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	351.595.852
2.3	Aplicaciones Financieras	351.595.852
	Incremento de Activos Financieros	
2.3.1	Inversión Financiera	97.478.472
2.3.1.1	- Aportes de Capital	
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo	
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores	
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	97.478.472
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	97.478.472
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar	
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar	
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.	
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo	
	Disminución de Pasivos	
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	254.117.380
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno	153.059.360
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo	
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno	101.058.020
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo	
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital	
2.3.3.2	- Disminución de Reservas	
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados	
FECHA: 30	Déficit Financiero	0
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	351.595.852

Resolución Nº 648

Viedma, 17 d enoviembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 12643-SSP-16, la Ley H N° 3186, los Decretos, H N° 1737/98 y N° 780/12, la Ley N° 5105, las Resoluciones N° 119/13 de Fiscalía de Estado y N° 001/15 del Ministerio de Economía, y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° 5105 en su Art. 16, Inc. 3), es competencia del Ministerio de Economía, entender en la administración financiera del sector público provincial, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, en el Título II, Capítulo IV, establece el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que por el Decreto H N° 1737/98 se reglamenta el Régimen citado en el considerando inmediato precedente;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 001/15 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas;

Que en virtud de las normas mencionadas precedentemente, la empresa A.R.S.E. presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para ejercicio fiscal 2017;

Que obra en el expediente señalado, el informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto para el año 2017, presentado por A.R.S.E.;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que por Nota N° 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Artículos 1° inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado, prevista por el Art. 12, Inc. e) de la Ley A N° 2938 y Arts. 7° y 12 de la Ley K N° 88, modificados por la Ley N° 4739.

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Arts. 44 y 45 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 16, Inc. 3) de la Ley N° 5105.

Por ello,

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2017 de A.R.S.E., de acuerdo al detalle que figura en los Anexos N° 1 a N° 8 que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º - Estímase en la suma de pesos ciento quince millones seiscientos noventa mil doscientos treinta y ocho ($ 115.690.238) los Ingresos totales según detalle Anexo N° 8, y fíjase en la suma de pesos ciento quince millones seiscientos noventa mil doscientos treinta y ocho ($ 115.690.238) los Gastos totales, conforme al etalle obrante en los Anexos N° 2 a N° 8 a la presente Resolución.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control - Ministerio de Economía.

———

Anexo 1 - Resolución Nº 648

PRESUPUESTO: 2017

OBJETIVOS Y POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA

EMPRESA: A.R.S.E.

Rentabilidad y resultados: La Empresa por su concepción, forma jurídica y sus características constituye una unidad empresaria de gestión efectiva para la prestación de servicios encargados por la provincia de Río Negro a través del Departamento Provincial de Aguas: El Riego y la Generación de Energía Eléctrica.

El Contrato de Concesión para la Operación y Mantenimiento de la Infraestructura de los Sistemas de Riego y Drenaje, está sostenido por una subvención a cargo del DPA. El mismo resulta reformulado en el ejercicio en

curso, suscribiéndose un nuevo instrumento contractual en el mes de junio. Ello atento a los importantes defasajes de costos observados en el transcurso del tiempo (este es un servicio que la empresa brinda desde al año 2001, el último contrato suscripto data del año 2008 y, resulta automáticamente prorrogado, en iguales términos en el año 2013).

El contrato correspondiente a la operación de las Centrales de Generación Hidroeléctrica, es facturado mensualmente al Departamento Provincial de Aguas por el importe correspondiente a los costos de operación. El mismo se suscribe en el año 2005 y resulta prorrogado y luego reconducido en iguales términos en los años 2014 y 2015. Se encuentra en marcha un proceso de revisión del mismo entre la empresa y el Departamento de Aguas, en razón de su inminente finalización, la cual operaría el 7/12/2016.

Precios y tarifas: Respecto de estos dos contratos principales, la empresa no trabaja con tarifas; a través de los dos contratos de servicios celebrados con el DPA, traspasa al mismo el costo final emergente de la Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Riego y Drenaje y de las Centrales de Generación Hidroeléctrica.

Producción de Bienes y Servicios: Los Contratos con los que cuenta la empresa son exclusivamente de servicios. Actualmente la empresa realiza la operación y/o el mantenimiento de los siguientes sistemas:

a) *Riego*: Se trata de 8 sistemas en distintos lugares de la provincia de Río Negro (Gral Conesa, Luis Beltrán, Valle Inferior, El Bolsón, Catriel, Valle Verde y Peñas Blancas, Alto Valle, Valcheta y Río Colorado) que totalizan 48.325 Ha;

b) *Generación Energía Eléctrica*: Cuatro centrales hidráulicas sobre los canales de riego del Alto Valle y del Valle Medio del río Negro y una sobre el río Colorado (Salto Ándersen).
Hasta el momento estos servicios han sido administrados por un único gerenciador y/o operador, en este caso ARSE, compatibilizando la operación de los sistemas y caudales de riego con las condiciones que requiere la explotación eléctrica, a fin de minimizar los costos operativos finales de ambos servicios.

c) Desde el año 2012 ARSE realiza actividades de prestación de servicios de perforación.
Este equipamiento, y el personal necesarios para atenderlo, se han incorporado a esta empresa para prestar servicios a partir del mes de agosto de 2012, habiéndose comenzado con tareas de puesta en marcha, capacitación y aprendizaje por parte de los operarios y técnicos del nuevo área en los siguientes dos años. Durante el año en curso se realizan únicamente perforaciones por encomienda del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el marco del Convenio entre esta empresa, ese ministerio y la Unidad Ejecutora Ley Ovina.

Inversión y Gastos:

Sector Riego: En el presente ejercicio, se realiza una operatoria normal de los sistemas de riego, con el constante apoyo de la comitente (el Departamento Provincial de Aguas), quien ha financiado las obras y reparaciones de embergadura, como así también un constante apoyo en el suministro de equipamiento y maquinarias. Durante el período de corte de los sistemas de riego del año en curso, como trabajos de relevancia se han realizado desembanques de canales de importancia en los Distritos de Riego de las localidades de Gral. Conesa, Valle Medio y Catriel.

Sector Generación Hidroeléctrica: En cuanto a esta actividad se ha desarrollado una operatoria normal. El comitente se encuentra realizando los trabajos de mantenimiento y reparación necesarios para alcanzar un desempeño óptimo y el máximo aprovechamiento posible de las cinco centrales en cuestión. Este año en particular los trabajos de mantenimiento durante el período de corte del agua en los sistemas, se han realizado en su totalidad con mano de obra de Aguas Rionegrinas, sin la necesidad de subcontratar empresa alguna, excepto para la realización de mecanizados o trabajos metalúrgicos muy específicos.

En el Presupuesto del año 2017 se ha considerado la incidencia de la inflación, de acuerdo al último dato publicado por INDEC del IPC (3,1% mensual - base junio/16)

Personal: El personal de la empresa se encuentra amparado por las disposiciones de dos convenios colectivos, de acuerdo a las actividades desarroladas:

- Respecto del Sector Eléctrico, (CCT 556/03 E) la Empresa, junto con el Sindicato de Luz y Fuerza de Río Nego y Nqn, en un canal abierto de diálogo acuerda el traspaso de 35 agentes que se encontraban bajo la órbita del Convenio Colectivo de Trabajo 1050/09 E (celebrado con UPCN), al CCT que aplica al sector eléctrico en forma más específica.

- Respecto del Sector administrativo y de riego: (CCT 1050/09 E) de acuerdo con el gremio que detenta la representatividad de ambos sectores (UPCN), se acordó el reconocimiento de un incremento salarial idéntico al otorgado por el Gobierno Provincial, para el personal perteneciente al régimen retributivo transitorio. El mismo consistió en un incremento de haberes del 30 al 33% desdoblado en el transcurso del año.

Un aumento de la misma índole se acordó para la rama eléctrica. En cuanto a este sector la empresa, junto con un grupo representativo del sector de trabajadores y el Sindicato de Luz y Fuerza, se encuentran negociando un nuevo convenio colectivo de trabajo, propio de Aguas Rionegrinas, el cual recoge las particualidades de los sistemas en cuestión. Ello a efectos de abandonar la aplicabilidad del CCT 556/03 (Convenio Empresa pertenenciente a EDERSA).

Se considera un incremento de un agente en la nómina de personal para el ejercicio 2017, producto de la necesidad inminente de reemplazo del Jefe de Distrito del Sistema del Dique Ballester, producto del fallecimiento del mismo.

Financiamiento: El principal financiamiento de la empresa resulta de dos contratos de operación y mantenimiento suscriptos con el mismo comitente, el Departamento de Aguas. Los contratos en cuestión resultan ajustados periódicamente. Siendo ambos contratos de funcionamiento, su redeterminación se realiza de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del DPA.

Para la estimación del incremento del precio, en ambos casos, se ha considerado los índices de incremento de costos de operación y salariales, mencionados en apartados anteriores.

Cabe mencionar que el contrato de operación de centrales hidroeléctricas, cuyo vencimiento opera en el mes de diciembre del corriente, se espera resulte reconducido por el comitente. En el presente presupuesto se supone que la suscripción del nuevo contrato agregue trabajos de mantenimiento en cabeza de la empresa, por lo que se estima un incremento del costo del mismo en un 10%.

Administración: Con fecha 18/12/2015 se produce el cambio del único miembro del Directorio de la Empresa. Con la salida de la Ing. R. Morales, y el inmediato nombramiento del Ing. Fernando Curetti se inicia un proceso de reestructuración del cuerpo Gerencial. Sumado a ello se produce el fallecimiento del Gerente de Explotación. En su reemplazo se incorpora al Ing. Sebastián Bondaruk. Bajo su depedencia se produce el nombramiento del Ing. Emiliano Oros como subgerente del área. Por otra parte, en el mes de abril presenta su renuncia el Gerente de Explotación, sin ser reemplazado hasta el momento.

———

Anexo 2 - Resolución Nº 648

PRESUPUESTO: 2017

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

EMPRESA: A.R.S.E.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	84.033.342				84.033.342
200	BIENES DE CONSUMO	11.000.000				11.000.000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	15.463.908	0	0	0	15.463.908
310	SERVICIOS BASICOS	665.068				665.068
320	ALQUILERES Y DERECHOS	1.087.721				1.087.721
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	194.243				194.243
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	813.246				813.246
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3.067.352				3.067.352
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0				0
370	PASAJES Y VIATICOS	1.030.077				1.030.077
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	8.606.200				8.606.200
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	2.831.335	0	0	0	2.831.335
410	BIENES PREEXISTENTES	2.831.335	0	0	0	2.831.335
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	2.831.335				2.831.335
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	2.361.653	0	0	0	2.361.653
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	2.361.653				2.361.653
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	115.690.238	0	0	0	115.690.238

Anexo 3 - Resolución Nº 648

PRESUPUESTO: 2017

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL
-EN PESOS-

EMPRESA: A.R.S.E.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	72.792.127		11.241.215			84.033.342
200	Bienes de Consumo	8.321.345		2.678.655			11.000.000
300	Servicios No Personales	11.698.229		3.765.679			15.463.908
400	Bienes de Uso	2.141.865		689.470			2.831.335
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros					2.361.653	2.361.653
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos						0
800	Otros Gastos						0
	TOTAL	94.953.566	0	18.375.019	0	2.361.653	115.690.238

(*) A nivel de Partida Principal (grupo de gasto)

Anexo 4 - Resolución Nº 648

PRESUPUESTO: 2017

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: A.R.S.E.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO									
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						Otras Fuentes de financiamiento	
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS				
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total		
Edificios e instalaciones	0					0			0		
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
-Proyectos en ejecución	0					0			0		
-Proyectos a iniciar	0					0			0		
Maquinaria y equipo	2.831.335	2.831.335				0			0		
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
-Gastos en Personal	0					0			0		
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0		
-Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0		
Muebles y útiles	0					0			0		
Tierras y terrenos	0					0			0		
Otros	0					0			0		
TOTAL CAPITAL FIJO	2.831.335	2.831.335	0	0	0	0	0	0	0	0	

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo
(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

Anexo 5 - Resolución Nº 648

PRESUPUESTO: 2017

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: A.R.S.E.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2016		PRESUPUESTO 2017	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	196	68.220.257	197	83.228.714
DIRECTIVOS	5	2.970.850	5	3.624.437
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	30	14.392.117	31	17.558.382
ADMINISTRATIVOS	23	6.243.261	23	7.616.778
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	138	44.614.029	138	54.429.116
PLANTA TEMPORARIA (1)	4	659.531	4	804.628
TOTAL	200	68.879.788	201	84.033.342

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

Anexo 6 - Resolución Nº 648

PRESUPUESTO: 2017

REMUNERACION DEL PERSONAL

EMPRESA: A.R.S.E.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2016	PRESUPUESTO 2017
PLANTA PERMANENTE	68.629.712	83.728.248
A) REMUNERACIÓN BRUTA	53.678.100	65.487.282
1) Salarios Básicos	49.406.763	60.276.250
2) Adicionales de Convenio	1.654.367	2.018.328
3) Horas Extras	2.466.303	3.008.889
4) Bonificaciones extraordinarias	92.501	112.851
5) Otras remuneraciones	58.166	70.963
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.556.047	5.558.377
1) SAC bruto		
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	10.395.565	12.682.590
1) Previsional Ordinaria	8.458.333	10.319.166
2) Previsional Extraordinaria	0	0
3) Obra Social	636.649	776.711
4) Asignaciones Familiares	1.300.584	1.586.712
5) Otras		
PLANTA TEMPORARIA	250.077	305.094
A) REMUNERACIÓN BRUTA	178.774	218.104
1) Salarios Básicos	178.774	218.104
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO		
1) SAC bruto	19.271	23.511
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	52.032	63.479
1) Previsional Ordinaria	48.390	59.035
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social	3.642	4.444
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
COSTO TOTAL	68.879.788	84.033.342

Anexo 7 - Resolución Nº 648

PRESUPUESTO: 2017

CONTRATOS DE SERVICIOS

EMPRESA: A.R.S.E.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2016		PRESUPUESTO 2017	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO				
CONTABLE				
JURIDICO				
INFORMATICA	1	179.985	1	222.180
DIRECTIVOS				
OTROS	1	332.666	1	591.066
TOTAL	2	332.666	2	813.246

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

Anexo 8 - Resolución Nº 648

PRESUPUESTO: 2017

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: A.R.S.E.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2016	PRESUPUESTO 2017
1.1.	Ingresos Corrientes	84.248.031	115.690.238
1.1.5	Ingresos de Operación	84.248.031	115.690.238
1.1.5.1	- Ventas Brutas	26.740.183	47.816.678
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	57.507.848	67.873.560
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	0	0
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	0	
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos	670.506	
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	84.918.538	115.690.238
2.1.	Gasto Corriente	81.873.823	110.497.250
2.1.1	Gasto de Operación	81.873.823	110.497.250
2.1.1.1	Remuneraciones	68.879.788	84.033.342
2.1.1.2	Bienes y Servicios	12.994.034	26.463.908
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	4.225.047	11.000.000
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	8.768.987	15.463.908
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización		0
2.1.1.5	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0	0
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas	0	0
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	81.873.823	110.497.250
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	3.044.715	5.192.988

Anexo 8 - Resolución Nº 648

PRESUPUESTO: 2017

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: A.R.S.E.

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2016	PRESUPUESTO 2017
1.2	Recursos de Capital	0	0
1.2.1	Recursos Propios de Capital	0	0
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	0	0
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	0	0
2.2	Gastos de Capital	265.988	2.831.335
2.2.1	Inversión Real Directa	265.988	2.831.335
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	265.988	2.831.335
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones		
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	265.988	2.831.335
2.2.1.1.6	Producción Propia		
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		
2.2.1.4	Activos Intangibles		
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	265.988	2.831.335
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	2.778.727	2.361.653

Anexo 8 - Resolución Nº 648

PRESUPUESTO: 2017

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: A.R.S.E.

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2016	PRESUPUESTO 2017
1.3	Fuentes Financieras	0	0
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0	0
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0	0
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar		
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	2.778.727	2.361.653
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	2.778.727	2.361.653
2.3	Aplicaciones Financieras	2.778.727	2.361.653
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	0	2.361.653
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0	2.361.653
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		2.361.653
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	2.778.727	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	2.778.727	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar	2.778.727	
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	0	0
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	2.778.727	2.361.653

———oOo———

Provincia de Río Negro
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
Resolución Nº 025

Viedma, 11 de Noviembre de 2016.

Visto: El Expte. Nº 13.382-SSP-16 del registro del Ministerio de Economía, Ley Nº 5.096 y el Decreto N° 02/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5096 promulgada por Decreto 267/15 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2.016; disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Arts. 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto Nº 02/16, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley Nº 5096, en concordancia con el Decreto Nº 01/16, serán aprobadas mediante resolución fundada de la Sra. Subsecretaria de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría Gral. de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

El Subsecretario de Presupuesto
RESUELVE

Artículo 1º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº I, que forma parte de la presente.

Art. 2º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa Nº II, que forma parte de la presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto Operativo del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa Nº III que forma parte del presente.

Art. 4º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Cra. Élida Mabel Verne, Subsecretaria de Presupuesto.

PLANILLA ANEXA Nº I,
QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 025

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	1,217,000.00	361,000.00	-1,578,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
04 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	0.00	-5,000.00	-27,000.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	300,000.00	-3,586,170.00	3,270,170.00	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	1,000.00	-1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	25,300.00	-53,888.00	28,588.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	-28,200.00	125,100.00	-96,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	-13,000.00	4,900.00	8,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	-406,000.00	406,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	-4,378,900.00	210,000.00	-536,500.00	4,705,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	-6,267.00	6,267.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	-27,500.00	27,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	6,400,000.00	0.00	7,500,000.00	0.00	-13,900,000.00	0.00	0.00	**0.00**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	3,641,055.60	-4,494,395.00	4,141,490.00	-3,288,150.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	0.00	340,000.00	-340,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	1,000,000.00	-1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	380,000.00	-16,573,267.00	-10,186,670.00	25,000.00	26,354,937.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	-15,000.00	-250,000.00	265,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0.00	79,000.00	-79,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	0.00	11,500.00	0.00	50,000.00	-61,500.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0.00	-199,500.00	139,500.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	4,321,055.60	**-27,410,899.00**	**3,845,869.00**	**-5,464,862.60**	**38,670,337.00**	**-61,500.00**	**-13,900,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
TOTALES:	**4,321,055.60**	**-27,410,899.00**	**3,845,869.00**	**-5,464,862.60**	**38,670,337.00**	**-61,500.00**	**-13,900,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

———————————

PLANILLA ANEXA Nº II,
QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 025

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	850,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-850,000.00
	11	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	3,000.00
	11	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-55,000.00
	11	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	644,000.00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	55,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,000,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	6,102,915.20
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-500,000.00
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	200,000.00
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	300,000.00
	13	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-3,000.00
	14	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	800,000.00
	14	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	14	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	400,000.00
	14	00	00	01	312	10	AGUA	100,000.00
	14	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	400,000.00
	14	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	80,000.00
	14	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	14	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	70,000.00
	14	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	14	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	300,000.00
	14	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	140,000.00
	14	00	00	01	371	10	PASAJES	150,000.00
	14	00	00	01	372	10	VIATICOS	300,000.00
	14	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	300,000.00
	14	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	326,000.00
	14	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	500,000.00
	14	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	500,000.00
	14	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-644,000.00
	15	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,116,000.00
	15	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-350,000.00
	15	00	00	01	371	10	PASAJES	-1,000.00
	15	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-1,171,000.00
	15	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-1,788,000.00
	16	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,407,856.98
	16	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-2,880,523.26

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	16	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-339,590.00
	16	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-572,746.62
	16	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-393,880.17
	16	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-69,235.00
	16	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-13,178.17
	16	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-170,125.00
	16	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-119,350.00
	16	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-17,805.00
	16	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-30,330.00
	16	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-21,100.00
	16	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-33,295.00
	16	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,000.00
	16	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-32,900.00
04	11	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	32,000.00
	11	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-16,000.00
	11	00	00	02	372	10	VIATICOS	-10,000.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	11	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	14,000.00
	11	00	00	03	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-16,000.00
	11	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	-7,000.00
	11	00	00	03	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
11	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,300.00
	01	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	400.00
	01	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	300.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	10,000.00
	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	01	00	00	01	211	34663	ALIMENTOS PARA PERSONAS	150,000.00
	01	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-5,000.00
	01	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-5,000.00
	01	00	00	01	239	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-100,000.00
	01	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-10,000.00
	01	00	00	01	256	12817	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	01	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-5,000.00
	01	00	00	01	295	12817	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	5,000.00
	01	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-10,000.00
	01	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	7,300.00
11	01	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-30,000.00
	01	00	00	01	329	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-79,000.00
	01	00	00	01	329	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	35,000.00
	01	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	01	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-24,000.00
	01	00	00	01	332	12817	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-42,000.00
	01	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-11,000.00
	01	00	00	01	335	12817	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	25,000.00
	01	00	00	01	335	34663	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-90,000.00
	01	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-5,500.00
	01	00	00	01	349	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	260,270.00
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-61,000.00
	01	00	00	01	353	12817	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,000.00
	01	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-755.00
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	-10,000.00
	01	00	00	01	372	12817	VIATICOS	30,000.00
	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	380,000.00
	01	00	00	01	379	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	01	00	00	01	389	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	9,000.00
	01	00	00	01	391	34663	SERVICIOS DE CEREMONIAL	16,000.00
	01	00	00	01	517	12817	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-60,000.00
	01	00	00	01	572	12817	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	60,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-400,000.00
	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,000.00
	01	00	00	02	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	01	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-5,000.00
	01	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-10,000.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,000.00
	01	00	00	02	296	34663	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	01	00	00	02	329	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	01	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,000.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-15,000.00
	01	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-26,000.00
	01	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-10,000.00
	01	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-10,000.00
	01	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-20,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	01	00	00	02	371	10	PASAJES	-20,000.00
	01	00	00	02	371	34663	PASAJES	3,000.00
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	-10,000.00
	01	00	00	02	372	34663	VIATICOS	1,800.00
	01	00	00	02	379	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-43,000.00
	11	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-5,000.00
	11	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-3,000.00
	11	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-6,000.00
	11	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-4,000.00
	11	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-4,000.00
	11	00	00	01	249	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-7,000.00
	11	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-2,000.00
	11	00	00	01	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-6,000.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-2,000.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-6,000.00
	11	00	00	01	361	34663	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-360,000.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	17,000.00
	11	00	00	01	379	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,200.00
	12	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-8,000.00
	12	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-8,000.00
	12	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-8,000.00
	12	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-8,000.00
	12	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-8,000.00
	12	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,000.00
	12	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-10,000.00
	12	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	12	00	00	01	371	34663	PASAJES	4,800.00
	12	00	00	01	379	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,400.00
	12	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-9,950.00
	12	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-8,000.00
	12	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-10,000.00
	12	00	00	02	379	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-100,000.00
	12	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-7,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	300,000.00
11	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	30,000.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	200,000.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	13	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-100,000.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	400,000.00
	13	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	800.00
	13	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	2,500.00
	13	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	13	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-28,000.00
	13	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-20,000.00
	13	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-90,000.00
	13	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	13	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-46,000.00
	13	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-40,000.00
	13	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-20,000.00
	13	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-40,000.00
	13	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	13	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	13	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-15,800.00
	13	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-6,000.00
	13	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-8,000.00
	13	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-9,000.00
	13	00	00	01	371	10	PASAJES	-18,000.00
	13	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	330,000.00
	13	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	150,000.00
	13	00	00	02	113	10	ADICIONALES	30,000.00
	13	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	13	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,500.00
	13	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	13	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	130,000.00
	13	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	13	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,000.00
	13	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,000.00
	13	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-8,500.00
	13	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-8,500.00
	13	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-8,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	13	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-8,500.00
	13	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-5,000.00
	13	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-15,000.00
	13	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,000.00
	13	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	13	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-30,000.00
	13	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-10,000.00
	13	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	13	00	00	03	211	34663	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,800.00
	13	00	00	03	223	34663	CONFECCIONES TEXTILES	-83,270.00
	13	00	00	03	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-8,500.00
	13	00	00	03	256	12828	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,000.00
	13	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-8,500.00
	13	00	00	03	292	12828	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-170,000.00
	13	00	00	03	347	12828	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	-8,000.00
	13	00	00	03	349	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,600,000.00
	13	00	00	03	353	12828	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-840,000.00
	13	00	00	03	353	34663	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	240,000.00
	13	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-6,345.00
	13	00	00	03	361	34663	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	1,000.00
	13	00	00	03	371	12828	PASAJES	-490,000.00
	13	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	13	00	00	03	379	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,100,000.00
	13	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,000,000.00
	13	00	00	04	113	10	ADICIONALES	180,000.00
	13	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-100,000.00
	13	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	120,000.00
	13	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	90,000.00
	13	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	-500,000.00
	13	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-800,000.00
	13	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	30,000.00
	13	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	13	00	00	04	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-5,000.00
	13	00	00	04	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-10,000.00
	13	00	00	04	371	10	PASAJES	-20,000.00
	13	00	00	04	372	10	VIATICOS	-30,000.00
	13	00	00	04	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
11	13	00	00	07	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-5,000.00
	13	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-8,500.00
	13	00	00	07	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-2,000.00
	13	00	00	07	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-10,000.00
	13	00	00	07	371	10	PASAJES	-15,000.00
	13	00	00	07	372	10	VIATICOS	-25,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	7,500.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,500.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	100,000.00
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	14	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-3,200,000.00
	14	00	00	02	211	34651	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	14	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-8,500.00
	14	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	400,000.00
	14	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	2,000.00
	14	00	00	02	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-8,000.00
	14	00	00	02	241	10	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	20,000.00
	14	00	00	02	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-2,000.00
	14	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-17,000.00
	14	00	00	02	243	34651	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-15,000.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	15,000.00
	14	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,000.00
	14	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	80,000.00
	14	00	00	02	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	26,000.00
	14	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	300.00
	14	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	190,000.00
	14	00	00	02	322	34651	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	14	00	00	02	323	10	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION	32,000.00
	14	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-300,000.00
	14	00	00	02	332	12827	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-5,000.00
	14	00	00	02	332	34651	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	14	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	14	00	00	02	339	34651	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	14	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-50,000.00
	14	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,400,000.00
	14	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-1,400,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	14	00	00	02	351	34651	TRANSPORTE	-15,000.00
	14	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-10,000.00
	14	00	00	02	359	12827	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	14	00	00	02	359	34651	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	14	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	800.00
	14	00	00	02	371	10	PASAJES	-10,050.00
	14	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,900,000.00
	14	00	00	02	379	12827	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-16,000.00
	14	00	00	02	379	34651	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	60,000.00
	14	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	6,000.00
	14	00	00	02	435	12827	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	16,000.00
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-147,800.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-400,000.00
	15	00	00	01	371	34663	PASAJES	4,000.00
17	03	00	00	04	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-11,000.00
	03	00	00	04	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	11,000.00
	14	00	00	01	236	12227	TEXTOS DE ENSENANZA	-1,000.00
	14	00	00	01	263	12227	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	1,000.00
	35	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	550.00
	35	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	450.00
	35	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,000.00
22	01	00	00	01	371	10	PASAJES	-200,000.00
	01	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-110,400.00
	01	00	00	07	117	10	COMPLEMENTOS	-50,000.00
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,500.00
	15	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	40,500.00
	15	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	15	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	9,000.00
	15	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	500.00
	15	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00
	15	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	500.00
	15	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.00
	15	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	500.00
	15	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	27,000.00
	15	00	00	01	312	10	AGUA	14,000.00
	15	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	5,000.00
22	15	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000.00
	15	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	8,900.00
	15	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	2,500.00
	15	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	500.00
	15	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	600.00
	15	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,300.00
	15	00	00	01	371	10	PASAJES	5,600.00
	15	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	10,900.00
	15	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	800.00
	15	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,600.00
	15	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	600.00
	15	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	300.00
	15	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,300.00
	15	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,600.00
	15	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	9,500.00
	15	00	00	02	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	200.00
	15	00	00	02	311	10	ENERGIA ELECTRICA	2,600.00
	15	00	00	02	312	10	AGUA	4,000.00
	15	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,000.00
	15	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	200.00
	15	00	00	02	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,700.00
	15	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,700.00
	15	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	27,700.00
	15	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	300.00
	15	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,900.00
	15	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	33,000.00
	15	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,200.00
	15	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	13,600.00
	15	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,400.00
	15	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,500.00
	15	00	00	02	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	15	00	00	02	381	10	IMPUESTOS INDIRECTOS	600.00
	15	00	00	02	383	10	DERECHOS Y TASAS	1,900.00
	15	00	00	02	384	10	MULTAS Y RECARGOS	3,300.00
	15	00	00	02	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	15	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,000.00
	15	00	00	03	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	15	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00
	15	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	500.00
	15	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,500.00
	15	00	00	03	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,000.00
	15	00	00	03	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	500.00
	15	00	00	03	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	1,000.00
	15	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	600.00
	15	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,000.00
	15	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,000.00
	15	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	500.00
	15	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.00
	15	00	00	03	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	500.00
	15	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	7,000.00
	15	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4,000.00
	15	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,000.00
	15	00	00	03	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	15	00	00	03	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	15	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,000.00
	15	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	500.00
	15	00	00	03	372	10	VIATICOS	1,000.00
	15	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	47,500.00
	15	00	00	03	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	21	00	00	01	211	12225	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	21	00	00	01	223	12225	CONFECCIONES TEXTILES	-3,000.00
	21	00	00	01	252	12225	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	9,600.00
	21	00	00	01	256	12225	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,000.00
	21	00	00	01	256	34596	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,500.00
	21	00	00	01	262	12225	PRODUCTOS NO FERROSOS	-1,000.00
	21	00	00	01	264	12225	HERRAMIENTAS MENORES	200.00
	21	00	00	01	295	12225	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-1,000.00
	21	00	00	01	319	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	600.00
	21	00	00	01	332	12225	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	600.00
	21	00	00	01	332	34596	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	2,000.00
	21	00	00	01	353	12225	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-1,088.00
	21	00	00	01	371	34596	PASAJES	1,500.00
	21	00	00	01	372	12225	VIATICOS	-15,000.00
	21	00	00	01	379	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
22	21	00	00	01	379	34596	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	23	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	23	00	00	01	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	-5,000.00
	23	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-5,000.00
	23	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-3,000.00
	23	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-4,000.00
	23	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	5,500.00
	23	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-3,000.00
	23	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-2,000.00
	23	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	6,000.00
	23	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	33,000.00
	23	00	00	01	256	34454	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,202.04
	23	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-4,000.00
	23	00	00	01	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,000.00
	23	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-1,500.00
	23	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-1,000.00
	23	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-1,000.00
	23	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-3,000.00
	23	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	900.00
	23	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-4,000.00
	23	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-4,000.00
	23	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-9,000.00
	23	00	00	01	313	10	GAS	-10,000.00
	23	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-4,000.00
	23	00	00	01	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	600.00
	23	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-5,000.00
	23	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,000.00
	23	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4,700.00
	23	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-1,000.00
	23	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-5,000.00
	23	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,600.00
	23	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-500.00
	23	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-4,000.00
	23	00	00	01	371	10	PASAJES	18,000.00
	23	00	00	01	372	10	VIATICOS	50,000.00
	23	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	12,000.00
	23	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	-7,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	23	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-2,000.00
	23	00	00	01	436	12225	EQUIPO PARA COMPUTACION	30,000.00
	23	00	00	01	437	12225	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-3,912.00
	23	00	00	01	439	10	EQUIPOS VARIOS	2,500.00
	23	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	8,500.00
	23	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-5,000.00
	23	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	500.00
	23	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-2,000.00
	23	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-7,000.00
	23	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,000.00
	23	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	100.00
	23	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-500.00
	23	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-3,000.00
	23	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-2,000.00
	23	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-3,000.00
	23	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	39,000.00
	23	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-1,000.00
	23	00	00	02	258	34454	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,202.04
	23	00	00	02	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	500.00
	23	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	1,900.00
	23	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,000.00
	23	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	300.00
	23	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-2,000.00
	23	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-3,000.00
	23	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-2,000.00
	23	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	700.00
	23	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,500.00
	23	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-6,000.00
	23	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	200.00
	23	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-20,000.00
	23	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-1,600.00
	23	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-3,000.00
	23	00	00	02	372	10	VIATICOS	-4,000.00
	23	00	00	05	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-9,000.00
	23	00	00	05	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,000.00
	23	00	00	05	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	2,000.00
	23	00	00	05	255	10	TINTAS. PINTURAS Y COLORANTES	1,500.00
22	23	00	00	05	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-6,000.00
	23	00	00	05	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-2,000.00
	23	00	00	05	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-2,400.00
	23	00	00	07	211	12113	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,000.00
	23	00	00	07	231	12113	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,000.00
	23	00	00	07	234	12113	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-1,000.00
	23	00	00	07	255	12113	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,500.00
	23	00	00	07	263	12113	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	1,000.00
	23	00	00	07	329	12113	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	23	00	00	07	332	12113	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-3,000.00
	23	00	00	07	353	12113	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-2,000.00
	23	00	00	07	371	12113	PASAJES	2,500.00
	23	00	00	07	372	12113	VIATICOS	7,200.00
	23	00	00	07	379	12113	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,300.00
	23	00	00	07	391	12113	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-1,500.00
	27	00	00	02	515	34544	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-348,000.00
	27	00	00	02	517	34544	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	1,048,000.00
	27	00	00	02	519	34544	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	-350,000.00
	27	00	00	02	572	34544	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-350,000.00
25	01	00	00	02	211	12219	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-950,000.00
	01	00	00	02	212	12219	ALIMENTOS PARA ANIMALES	-560,000.00
	01	00	00	02	215	12219	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	60,000.00
	01	00	00	02	221	12219	HILADOS Y TELAS	100,000.00
	01	00	00	02	222	12219	PRENDAS DE VESTIR	4,100,000.00
	01	00	00	02	222	34422	PRENDAS DE VESTIR	170,000.00
	01	00	00	02	223	12219	CONFECCIONES TEXTILES	20,000.00
	01	00	00	02	229	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	01	00	00	02	231	12219	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-938,000.00
	01	00	00	02	233	12219	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-95,000.00
	01	00	00	02	234	12219	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	20,000.00
	01	00	00	02	237	12219	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	5,000.00
	01	00	00	02	239	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,000.00
	01	00	00	02	241	12219	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	5,000.00
	01	00	00	02	242	12219	ARTICULOS DE CAUCHO	90,000.00
	01	00	00	02	243	12219	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	3,200,000.00
	01	00	00	02	249	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	01	00	00	02	251	12219	COMPUESTOS QUIMICOS	90,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
25	01	00	00	02	252	12219	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	5,000.00
	01	00	00	02	254	12219	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	8,000.00
	01	00	00	02	254	34422	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	15,000.00
	01	00	00	02	255	12219	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-100,000.00
	01	00	00	02	255	34422	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-170,000.00
	01	00	00	02	256	12219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-803,000.00
	01	00	00	02	257	12219	ESPECIFICOS VETERINARIOS	30,000.00
	01	00	00	02	258	12219	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	300,000.00
	01	00	00	02	259	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	02	261	12219	PRODUCTOS FERROSOS	260,000.00
	01	00	00	02	261	34422	PRODUCTOS FERROSOS	-15,000.00
	01	00	00	02	262	12219	PRODUCTOS NO FERROSOS	50,000.00
	01	00	00	02	263	12219	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	50,000.00
	01	00	00	02	264	12219	HERRAMIENTAS MENORES	-685,000.00
	01	00	00	02	265	12219	MATERIAL DE SEGURIDAD	-3,200,000.00
	01	00	00	02	265	34422	MATERIAL DE SEGURIDAD	-20,000.00
	01	00	00	02	269	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	01	00	00	02	272	12219	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	5,000.00
	01	00	00	02	274	12219	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	25,000.00
	01	00	00	02	275	12219	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-280,000.00
	01	00	00	02	276	12219	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	40,000.00
	01	00	00	02	291	12219	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-600,000.00
	01	00	00	02	291	34422	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	180,000.00
	01	00	00	02	292	12219	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,225,000.00
	01	00	00	02	293	12219	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	40,000.00
	01	00	00	02	293	34422	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	20,000.00
	01	00	00	02	294	12219	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-125,000.00
	01	00	00	02	295	12219	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	50,000.00
	01	00	00	02	296	12219	REPUESTOS Y ACCESORIOS	850,000.00
	01	00	00	02	296	34422	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-180,000.00
	01	00	00	02	299	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	25,000.00
	01	00	00	02	315	12219	CORREOS Y TELEGRAFOS	20,000.00
	01	00	00	02	321	12219	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-187,000.00
	01	00	00	02	322	12219	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	100,000.00
	01	00	00	02	324	12219	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	80,000.00
	01	00	00	02	327	12219	ALQUILER DE VIVIENDAS	-180,000.00
	01	00	00	02	332	12219	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-50,000.00
25	01	00	00	02	333	12219	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	20,000.00
	01	00	00	02	335	12219	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-126,000.00
	01	00	00	02	339	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	01	00	00	02	341	12219	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	1,000.00
	01	00	00	02	351	12219	TRANSPORTE	-90,000.00
	01	00	00	02	353	12219	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	100,000.00
	01	00	00	02	355	12219	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	360,000.00
	01	00	00	02	361	12219	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-40,000.00
	01	00	00	02	372	12219	VIATICOS	-50,000.00
	01	00	00	02	382	12219	IMPUESTOS DIRECTOS	10,000.00
	01	00	00	02	389	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	12,000.00
	01	00	00	02	432	34422	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	275,000.00
	01	00	00	02	435	34422	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-350,500.00
	01	00	00	02	436	34422	EQUIPO PARA COMPUTACION	-120,000.00
	01	00	00	02	438	34422	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	195,500.00
	01	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,061,000.00
	01	00	00	03	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	261,000.00
	01	00	00	03	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	800,000.00
	01	00	00	03	221	10	HILADOS Y TELAS	7,000.00
	01	00	00	03	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-22,000.00
	01	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-8,000.00
	01	00	00	03	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	8,000.00
	01	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	37,000.00
	01	00	00	03	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	15,000.00
	01	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-1,156,000.00
	01	00	00	03	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	17,000.00
	01	00	00	03	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	03	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	18,000.00
	01	00	00	03	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	15,000.00
	01	00	00	03	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-33,000.00
	01	00	00	03	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-20,000.00
	01	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,000.00
	01	00	00	03	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	5,000.00
	01	00	00	03	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	3,000.00
	01	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-12,000.00
	01	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-37,000.00
	01	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	35,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
25	01	00	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	2,000.00
	01	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,110,000.00
	01	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,000.00
	01	00	00	03	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-2,500.00
	01	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	159,000.00
	01	00	00	03	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	233,000.00
	01	00	00	03	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	343,000.00
	01	00	00	03	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	-443,000.00
	01	00	00	03	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-159,000.00
	01	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-1,000,000.00
	01	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-59,000.00
	01	00	00	03	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	1,000.00
	01	00	00	03	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	01	00	00	03	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	700,000.00
	01	00	00	03	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	7,000.00
	01	00	00	03	345	10	DE CAPACITACION	-233,000.00
	01	00	00	03	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-270,000.00
	01	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	-800,000.00
	01	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,000.00
	01	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	50,000.00
	01	00	00	03	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	03	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	185,000.00
	01	00	00	03	371	10	PASAJES	-385,000.00
	01	00	00	03	372	10	VIATICOS	1,600,000.00
	01	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	01	00	00	03	382	10	IMPUESTOS DIRECTOS	5,000.00
	01	00	00	03	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	70,000.00
	11	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	28,000.00
	11	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	42,000.00
	11	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-118,000.00
	11	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	6,000.00
	11	00	00	02	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	11	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-49,000.00
	11	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	7,000.00
	11	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	26,000.00
25	11	00	00	02	241	10	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	8,000.00
	11	00	00	02	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	5,000.00
	11	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-34,000.00
	11	00	00	02	249	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	11	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	6,000.00
	11	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	36,000.00
	11	00	00	02	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	10,000.00
	11	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-26,000.00
	11	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	11	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	60,000.00
	11	00	00	02	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,000.00
	11	00	00	02	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	45,000.00
	11	00	00	02	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	15,000.00
	11	00	00	02	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	6,000.00
	11	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-28,000.00
	11	00	00	02	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	5,000.00
	11	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	22,000.00
	11	00	00	02	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	5,000.00
	11	00	00	02	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	15,000.00
	11	00	00	02	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	50,000.00
	11	00	00	02	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	16,000.00
	11	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-81,000.00
	11	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-45,000.00
	11	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-8,000.00
	11	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-8,000.00
	11	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	5,000.00
	11	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-52,000.00
	11	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	11	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-10,000.00
	11	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,000.00
	11	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-52,000.00
	11	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	10,000.00
	11	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-60,000.00
	11	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	5,000.00
	11	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	37,000.00
	11	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	15,000.00
	11	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	60,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-35,000.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	35,000.00
	01	00	00	01	361	34492	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	21,000.00
	01	00	00	01	372	34492	VIATICOS	-21,000.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	60,373.33
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	40,000.00
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	4,000.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	16,000.00
	01	00	00	02	231	12915	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-25,000.00
	01	00	00	02	234	12915	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-4,000.00
	01	00	00	02	249	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	01	00	00	02	255	12915	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-11,000.00
	01	00	00	02	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-6,500.00
	01	00	00	02	292	12915	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-30,000.00
	01	00	00	02	335	12915	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	83,416.66
	01	00	00	02	345	12915	DE CAPACITACION	-1,700.00
	01	00	00	02	361	12915	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	77,500.00
	01	00	00	02	371	12915	PASAJES	-33,300.00
	01	00	00	02	372	12915	VIATICOS	-18,416.66
	01	00	00	02	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-30,000.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-5,000.00
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	5,000.00
	04	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-60,373.33
	05	00	00	01	211	34565	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-8,000.00
	05	00	00	01	329	34565	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	05	00	00	01	332	34565	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-7,000.00
	05	00	00	01	371	34565	PASAJES	-1,000.00
	05	00	00	01	379	34565	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	05	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	05	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	05	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	05	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	3,000.00
	06	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	13,000.00
	06	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	06	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-15,000.00
26	06	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	1,000.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-3,000.00
	15	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	402,000.00
	15	00	00	02	113	10	ADICIONALES	100,000.00
	15	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	60,000.00
	15	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	40,000.00
	15	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-643,000.00
	15	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,000.00
	15	00	00	02	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	15	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,000.00
	15	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	15,000.00
	15	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	12,000.00
	18	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	50,000.00
	18	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,000.00
	18	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,000.00
	18	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-63,000.00
	18	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	18	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,000.00
	18	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	7,000.00
	18	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	18	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	18	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	18	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-70,000.00
	18	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	30,000.00
	18	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	25,000.00
	18	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-228,000.00
	18	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	15,000.00
	18	00	00	04	215	12915	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,600.00
	18	00	00	04	215	12915	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,600.00
	18	00	00	04	222	12915	PRENDAS DE VESTIR	500.00
	18	00	00	04	229	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	18	00	00	04	234	12915	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	18	00	00	04	243	12915	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-17,300.00
	18	00	00	04	243	12915	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	20,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	18	00	00	04	255	12915	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	6,500.00
	18	00	00	04	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,000.00
	18	00	00	04	258	12915	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	6,000.00
	18	00	00	04	258	12915	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,500.00
	18	00	00	04	259	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200.00
	18	00	00	04	261	12915	PRODUCTOS FERROSOS	10,000.00
	18	00	00	04	261	12915	PRODUCTOS FERROSOS	9,200.00
	18	00	00	04	265	12915	MATERIAL DE SEGURIDAD	12,000.00
	18	00	00	04	295	12915	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-10,000.00
	18	00	00	04	296	12915	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,500.00
	18	00	00	04	321	12915	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000.00
	18	00	00	04	333	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	15,000.00
	18	00	00	04	342	12915	MEDICOS Y SANITARIOS	4,500.00
	18	00	00	04	351	12915	TRANSPORTE	100.00
	18	00	00	04	371	12915	PASAJES	-10,000.00
	18	00	00	04	372	12915	VIATICOS	30,000.00
	18	00	00	04	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	18	00	00	04	391	12915	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-10,000.00
	18	00	00	04	432	12915	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-96,900.00
	27	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	9,000.00
	27	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	27	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-12,000.00
	27	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	27	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	32	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	58,000.00
	32	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,000.00
	32	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	32	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	32	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	4,000.00
	32	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,000.00
	32	00	00	01	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-15,000.00
	32	00	00	01	371	12915	PASAJES	10,000.00
	32	00	00	01	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	32	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-50,000.00
	32	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	50,000.00
	33	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,000.00
	33	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
26	33	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-10,000.00
	33	00	00	02	113	10	ADICIONALES	50,000.00
	33	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	32,000.00
	33	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	23,000.00
	33	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-67,000.00
	33	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	33	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	8,000.00
	33	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	6,000.00
28	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-6,200.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-10,000.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-10,000.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-5,400.00
	01	00	00	05	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,000.00
	01	00	00	05	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-11,600.00
	01	00	00	05	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,500.00
	01	00	00	05	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	4,700.00
	01	00	00	05	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	1,400.00
	01	00	00	05	451	10	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS	2,000.00
	06	00	00	01	371	10	PASAJES	10,000.00
	06	00	00	01	371	10	PASAJES	10,000.00
	20	00	00	01	251	12711	COMPUESTOS QUIMICOS	1,100.00
	20	00	00	01	256	12711	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,000.00
	20	00	00	01	291	12711	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,000.00
	20	00	00	01	292	12711	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,000.00
	20	00	00	01	296	12711	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.00
	20	00	00	01	312	12711	AGUA	100.00
	20	00	00	01	313	12711	GAS	300.00
	20	00	00	01	315	12711	CORREOS Y TELEGRAFOS	-8,500.00
	20	00	00	01	391	12711	SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,000.00
	24	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-6,000.00
	24	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,000.00
	30	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-12,000.00
	30	00	00	01	372	10	VIATICOS	6,000.00
	30	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,000.00
	39	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,000.00
	39	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,000.00
	39	00	00	02	371	10	PASAJES	5,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	39	00	00	02	371	10	PASAJES	3,100.00
	39	00	00	02	372	10	VIATICOS	1,100.00
	39	00	00	02	372	10	VIATICOS	2,900.00
	39	00	00	02	372	10	VIATICOS	3,000.00
	39	00	00	02	372	10	VIATICOS	2,000.00
	39	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,200.00
	39	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,100.00
	39	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	39	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,200.00
	39	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-8,000.00
	39	00	00	03	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-10,000.00
30	11	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	75,000.00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	25,000.00
	11	00	00	01	439	10	EQUIPOS VARIOS	44,380.48
	11	00	00	01	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	80,000.00
	11	00	00	01	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	-44,380.48
	11	00	00	02	371	10	PASAJES	6,000.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-9,500.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-686,000.00
	11	00	00	03	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	6,000.00
	11	00	00	03	221	10	HILADOS Y TELAS	-40,000.00
	11	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	25,000.00
	11	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	5,000.00
	11	00	00	03	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	10,000.00
	11	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	25,000.00
	11	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	30,000.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200,000.00
	11	00	00	03	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	10,000.00
	11	00	00	03	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	10,000.00
	11	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	11	00	00	03	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	45,000.00
	11	00	00	03	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	4,000.00
	11	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-100,000.00
	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	25,000.00
	11	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	30,000.00
	11	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50,000.00
	11	00	00	03	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	8.000.00
30	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	50,000.00
	11	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	280,000.00
	11	00	00	03	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	11	00	00	03	371	10	PASAJES	30,000.00
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	120,000.00
	11	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	11	00	00	03	431	10	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	-20,000.00
	11	00	00	03	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-50,000.00
	11	00	00	03	439	10	EQUIPOS VARIOS	350,000.00
	11	00	00	03	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	-65,000.00
	11	00	00	06	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	-20,000.00
	11	00	00	07	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-100,000.00
	11	00	00	08	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	3,000,000.00
	11	00	00	09	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-30,000.00
	11	00	00	09	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-20,000.00
	11	00	00	10	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-50,000.00
	11	00	00	10	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-20,000.00
	11	00	00	10	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-25,000.00
	11	00	00	10	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-60,000.00
	11	00	00	11	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	9,500.00
	11	00	00	12	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-1,487,540.00
	11	00	00	12	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-1,512,460.00
	11	00	00	13	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-40,000.00
	11	00	00	13	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	-200,000.00
31	43	00	06	64	331	11731	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-289,576.64
	43	00	06	87	331	11731	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	289,576.64
	46	00	03	63	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	467,938.12
	46	00	03	66	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,526,925.84
	46	00	03	70	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,994,863.96
32	01	00	00	01	211	34476	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-60,000.00
	01	00	00	01	215	34476	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-160,000.00
	01	00	00	01	342	34476	MEDICOS Y SANITARIOS	180,000.00
	01	00	00	01	437	34476	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	3,500.00
	01	00	00	01	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,000,000.00
	01	00	00	01	514	34476	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,755,400.00
	01	00	00	01	518	34476	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	60,000.00
	03	00	00	02	332	34476	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	20,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	03	00	00	02	379	34476	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-100,000.00
	03	00	00	02	514	34476	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-92,000.00
	03	00	00	02	517	34476	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-218,000.00
	14	00	00	19	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	50,000.00
	14	00	00	19	222	11721	PRENDAS DE VESTIR	30,000.00
	14	00	00	19	223	11721	CONFECCIONES TEXTILES	-700,000.00
	14	00	00	19	321	11721	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	110,000.00
	14	00	00	19	436	11721	EQUIPO PARA COMPUTACION	10,000.00
	14	00	00	19	572	11721	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	500,000.00
	15	00	00	10	211	34476	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,375,400.00
	24	00	00	02	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-250,000.00
	24	00	00	03	514	34476	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	700,000.00
	24	00	00	05	517	11721	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-250,000.00
	24	00	00	05	518	11721	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	-250,000.00
	24	00	00	05	572	11721	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-250,000.00
	25	00	00	01	211	34476	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-300,000.00
	25	00	00	01	221	34476	HILADOS Y TELAS	-200,000.00
	25	00	00	01	222	34476	PRENDAS DE VESTIR	-350,000.00
	25	00	00	01	264	34476	HERRAMIENTAS MENORES	-113,500.00
	25	00	00	01	291	34476	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-240,000.00
	25	00	00	01	295	34476	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-260,000.00
	25	00	00	01	435	34476	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-250,000.00
	25	00	00	01	437	34476	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-300,000.00
	25	00	00	04	211	34476	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-700,000.00
35	11	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2,850.00
	11	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,057.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-4,467.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-5,707.00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	626.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	1,800.00
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	12.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	3,829.00
36	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-22,573.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-6,860.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,400.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-4,700.00
	11	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-382,561.00
36	11	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-34,418.00
	11	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-2,500.00
	11	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-30,000.00
	11	00	00	02	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	-500.00
	11	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-500.00
	11	00	00	02	219	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	11	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-4,500.00
	11	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-7,000.00
	11	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	11	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-3,000.00
	11	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	27,500.00
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	1,341,000.00
	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-614,789.00
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-8,000.00
	11	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-103,554.00
	11	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,500.00
	11	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-2,500.00
	11	00	00	03	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-117,645.00
38	89	00	00	06	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	7,500,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-7,500,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-6,400,000.00
	99	00	00	09	326	10	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	6,400,000.00
41	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	133,903.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,323.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,692.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	74,398.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	15,482.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	767,579.83
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-102,006.05
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	61,798.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	52,778.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	123,332.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	8,468.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	35,319.00
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-12,725.41
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,044.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,704.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	16,320.00
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	16,575.00
	01	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	14,172.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	100,520.00
	01	00	00	02	222	11741	PRENDAS DE VESTIR	-3,141,490.00
	01	00	00	02	341	11741	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-16,510.00
	01	00	00	02	361	11741	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-45,000.00
	01	00	00	02	437	34654	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	20,000.00
	01	00	00	02	439	34654	EQUIPOS VARIOS	-20,000.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	403,668.00
	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-16,319.18
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	44,048.00
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	37,680.00
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	99,859.00
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,349.00
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,643.00
	01	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-7,900.26
	01	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	10,527.00
	01	00	00	03	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	11,375.00
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	68,198.00
	01	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-152,905.00
	01	00	00	03	265	11741	MATERIAL DE SEGURIDAD	-50,000.00
	01	00	00	03	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-3,018,150.60
	01	00	00	03	432	11741	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-22,000.00
	01	00	00	03	434	11741	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	5,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	122,202.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	13,551.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	11,694.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	76,589.00
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,188.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,000.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	4,110.00
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	10,853.00
	12	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	11,153.00
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	23,093.00
	12	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-150,000.00
	12	00	00	01	383	11741	DERECHOS Y TASAS	13.000.00
41	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	101,976.00
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-30,880.39
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,933.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,469.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	50,414.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	9,035.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	9,235.00
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	9,172.00
	13	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	9,308.00
	13	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	13	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	500.00
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,627.00
	13	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-150,000.00
	13	00	00	01	438	11741	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	5,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	103,382.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	11,887.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,132.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	48,172.00
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	3,209.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	17,827.00
	14	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-150,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	227,343.00
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-8,058.50
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	25,367.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	21,757.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	145,094.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,874.00
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	13,782.00
	15	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	4,888.00
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	38,790.00
	15	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-150,000.00
	15	00	00	02	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	20,000.00
	15	00	01	51	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	16	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	97,131.00
	16	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,627.00
	16	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,284.00
	16	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	69,066.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	16	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,697.00
	16	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	16	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	16	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	38,199.00
	16	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	16	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	5,964.00
	16	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	9,999.00
	16	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	17,722.00
	16	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-150,000.00
	16	00	01	52	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-100,000.00
	16	00	01	53	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-19,525.00
	16	00	01	53	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-21,120.87
	16	00	01	53	126	10	COMPLEMENTOS	12,550.00
	16	00	01	53	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,071.00
	16	00	01	53	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00
	16	00	01	53	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-100,000.00
	16	00	01	53	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-100,000.00
	16	00	01	53	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-20,000.00
	16	00	01	53	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-100,000.00
	16	00	01	53	439	10	EQUIPOS VARIOS	-50,000.00
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	138,130.00
	17	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,046.00
	17	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	13,094.00
	17	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	85,082.00
	17	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,344.60
	17	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-7,543.17
	17	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	5,840.00
	17	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	22,827.00
	17	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-150,000.00
	17	00	00	01	383	11741	DERECHOS Y TASAS	70,000.00
	17	00	00	01	434	11741	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	12,000.00
	17	00	01	52	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	4,200,000.00
42	01	00	00	01	117	11411	COMPLEMENTOS	-50,000.00
	01	00	00	01	152	11411	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	50,000.00
43	11	00	00	01	322	12319	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	340,000.00
	11	00	00	01	432	12319	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-340,000.00
44	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	1,000,000.00
44	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-1,000,000.00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-10,000.00
	14	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-600,000.00
	14	00	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-600,000.00
	14	00	00	04	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-115,200.00
	14	00	00	13	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,000.00
	14	00	00	13	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,500.00
	14	00	00	14	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	150,000.00
	14	00	00	14	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	42,000.00
	14	00	00	14	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	350,000.00
	14	00	00	14	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	500,000.00
	14	00	00	14	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	13,000.00
	14	00	00	14	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	160,000.00
	14	00	00	14	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	9,000.00
	14	00	00	14	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	40,000.00
	14	00	00	18	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	14	00	00	18	221	10	HILADOS Y TELAS	200.00
	14	00	00	18	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	8,500.00
	14	00	00	18	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	14	00	00	18	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,000.00
	14	00	00	18	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	10,000.00
	34	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	5,000.00
	34	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	5,000.00
45	01	00	00	02	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	80,000.00
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	4,203.00
	01	00	00	05	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	531,365.00
	01	00	00	05	113	11751	ADICIONALES	908,802.00
	01	00	00	05	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	86,773.00
	01	00	00	05	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	43,761.00
	01	00	00	05	117	11751	COMPLEMENTOS	461,925.00
	01	00	00	05	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,266.00
	01	00	00	05	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	222,406.00
	01	00	00	05	122	11751	ADICIONALES	443,280.00
	01	00	00	05	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	23,404.00
	01	00	00	05	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	16,296.00
	01	00	00	05	126	11751	COMPLEMENTOS	280,059.00
	01	00	00	05	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,150.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	01	00	00	05	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	58,792.00
	01	00	00	05	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-80,000.00
	01	00	00	05	332	11751	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-25,000.00
	01	00	00	05	372	10	VIATICOS	830.00
	01	00	00	05	434	11751	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	25,000.00
	01	00	00	09	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	20,938.00
	01	00	00	09	122	11751	ADICIONALES	32,924.00
	01	00	00	09	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,243.00
	01	00	00	09	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,579.00
	01	00	00	09	126	11751	COMPLEMENTOS	26,203.00
	01	00	00	09	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	18.00
	01	00	00	09	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,350.00
	01	00	00	09	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	176.00
	01	00	00	09	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	6,373.00
	01	00	00	09	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,685.00
	01	00	00	09	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	200,000.00
	01	00	00	09	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	320.00
	01	00	00	10	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	7,781.00
	01	00	00	10	122	11751	ADICIONALES	20,865.00
	01	00	00	10	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	836.00
	01	00	00	10	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	575.00
	01	00	00	10	126	11751	COMPLEMENTOS	9,124.00
	01	00	00	10	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	41.00
	01	00	00	10	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	380,000.00
	03	00	00	01	113	11751	ADICIONALES	60,226.00
	03	00	00	01	117	11751	COMPLEMENTOS	56,569.00
	03	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	12,210.00
	03	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	27,831.00
	03	00	00	01	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,266.00
	03	00	00	01	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	896.00
	03	00	00	01	126	11751	COMPLEMENTOS	14,965.00
	03	00	00	01	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	111.00
	03	00	00	01	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	3,600.00
	03	00	00	03	371	10	PASAJES	4,630.00
	03	00	00	03	372	10	VIATICOS	10,568.00
	03	00	00	04	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	677,757.00
	03	00	00	04	113	11751	ADICIONALES	1,583,345.00
45	03	00	00	04	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	186,166.00
	03	00	00	04	117	11751	COMPLEMENTOS	237,408.00
	03	00	00	04	122	11751	ADICIONALES	395,409.00
	03	00	00	04	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	93,600.00
	03	00	00	04	153	11751	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	168,223.00
	03	00	00	04	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-82,300.00
	03	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	03	00	00	04	372	10	VIATICOS	-60,000.00
	03	00	00	05	113	11751	ADICIONALES	124,807.00
	03	00	00	05	122	11751	ADICIONALES	396,024.00
	03	00	00	05	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,000.00
	03	00	00	05	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-45,000.00
	03	00	00	05	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-80,000.00
	03	00	00	05	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-300,000.00
	03	00	00	07	345	10	DE CAPACITACION	-30,000.00
	04	00	00	01	371	10	PASAJES	-150,000.00
	04	00	00	06	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-40,000.00
	04	00	00	06	372	10	VIATICOS	-100,000.00
	04	00	00	06	513	10	BECAS	-660,000.00
	04	00	00	07	372	10	VIATICOS	-200,000.00
	05	00	00	05	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-297,000.00
	11	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	1,405,747.00
	11	00	00	01	113	11751	ADICIONALES	2,868,974.00
	11	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,599.00
	11	00	00	01	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-400,000.00
	11	00	00	01	117	11751	COMPLEMENTOS	387,299.00
	11	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-500,000.00
	11	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	1,299,438.00
	11	00	00	01	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-500,000.00
	11	00	00	01	126	11751	COMPLEMENTOS	-900,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	1,294.00
	11	00	00	01	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-2,000,000.00
	12	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	3,955,112.00
	12	00	00	01	113	11751	ADICIONALES	7,218,015.00
	12	00	00	01	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,300,000.00
	12	00	00	01	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,500,000.00
	12	00	00	01	117	11751	COMPLEMENTOS	726,021.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	12	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-7,500,000.00
	12	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	3,082,810.00
	12	00	00	01	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	75,525.00
	12	00	00	01	126	11751	COMPLEMENTOS	-1,500,000.00
	12	00	00	01	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-134,927.00
	12	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,300.00
	12	00	00	01	371	10	PASAJES	7,155.00
	12	00	00	04	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	12	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-40,000.00
	12	00	00	04	371	10	PASAJES	-80,000.00
	12	00	00	04	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	18,428,669.00
	12	00	00	05	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-500,000.00
	12	00	00	05	113	11751	ADICIONALES	498,641.00
	12	00	00	05	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-900,000.00
	12	00	00	05	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	4,262.00
	12	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-251,000.00
	12	00	00	05	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-108,100.00
	12	00	00	05	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-43,200.00
	12	00	00	05	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-19,600.00
	12	00	00	05	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-37,800.00
	12	00	00	05	345	10	DE CAPACITACION	-38,400.00
	12	00	00	05	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-48,800.00
	12	00	00	05	371	10	PASAJES	-150,000.00
	12	00	00	05	372	10	VIATICOS	-25,000.00
	13	00	00	01	113	11751	ADICIONALES	1,644,503.00
	13	00	00	01	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-800,000.00
	13	00	00	01	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,200,000.00
	13	00	00	01	117	11751	COMPLEMENTOS	-1,400,000.00
	13	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-3,500,000.00
	13	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	1,348,802.00
	13	00	00	01	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-800,000.00
	13	00	00	01	126	11751	COMPLEMENTOS	-1,300,000.00
	13	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-60,000.00
	13	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,600.00
	13	00	00	01	371	10	PASAJES	26,213.00
	13	00	00	01	372	10	VIATICOS	14,355.00
	13	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-50.000.00
45	13	00	00	04	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	18,428,668.00
	13	00	00	07	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-300,000.00
	13	00	00	07	113	11751	ADICIONALES	1,096,796.00
	13	00	00	07	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-200,000.00
	13	00	00	07	117	11751	COMPLEMENTOS	-1,500,000.00
	13	00	00	07	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,000,000.00
	13	00	00	07	122	11751	ADICIONALES	425,294.00
	13	00	00	07	126	11751	COMPLEMENTOS	-1,300,000.00
	13	00	00	07	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-600,500.00
	13	00	00	07	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-170,400.00
	13	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-270,000.00
	13	00	00	07	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,020,000.00
	13	00	00	07	345	10	DE CAPACITACION	-106,200.00
	13	00	00	07	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-650,000.00
	13	00	00	07	371	10	PASAJES	-150,000.00
	13	00	00	07	372	10	VIATICOS	-200,000.00
	14	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,150,000.00
	14	00	00	01	113	11751	ADICIONALES	-1,150,000.00
	14	00	00	01	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-400,000.00
	14	00	00	01	117	11751	COMPLEMENTOS	-900,000.00
	14	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	220,090.00
	14	00	00	01	126	11751	COMPLEMENTOS	99,717.00
	14	00	00	05	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	17,106.00
	14	00	00	05	113	11751	ADICIONALES	26,590.00
	14	00	00	05	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,004.00
	14	00	00	05	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,379.00
	14	00	00	05	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	99.00
	14	00	00	05	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,800.00
	14	00	00	06	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-60,550.00
	14	00	00	06	372	10	VIATICOS	-15,000.00
	14	00	00	06	513	10	BECAS	-212,400.00
	18	00	00	03	113	11751	ADICIONALES	50,564.00
	18	00	00	03	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	56,488.00
	18	00	00	03	122	11751	ADICIONALES	67,856.00
	18	00	00	03	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,002.00
	18	00	00	03	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,132.00
	18	00	00	03	126	11751	COMPLEMENTOS	56.519.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	18	00	00	03	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	296.00
	18	00	00	03	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,800.00
	18	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-72,000.00
	18	00	00	05	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	98,438.00
	18	00	00	05	113	11751	ADICIONALES	193,146.00
	18	00	00	05	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	13,284.00
	18	00	00	05	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,854.00
	18	00	00	05	117	11751	COMPLEMENTOS	116,904.00
	18	00	00	05	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	653.00
	18	00	00	05	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	27,751.00
	18	00	00	05	122	11751	ADICIONALES	56,366.00
	18	00	00	05	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,010.00
	18	00	00	05	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,076.00
	18	00	00	05	126	11751	COMPLEMENTOS	34,838.00
	18	00	00	05	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	148.00
	18	00	00	05	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	9,450.00
	18	00	00	13	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-80,000.00
	18	00	00	13	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-110,000.00
	18	00	00	13	371	10	PASAJES	-106,100.00
	18	00	00	13	372	10	VIATICOS	-115,560.00
	18	00	00	14	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-61,200.00
	18	00	00	14	371	10	PASAJES	-78,122.00
	18	00	00	14	372	10	VIATICOS	-42,100.00
	18	00	00	16	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-224,400.00
	18	00	00	16	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-25,000.00
	18	00	00	16	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-25,000.00
	18	00	00	16	371	10	PASAJES	-100,000.00
	18	00	00	16	372	10	VIATICOS	-120,000.00
	25	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-100,000.00
	26	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-800,000.00
	26	00	00	01	113	11751	ADICIONALES	1,906,377.00
	26	00	00	01	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-350,000.00
	26	00	00	01	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-400,000.00
	26	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	1,185,436.00
	28	00	00	02	113	11751	ADICIONALES	1,209,362.00
	28	00	00	02	117	11751	COMPLEMENTOS	-400,000.00
	28	00	00	02	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	163,252.00
45	28	00	00	02	122	11751	ADICIONALES	-2,500,000.00
	28	00	00	02	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	21,306.00
	28	00	00	02	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	12,013.00
	28	00	00	02	126	11751	COMPLEMENTOS	206,868.00
	28	00	00	02	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,048.00
	28	00	00	02	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	30,388.00
	28	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,500,000.00
	28	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	1,145.00
	28	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4,344.00
	28	00	00	02	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	440.00
	28	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,475.00
	28	00	00	02	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	1,957.00
	28	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,570.00
	28	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	21,086.00
	28	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	5,903.00
	28	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	35,264.00
	28	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	64,600.00
	28	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	9,000.00
	28	00	00	02	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	378.00
	28	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,072.00
	28	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	11,053.00
	28	00	00	02	371	10	PASAJES	1,406.00
	28	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-8,000,000.00
	28	00	00	03	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-7,250,000.00
	28	00	00	04	351	10	TRANSPORTE	-6,000,000.00
	28	00	00	05	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-4,000,000.00
	29	00	00	01	113	11751	ADICIONALES	492,467.00
	29	00	00	01	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-500,000.00
	29	00	00	01	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-400,000.00
	29	00	00	01	117	11751	COMPLEMENTOS	-450,000.00
	29	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	486,043.00
	29	00	00	01	126	11751	COMPLEMENTOS	-844,000.00
	29	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-50,000.00
	29	00	00	01	371	10	PASAJES	-400,000.00
	29	00	00	01	372	10	VIATICOS	-500,000.00
	29	00	00	02	256	11784	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	29	00	00	02	372	11784	VIATICOS	-30,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	29	00	00	02	379	11784	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	25,000.00
	29	00	00	04	345	10	DE CAPACITACION	-50,000.00
	29	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-100,000.00
51	21	00	00	01	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-95,000.00
	21	00	00	01	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	95,000.00
52	11	00	00	01	222	12911	PRENDAS DE VESTIR	-15,000.00
	11	00	00	01	437	12911	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	15,000.00
	11	00	00	04	334	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-250,000.00
	11	00	00	04	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	250,000.00
54	01	00	00	01	111	34465	RETRIBUCION DEL CARGO	30,000.00
	01	00	00	01	114	34465	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,000.00
	01	00	00	01	115	34465	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	25,000.00
	01	00	00	01	116	34465	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,000.00
	01	00	00	01	118	34465	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-55,000.00
	01	00	00	01	153	34465	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,000.00
	01	00	00	01	269	34465	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	75,000.00
	01	00	00	01	291	34465	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,000.00
	01	00	00	01	341	34465	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-108,000.00
	01	00	00	01	349	34465	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-25,000.00
	01	00	00	01	359	34465	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	60,000.00
	01	00	00	01	371	34465	PASAJES	9,000.00
	01	00	00	01	393	34465	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-15,000.00
	11	00	00	01	113	34465	ADICIONALES	5,000.00
	11	00	00	01	114	34465	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	18,000.00
	11	00	00	01	115	34465	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-12,000.00
	11	00	00	01	118	34465	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-90,000.00
	11	00	00	01	371	34465	PASAJES	10,000.00
	11	00	00	01	372	34465	VIATICOS	-10,000.00
	12	00	00	01	111	34465	RETRIBUCION DEL CARGO	6,000.00
	12	00	00	01	113	34465	ADICIONALES	17,000.00
	12	00	00	01	114	34465	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	7,000.00
	12	00	00	01	115	34465	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,000.00
	12	00	00	01	116	34465	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	12	00	00	01	118	34465	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	12	00	00	01	153	34465	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,000.00
	12	00	00	02	111	34465	RETRIBUCION DEL CARGO	11,000.00
	12	00	00	02	114	34465	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	7,000.00
54	12	00	00	02	115	34465	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	12	00	00	02	116	34465	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	12	00	00	02	153	34465	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,000.00
56	01	00	00	03	355	11273	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,500.00
	01	00	00	03	371	11273	PASAJES	10,000.00
	01	00	00	05	524	11273	TRANSF. A OTRAS INST. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	150,000.00
	13	00	00	04	519	11273	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	-100,000.00
	13	00	00	08	631	11273	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-61,500.00
61	11	00	00	01	354	34543	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	30,000.00
	11	00	00	03	256	11278	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	11	00	00	03	331	34543	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	11	00	00	03	345	34543	DE CAPACITACION	100,000.00
	11	00	00	03	372	11278	VIATICOS	20,000.00
	11	00	00	03	434	11274	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	20,000.00
	11	00	00	03	437	34543	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	60,000.00
	11	00	00	04	122	11278	ADICIONALES	4,403.81
	11	00	00	05	117	11278	COMPLEMENTOS	-16,445.14
	11	00	00	05	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,260.05
	11	00	00	05	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	110.92
	11	00	00	05	231	34543	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-100,000.00
	11	00	00	05	256	34543	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00
	11	00	00	05	263	11274	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	500.00
	11	00	00	05	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-220,500.00
	11	00	00	05	331	34543	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	11	00	00	05	341	34543	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	100,000.00
	11	00	00	05	434	11274	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-20,000.00
	11	00	00	05	436	34543	EQUIPO PARA COMPUTACION	-60,000.00
	11	00	00	05	517	11274	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	60,000.00
	11	00	00	07	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	160,000.00
	11	00	00	07	351	11278	TRANSPORTE	5,000.00
	11	00	00	07	391	34543	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-30,000.00
	11	00	00	07	399	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-25,000.00
	11	00	00	08	256	11278	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	12	00	00	01	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,353.83
	12	00	00	01	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,003.88
	12	00	00	01	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,312.65

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 025

ENTIDADES AUTOFINANCIADAS

ENTIDAD 53 - INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
11	00	00	01	12512	111	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,100.00
11	00	00	01	12512	116	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
11	00	00	01	12512	118	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00

LICITACIONES

———

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nro. 014/16

Objeto: Locación de un inmueble con destino al Archivo General de la ciudad de Viedma.

Lugar de Apertura: Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 12/12/2016 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1814, en horario administrativo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar

Correo: compras@jusrionegro.gov.ar

———

Licitación Pública Nro. 018/16

Objeto: Locación de un inmueble destinado al funcionamiento de las Defensorías con asiento de funciones en Choele Choel.-

Lugar de Apertura: Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 06 de diciembre 2016 - Hora: 11:00.-

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000, Int. 1814, en horario administrativo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar

Correo: compras@jusrionegro.gov.ar .-"

—oOo—

Presidencia de la Nación
Ministerio de Transporte
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 003/15

Lugar y Fecha: Viedma, 18 de Noviembre de 2016

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública Nº 003/15

Ejercicio: 2015.

Clase: Etapa Única

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 017708/2015.

Rubro Comercial: Mantenimiento, reparación y Limpieza.

Objeto de la Contratación: Servicio Anual de Limpieza, sede Central 20 Distrito.

Oferente: Coop. de Trabajo VIEDPA Ltda.

Total Adjudicado: $ 103.000,00

———

Licitación Pública Nº 018/16

Lugar y Fecha: Viedma, 18 de Noviembre de 2016

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública Nº 018/16

Ejercicio: 2016.

Clase: Etapa Única

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 014886/2016.

Rubro Comercial: Repuestos y Accesorios.

Objeto de la Contratación: Adquisición de Rodillos Lisos Compactadores para Minicargadora IRON Modelo H. 58.

Oferente: IRON GROUP S. A.

Total Adjudicado: $ 166.158,00

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 11-2016

Adquisición de Insulina Glargina. Con destino a los pacientes de toda la provincia de Río Negro.-

Costo estimado: $ 2.399.364,00.

Apertura de las ofertas: 13-12-16 horas: 11.00.-

———

Licitación Pública N° 12-2016

Adquisición de tiras reactivas e insulina. Con destino a pacientes diabéticos de toda la provincia de Río Negro.-

Costo estimado: $ 3.278.084,00

Apertura de las ofertas: 14-12-16 horas: 11:00

Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en el dpto. Suministros del Ministerio de Salud - Laprida 240- entre piso (2º y 3º) -(8500) Viedma. Tel-fax 02920-427329 o en la casa de Río Negro, Tucumán y Riobamba - Capital Federal, en horario administrativo.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Ministerio de Educación y Deportes
Instituto Nacional de Educación y Tecnología
I.N.E.T.
Licitación Pública Nº 29/16

Objeto: "S/Ampliación de CET N° 23 - Mallín Ahogado - INET"

Programa: Instituto Nacional de Educación Tecnológica (I.N.E.T.)

Establecimiento: CET Nº 23

Licitación Pública Nº 29/16

Localidad: El Bolsón - M. Ahogado

Provincia: Río Negro

Expediente: 107.966/EDU/16

Presupuesto Oficial: $ 2.833.839,37

Plazo de Entrega: 120 días

Garantía de Oferta Exigida: 1%

Apertura: 22/12/2016

Hora: 11:00

Lugar: Calle Roca 260 - Viedma CP (8500) Río Negro.

Ministerio de Educación y DD.HH.

Valor del Pliego: $ 1.000,00

Pliegos y Consultas: Ministerio de Educación y DD.HH. Calle Roca 260, Viedma - Río Negro. CP (8500). Tel.: 02920 - 424075.

E-mail:

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

———

Licitación Pública Nº 30/16

Objeto: "S/Ampliación de CET N° 19 - San Antonio Oeste - INET"

Programa: Instituto Nacional de Educación Tecnológica (I.N.E.T.)

Establecimiento: CET Nº 19

Licitación Pública Nº 30/16

Localidad: San Antonio Oeste

Provincia: Río Negro

Expediente: 107.835/EDU/16

Presupuesto Oficial: $ 10.477.117,19

Plazo de Entrega: 300 días

Garantía de Oferta Exigida: 1%

Establecimiento: CET N° 23

Apertura: 22/12/2016

Hora: 10:00

Lugar: Calle Roca 260 - Viedma CP (8500) RN.

Ministerio de Educación y DD.HH.

Valor del Pliego: $ 1.000,00.-

Pliegos y Consultas: Ministerio de Educación y DD.HH. Calle Roca 260, Viedma - Río Negro. CP (8500). Tel.: 02920 - 424075.

E-mail:

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar .-

CONCURSOS

———

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nº 37/16-CM

1) Un (1) cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería de la Ivta. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la Ciudad de Cipolletti.

2) Eventuales vacantes en la Cuarta Circunscripción Judicial de Juez de Cámara, Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.-

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 16/12/2016 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).-

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resolución Nro. 37/16-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@a jusrionegro.gov.ar.-

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nº 38/16-CM

1) Un (1) cargo de Juez Penal de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

2) Eventuales vacantes en la Cuarta Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 23/12/2016 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nº 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resolución Nº 38/16-CM, o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario Consejo de la Magistratura.

—oOo—

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición
Cargo: Profesional en Obras - 4ta. C.J.
Resolución Nº 817/16 STJ

Para la cobertura del siguiente cargo:

- Un (1) cargo de Profesional en Obras, con remuneración equivalente a la categoría de Jefe de Despacho, por el término de dos (2) años, dependiente del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, con sede en la ciudad de Cipolletti.

Requisitos Particulares: Los establecidos en las Resoluciones Nro. 351/14 y 317/16-STJ.

Requisitos Generales: Los establecidos en la Ley Orgánica K Nº 2430 y el Reglamento Judicial.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 19/12/2016 a las 0:00 hs. hasta el 30/12/2016 a las 24:00 hs, en el sitio web institucional *www.jusrionegro.gov.ar/concursos de ingreso.*

Informes: Gerencia de Recursos Humanos - Laprida 292 - Viedma - Provincia de Río Negro, teléfono 02920-425001, interno 1377, o a la cuenta de correo electrónico *gerenciarrhh@jusrionegro.gov.ar.*

Bases, Condiciones y detalle de Documentación a presentar: Consultar en página web *www.jusrionegro.gov.ar.*

———

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución N°: 817/2016

Viedma, 14 de noviembre de 2016.

Visto: El Expte. N° CRH16-15, caratulado: "Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial s/ Concurso Externo un (01) Profesional en Obras. IVta. Circunscripción Judicial", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 351/14-STJ fue creada en la órbita de la Administración General del Poder Judicial, el "Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial", estableciéndose sus misiones y funciones, estructura orgánica, funcional y escalafonaria, como así también los requisitos de los cargos a cubrir.

Que el Coordinador del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial ha solicitado el llamado a concurso para cubrir un cargo de Profesional en Obras quien realizará tareas técnicas en la IVta Circunscripción Judicial, funciones que se encuentran cubiertas mediante el mecanismo de Contratación Directa desde el año 2015, detallando a fs. 10 y 11 los requisitos y funciones del cargo.

Que la mencionada solicitud se realiza en el marco del llamado a licitación de las obras del Complejo Judicial de la ciudad de Cipolletti, obra que por su envergadura requerirá de un soporte técnico permanente en la circunscripción.

Que el Administrador General encomendó a la Gerencia de Recursos Humanos que tramite el respectivo concurso público de antecedentes y oposición.

Que a fs. 15, el Sr. Administración General, Ing. Sergio Baroni, informó que existen las partidas presupuestarias para afrontar la contratación de un profesional en obras equiparado remunerativamente a la categoría de Jefe de Despacho, bajo la modalidad de Contrato de Empleo Público y a fojas 16 el Sr. Contador General, Cr. Abel R. Peña, informó que resulta posible transformar dos cargos de Oficial en uno de Profesional en Obras con equiparación salarial a Jefe de Despacho para cubrir la presente necesidad de personal.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley K Nº 2430, Resolución Nº 351/14-STJ y Reglamento Judicial -de aplicación subsidiaria-, para cubrir un (1) cargo de Profesional en Obras para la IVta Circunscripción Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Arts. 224 de la Constitución Provincial y 44, inc. h) de la Ley Orgánica del Poder Judicial K Nº 2430 y la Acordada Nº 13/15 – STJ.

Por ello:

La Presidencia
del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º - Disponer el llamado a Concurso Público Externo de Títulos, Oposición y Antecedentes -cfme. Ley K Nº 2430; Resolución Nº 351/14-STJ y "Reglamento Judicial"- para la contratación, por el término de dos (2) años, de un (1) Profesional en Obras, con remuneración equivalente a la categoría de Jefe de Despacho, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, dependiente de la Coordinación General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

Art. 2º - Requisitos: a) Ser mayor de edad; b) Poseer Título Universitario de Ingeniero o Arquitecto que lo habiliten para ejercer esa función, expedido por Universidad y/o instituciones legalmente reconocidas; c) Tener una experiencia profesional de al menos tres (3) años, preferentemente relacionada a la obra pública y la Ley J N° 286, y d) Manejo de herramientas informáticas -sistemas CAD- y demás tecnologías que el Poder Judicial resuelva implementar.

Art. 3º - Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la inscripción, de carácter excluyente:

1. Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);
2. Nota de presentación y currículum vitae en original y tres copias; el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
3. Domicilio electrónico para comunicación complementaria de novedades (e-mail);
4. Títulos académicos acorde a las incumbencias del presente llamado;
5. Fotocopia del DNI;
6. Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia o la Jefatura de la Policía de la Provincia de Río Negro;
7. Cada postulante deberá acompañar, en original y tres copias, una monografía mediante la cual proponga el plan de trabajo a desarrollar para implementar en la IVta. Circunscripción Judicial las funciones descriptas en el Art. 5° de la presente resolución. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Verdana tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación debe ser presentada en la Gerencia de Recursos Humanos o en las Oficinas Circunscripcionales de Recursos Humanos del Poder Judicial.

Art. 4º - Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Antecedentes; 2) Oposición mediante la presentación de monografía sobre propuesta de funcionamiento para el área con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) entrevista personal para defensa del trabajo presentado; procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador que se estatuye por el Art. 5° de esta Resolución; el que otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y un máximo de cincuenta (50) puntos para la oposición y entrevista personal. Se considerarán aprobados los postulantes que obtengan un total de setenta (70) puntos o más, integrando estos el Orden de Méritos del cargo concursado.

Art. 5º - Las funciones del Profesional en Obras serán las de supervisión técnica general de pequeñas obras a realizarse en el área de la IVta. C.J.; asesoramiento técnico a la Gerencia Administrativa y al Jefe de la Delegación de Mantenimiento; inspección de obras en el marco de la Ley J N° 286; elaboración de proyectos; relevamientos e informes técnicos de inmuebles a alquilar; enlace entre el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial y la Delegación de Mantenimiento de la C.J.; gestión ante comercios del sector -elaboración de cómputos y presupuestos-; gestión y tramitación ante empresas y organismos públicos en el marco de la Ley J N° 286.

Art. 6º - Disponer que la evaluación estará a cargo del Jurado Examinador, el cual quedará integrado por el Sub-Administrador General de este Poder Judicial, Cr. Carlos E. Derbalian, el Gerente del Área de Recursos Humanos, Cr. Ezequiel Vinci, y el Coordinador General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, Arq. César A. García. Dicho Jurado fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también, evaluará la oposición de la monografía presentada. Se expedirá sobre las notas otorgadas dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la prueba de oposición, resultado que será elevado al Superior Tribunal de Justicia.

Art. 7º - El Tribunal Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 8º - El Área de Recursos Humanos entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Art. 9º - Hacer saber que la documentación presentada debe ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Art. 10. - Lugar y Plazo de Inscripción: Sitio oficial *www.jusrionegro.gov.ar*, del 19/12/2016 a las 0:00 hs hasta el 30/12/2016, a las 24:00 hs.

Art. 11. - Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial *www.jusrionegro.gov.ar*, y complementariamente, a las cuentas de correo electrónico que a dicho efecto informen los postulantes, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos de este Poder Judicial.

Art. 12. - Transformar dos (2) cargos de Oficial en uno (1) de Profesional en Obras con equiparación salarial a Jefe de Despacho, para cubrir la presente necesidad de personal.

Art. 13. - Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y durante tres (3) días en el diario de mayor circulación en la Provincia.

Art. 14. - Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Fdo.: Piccinini, Presidenta STJ.

Ante mí: Baroni, Administrador General.

—oOo—

COMUNICADOS

———

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

– Archivo General –

Expurgo Documental 2016

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 24/11/16 las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Cuarta Circunscripción Judicial Cipolletti, sito en España Nº 740, en un total de 11354 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33. Cuarta Circunscripción Judicial: Cámara Criminal I Co remisión años: 2008, 2010, 2011; Cámara Criminal I Cr: 2008, 2010, 2011; Cámara Criminal II: 2010, 2011; Cámara del Trabajo art. 24: 2013, 2014, 2015; Fiscalía 1: 2010; Fiscalía 2: 2008, 2010; Fiscalía 3: 2010; Cámara de Apelaciones Civil y Com Art. 24: 2014, 2014bis, 2015, 2016; Juzgado de Instrucción 2: 2010, 2011; Juzgado de Instrucción 4: 2008, 2010, 2011; Juzgado de Instrucción 6: 2011. Fdo. Dr. César Gutiérrez Elcaraz Vicepresidente Tribunal Superintendencia Gral., Dr. Gustavo Herrera Representante del Ministerio Público Fiscal, Dra. Susana Ferrero Directora Gral. de Archivos, Fernando Condello Delegado Archivo IV Circunscripción Judicial.

César Gutiérrez Elcarás, Juez de Cámara.– Dr. Gustavo F. Herrera, Fiscal de Cámara.– Dra. Susana E. Ferrero, Directora Gral. de Archivos.– Fernando A. Condello, Jefe de Despacho.

———

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nomina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a Concursos Resolución Nro. 21 Y 24/16-CM

Juez de Familia Nro. 10 de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 21/16-CM): Barberis María de las Nieves - DNI 16.428.054 (a consideración Consejo); Criado María Celia - DNI 23.445.242; Cuadro Moreno Pablo Amadeo - DNI 22.635.766; Damborearena Martin - DNI 24.947.252; Miró Mariano Matías - DNI 24.041.092; Pacheco Sandra Graciela - DNI 14.645.893; Reto María Guadalupe - DNI 23.471.178; Wiesztort Cecilia Marcela - DNI 25.659.456. Secretario del Juzgado de Familia nro. 10 Je San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 21/16-CM): Bartels María Inés - DNI 26.617.270; Brizuela María Fernanda - DNI 29.354.357; Clobaz Laura Mónica - DNI 28.729.316; Criado María Cecilia - DNI 23.445.242: Damborearena Martín - DNI 24.941.252; De la Calzada Fernando Daniel - DNI 29.985.386; De Rosa Natalia Vanesa - DNI 27.071.171; Gagliardo María Paula - DNI 32.318.156; Goye Mónica Silvina - DNI 29.583.609; Iches Verónica Lorena - DNI 25.786.281; Lago Miriam Liliana - DNI 14.495.706; Lugones Ana Laura - DN: 30.806.679; Pacheco Sandra Graciela - DNI 14.645.893; Morán Silvina Andrea - DNI 25.082.897; Olate Esteban Leonardo - DNI 27.525.646; Reto María Guadalupe - DNI 23.471.178; Romera Paula - DNI 17.995.147 - Scordó Hernán Gustavo - DNI 22.842.284: Seta Noelia Melina - DNI 28.668.119; Stamponi Victoria Belén - DNI 32.675.127; Sosa Cintia Lorena - DNI 26.162.634; Viterbori Alvaro - DNI 33.192.636. Secretario del Consejo de la Magistratura con asiento de funciones en la ciudad de Viedma (Res. Nro. 24/16-CM): Bagli Paula de la Paz - DNI 27.113.145; Benito Pablo Nicolás - DNI 30.608.507; Cabalieri Mariela Vivian - DNI 17.693.759; Castro Marcos Manuel - DNI 28.453.420; Dumpé María Elisa - DNI 29.620.705; Eizaguirre Sandra Esther - DNI 18.277.648; Fernández Ana María - DNI 14.256.506; Fulvi María Angélica - DNI 20.363.628; Garayo Liliana Lis - DNI 25.160.174; González Marcela Victoria - DNI 14.982.351; Lacedonia Marcelo Pablo - DNI 21.736.493; Maestro Frayssinet José Ignacio - DNI 24.765.104; Morales Marcela Fabiana - DNI 21.618.005; Nervi Guillermina - DNI 29.826.722; Pavletich Gladys Edith - DNI 17.135.964; Sarricouet María Cecilia - DNI 29.726.008; Yaltone Gabriela Karim - Documento Nacional de Identidad Nro. 26.586.987.-

El plazo de Consulta Pública vence el día 1/12/2016; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se rececionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro

MUNICIPALIDAD

DE SAN ANTONIO OESTE

Tribunal de Cuentas

Comunicación 003/2016

San Antonio Oeste, 3 de noviembre de 2016

Visto: El expediente 428/2001 de la Municipalidad de San Antonio Oeste; y

Considerando:

Que en el mismo se registran las actuaciones, de la ocupación de hecho, del Sr. Osvaldo Baraschi en la parcela a que forma parte del lote 19- Fracción "B" de la sección IA1.

Que el ocupante a fojas 1 declara que reside en la tierra en cuestión, desde mayo de 1977. En la misma se presenta en la Dirección del Servicio de Tierras y Colonias del Ministerio Gobierno de la Provincia de Río Negro y solicita la compra de 12 hectáreas aproximadamente.

Que a fojas 4 el Departamento de Fiscalización, con fecha 24 de junio de 1983 manifiesta de no estar afectada dicha tierra, considera ésta Comisión se le apruebe la transferencia a su favor y que se le otorgue un permiso precario de ocupación, hasta tanto presente el plano de mensura aprobado, la cual se halla ya contratada en forma personal".

Que a fojas 19 y 22 solicita autorización al Director de Tierras y Colonias de la Provincia, para efectuar la mensura de la tierra fiscal.

Que a fojas 23 la Dirección de Tierras suspende el trámite por disposición 282 hasta que se resuelva la planificación del área, con fecha 13 de junio de 1985.

Que a fojas 33 el ocupante solicita el título de propiedad al Director de Tierras de la Provincia (30-07-1999). A fojas 34 repite la solicitud.

Que a fojas 35 está la autorización al ocupante para la realización de la mensura.

Que a fojas 36 se encuentra la mensura registrada en la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia, donde consta que el Sr. Baraschi es ocupante y el municipio es el propietario de la tierra.

Que las tierras en cuestión son tranferidas del Estado Provincial al Municipal en 2001.

Que a fojas 38 Baraschi solicita al Municipio de San Antonio Oeste (10/8/2009) el título de propiedad.

Que a fojas 40 está el dictamen de la Asesora Legal Municipal Giannina Olivieri (7/9/2009) donde certifica que Baraschi es ocupante de hecho de la fracción "B"- Lote IA1, no registrándose en el expediente a la vista permiso de ocupación otorgado por la provincia.

Que por ordenanza 3430/2010 (Aprobada por los Concejales Daniel López, Laura Bonoris, Gabriel Botari, Luis Ojeda, Romina Roldán, María Liliana Gemignani y Jorge López) refrendada por la Secretaria Legislativa Rosario Ferrandi y promulgada por el Intendente Javier Iud y refrendada por el Secretario de Producción Medio Ambiente Jorge Sánchez Pino; se creó el Área Natural Municipal Protegida en la parte oeste de la parcela 17-1-395.210 fiscal municipal.

Que la misma normativa creó el balneario "Dunas de San Antonio" y estableció la obligatoriedad del municipio del mantenimiento y conservación del camino que conecta la ruta Provincial 2 y la costa del océano Atlántico. Que éste artículo de la Ordenanza aún no se cumplió, dado que el ocupante alambró el ingreso del mismo, constituyendo ésta situación una clara violación del artículo 164 de la Carta Orgánica Municipal que determina: "Toda persona tiente derecho al libre acceso y tránsito por las costas marítimas del ejido municipal".

Que por ordenanza 3776/2011 se ratifico el plano de mensura N° 478-11 del cual se originó la parcela 390.200 denominada Área Natural Municipal Protegida, surgida como mandato del artículo 4 de la Ordenanza 3430/2010.

Que según informe de la Dirección de Inspección General, el camping que funciona en la parcela ocupada por el Sr. Baraschi, está habilitado a nombre de su esposa Isabel Ana Elder. La habilitación fue otorgada por Resolución N° 36 del 14 de enero de 1999 del Intendente Walter Zonco. Abona tasa mensual de $ 336 en temporada alta y un 75% menos los meses de temporada baja.

Que según informe de la Dirección de Obras Particulares del Municipio de San Antonio Oeste, las instalaciones del camping mencionado, no se encuentran regularizadas ya que las mismas no cuentan con planos ni permiso de construcción.

Que el Concejo Deliberante, de acuerdo al artículo 141 de la Carta Orgánica Municipal, debe aprobar el otorgamiento de un permiso precario de ocupación o preadjudicación de tierra fiscal. También puede decidir no afectarla a ningún proyecto privado

Por ello

El Tribunal de Cuentas de la
Municipalidad de San Antonio Oeste
Comunica

Artículo 1. Al Concejo Deliberante, que instrumente los mecanismos necesarios, para la aplicación del artículo 141 de la Carta Orgánica Municipal en la parcela fiscal 390.210 de propiedad del Municipio de San Antonio Oeste y que de hecho ocupa el Sr. Osvaldo Roberto Baraschi.

Art. 2. Al Poder Ejecutivo Municipal, su intervención para la implementación de los artículos 2 y 3 de la Ordenanza 3430/2010.

Art. 3. Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplído Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de San Antonio Oeste, a los 3 días del mes de noviembre de 2016.-

Lic. Jorge Tomás López, Presidente Tribunal de Cuentas Munic. de S.A.O. - Cdra. Luciana A. Vilalta, Vice-Presidente Tribunal de Cuentas - Cdor. Joaquín R. Landivar, Secretario Tribunal de Cuentas - Ing. Agr. Gustavo Adolfo Urcera, Revisor de Cuentas.-

—oOo—

CONTRATACIONES DIRECTAS

Ministerio de Transporte
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Contratación Directa Nº 053/16

Lugar y Fecha: Viedma, 16 de marzo de 2016

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección:

Tipo: Contratación Directa 053/16.

Ejercicio: 2016.

Clase: Etapa Única

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 0012988/2016.

Rubro Comercial: Mantenimiento y reparación de vehículos.

Objeto de la Contratación: Reparación Integral de tren trasero de camión IVECO CAVALINO, Legajo 13-INC-10.

Oferente: Grandes Repuestos de Julia Elena Erramuspe.

Total Adjudicado: $ 19.529,04

———

Contratación Directa Nº 077/16

Lugar y Fecha: Viedma, 18 de Noviembre de 2016

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Contratación Directa Nº 077/16

Ejercicio: 2016.

Clase: Etapa Única

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 017106/2016.

Rubro Comercial: Combustible.

Objeto de la Contratación: Provisión de combustible a granel para Campamento Ing. Jacobacci.

Oferente: YPF S. A.

Total Adjudicado: $ 640.999,92

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO
DE ENERGIA
Secretaria de Minería

La petición de mensura de 14 (catorce) pertenencias para la Mina de Carnotita denominada "C1-M4" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro Expediente Número 37095-M-2012.- Viedma, 08 de Noviembre de 2016.- La petición de 14 (catorce) pertenencias para la Mina "C1-M4" Mineral: Carnotita. Categoría: 1° Número de Pertenencias: 14 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.372,12 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Area 1 Y=3398277.00 X=5625122.77 Y=3399828.90 X=5625122.77 Y=3399067.92 X=5623573.90 Y=3398668.56 X=5622118.62 Y=3398599.41 X=5622000.00 Y=3398277.00 X=5622000.00 Area 2 Y=3399943.01 5625000.00 Y=3402943.01 X=5625000.00 Y=3402943.56 X=562000.00 Y=3398758.73 X=5622000.00 Y=3398801.01 X=5622072.58 Y=3399046.57 X=5622974.87 Y=3399198.25 X=5623521.69 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 8 Coordenadas POSGAR Labor Legal: Y=3400360.60 X=5623720.01 Grilla: 3966-III del Catastro Minero Dpto. Político: Avellaneda Perito Designado: Agrim. Fernando G. Gavilán. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifiquese.

Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

La petición de Mensura de 20 (Veinte) pertenencias para la Mina de Uranio-Vanadio-Bario-Litio denominada "VR 22-A" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro Expediente Número 35089-M-2010.- Viedma, 14 de Noviembre de 2016- La petición de 20 pertenencias presentadas para la mina "VR 22-A" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Mineral: Uranio-Vanadio-Bario-Litio Diseminado. Categoría: 1° y 2° Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.000 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y=3378000 X=5615169 Y=3383000 X=5615169 Y=3383000 X=5611169 Y=3378000 X=5611169. Pertenencia que contiene la LL: Entre las Pertenencias 2 y 3 Coordenadas POSGAR Labor Legal: Y=3380000 X=5614400 Grilla: 3966-III Dpto. Político: Avellaneda Perito designado: Fernando Guillermo Gavilán. Fdo Agrim. Eugenia Tinta Responsable del Catastro Minero de fecha 14/11/2016. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el Agrimensor Fernando Guillermo Gavilán. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial par tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifiquese.

Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suarez, Escribana de Minas.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y
PROMOCION DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Morales Máximo Rodrigo (DNI. 27.091.298) y Señora Walter Mariela Silvana (DNI. 24.370.673) a ocupar la unidad habitacional identificada como: calle Arroyo del Ternero Casa 124 N° 544 del Plan 209 Viviendas, en la localidad de Viedma en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Quedan ustedes debidamente notificados"

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitación I.P.P.V..-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Peralta Ángel Gervasio, DNI. Nº 17.499.043 y Sra. García Mónica Teresa, DNI. Nº 18.626.780 y/o cualquier otro ocupante, del articulado de la Resolución Nº 1309/16, de fecha 9 de septiembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación del Sr. Peralta Ángel Gervasio, DNI. Nº 17.499.043 y Sra. García Mónica Teresa, DNI. Nº 18.626.780, de la Unidad Habitacional identificada como Casa 04, ubicada en calle J. B. Justo s/nº, Mz. 694 - Lote 15, perteneciente al Plan 25 Viviendas - Operatoria P.V.R. Categ. "A", en la localidad de Coronel Belisle, otorgada por Resolución Nº 105/95, dado que infringieron el Artículo Cuarto y Artículo Séptimo del Acta de Tenencia Precaria, suscripta el 23 de septiembre de 1993.

Art. 2º - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante, a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días, a partir de la notificación.

Art. 3º - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Coronel Belisle, para su conocimiento.

Art. 4º - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos. Cumplido, archivar.

Fdo.: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del IPPV.- Agrim. Jorge Raúl Barragán, Interventor del IPPV.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Juzgado de Instrucción Nº 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España Nº 742 de Cipolletti, Secretaría Nº 4, del Dr. Guillermo Merlo, cita a la Sra. Olga Ivalú Chiachiarini, para que comparezcan dentro del tercer día de notificada, a fin de prestar declaración testimonial, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "Muñoz Maicol Hernán, Mora Cristian y Otros s/Robo Agravado (Prev. 298 "DI-P" 07/04/14, Cría, 32 Cipolletti)" Expte. Nº 13091/2014.- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 31 de octubre de 2016.- Fdo.: Dra. Sonia M. Martín, Juez.- Dr. Guillermo Merlo, Secretario.

—oOo—

Cámara de Trabajo, Vocal de Trámite, Dr. Diego Jorge Broggini, Secretaría Nº II, a cargo de la Dra. Daniela A. C. Perramón, con sede en San Luis Nº 853, 2º piso, Gral. Roca.

Se hace saber que en autos: "Mariman González José Amador c/Rojo Karina; Rojo Fabiola y Rojo Franco Rodrigo s/Reclamo" (Expte. Nº O-2RO-5018-L2012- 2CT-21846-09). Se ha dictado sentencia definitiva, que en su parte pertinente a continuación se transcribe: ///neral Roca, 22/02/2016.- ///neral Roca, 22 de febrero de 2016.

Y Vistos: Para dictar sentencia en estos autos caratulados: "Mariman González José Amador c/ Rojo Karina; Rojo Fabiola y Rojo Franco Rodrigo s/Reclamo" (Expte. Nº O-2RO-5018-L2012-2CT-21846-09).

Por todo lo expuesto, la Sala II de la Cámara del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad; Resuelve:

I.- Hacer lugar íntegramente a la demanda instaurada por el actor José Amador Marimán González contra los demandados Fabiola Carolina, Karina Janet Rojo Muñoz y Franco Rodrigo Rojo Millalen, y en consecuencia, condenando a los nombrados en último término a pagar al primero, en el plazo de diez días de notificados, la suma de $ 97.240,15 en concepto de indemnización por despido del Art. 76 Incs. a y b, de la Ley 22248 SAC y vacaciones proporcionales, importe que incluye intereses que se explicitan detalladamente en el considerando, calculados al 31/10/2015 y que seguirán devengándose hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de los demandados, a cuyo fin se regulan los honorarios profesionales de la Dra. Mónica Sepúlveda en $ 19.450,00 (MB: $ 97.240,15, Arts. 6, 7, 10 y 40 Ley de Aranceles).

II.- Condenar a los demandados a hacer entrega al actor, dentro de los diez días de notificados y mediante su depósito en autos, del certificado de remuneraciones y servicios (Art. 12 inc. g Ley 24241) de toda la relación laboral, bajo apercibimiento, encaso de incumplimiento, de aplicar a pedido de la parte actora, una pena conminatoria (astreintes). Las certificaciones deberán contener las fechas de ingreso y egreso y categoría laboral que se especifican en el considerando. Con costas a la demandada, estando la regulación honoraria comprendida en el punto anterior.

III.- Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados y calidad y extensión de los mismos.

IV.- Con la presente por Secretaría practíquese planilla de liquidación de impuestos y contribuciones, la que deberá abonarse en boleta de depósito bancario, a los quince días de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 2716.- Regístrese, notifíquese y cúmplase con Ley 869.

El presente deberá publicarse por diez días en el Boletín Oficial.

Dr. Diego Jorge Broggini, Vocal de Trámite, Sala II.- Dra. Gabriela Gadano, Vocal, Sala II.- María del Carmen Vicente, Vocal, Sala II.

Ante mí: Dra. Daniela Perramón, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Letrado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5 (Cinco), Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, con asiento en calle Juramento 190 4to. Piso de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por 30 días, a acreedores y/o herederos de Doña Fernández o Fernández Suárez y Loyola, Beatriz Adela, DNI Nº 4.336.253 en autos "Fernández o Fernández Suárez y Loyola Beatriz Adela s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº 15663-16). Publíquese por tres días.- Dr. Cristian Tau Anzóategui, Juez. San Carlos de Bariloche, 6 de Octubre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, sito en la calle Juramento Nº 190, Piso 5° de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Nélida Celia Lynch Pueyrredon, DNI N° 1.305.588, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Lynch Pueyrredon, Nélida Celia s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1425-16. Publíquese edictos durante tres días. San Carlos de Bariloche, 20 de octubre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Justo Beiza, DNI N° M6.938.915, para que comparezcan en autos "Beiza Justo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1159-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo accredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 08 de noviembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, sito en Roca 599 de Cipolletti, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Franklin Osvaldo Becaria, DNI: 7.564.009, para hacer valer sus derechos en autos caratulados "Becaria Franklin Osvaldo s/Sucesión Ab Intestato (Expte. F-4CI-1096-C2016)", acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquense edictos por tres días. Cipolletti, 5 de octubre de 2016.- Soledad Peruzzi. Juez.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo posubrogancia del Juzgado, Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Armando Escobar o Armando Escobar Arias, CI N° 76.292 (RN), y de la Sra. Belda Olimpica Ramírez o Belda Olimpica Ramírez Arias, DNI Nº 92.397.759, para que comparezcan en autos "Escobar Arias Armando y Ramírez Arias Belda Olimpica s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1158-C2016) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 07 de noviembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única, sito en Roca 599 de Cipolletti, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña Josefa Quijada, L.C.: 5.704.949 y Luis Alberto Rivas, DNI 8.216.365 para hacer valer sus derechos en autos caratulados "Quijada Josefa y Rivas Luis Alberto s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F4CI-1148-C2016), acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese edictos por tres días.- Cipolletti, 03 de noviembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sagredo Santiago Víctor Leonardo, DNI N° 28.718.646, para que comparezcan en autos "Sagredo Santiago Víctor Leonardo s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-1021-C-3-16) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 6 de Junio de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos acreedores del Sr. Sandoval Lema Héctor Segundo - DNI 18.532.026, para que comparezcan en autos "Sandoval Lema Héctor Segundo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-1163-C3-15) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de Noviembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Reimunda Navarro o Reymunda Navarro o Raimunda Navarro, LC Nº 0.556.631, para que comparezcan en autos "Navarro Reimunda s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-923-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 05 de Octubre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, de la ciudad de Cipolletti, ubicado en calle Roca N° 599 de esta ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, en los autos caratulados "Zingoni Helga Lourdes s/Sucesión ab intestato" (Expte F-1061-C-3-16), cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Helga Lourdes Zingoni DNI 4.640.917, para que en el término de treinta (30) días, lo acrediten.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 25 de agosto de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en calle Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Giraudo Juan Esteban, DNI. Nº 3.867.002, en autos caratulados: "Giraudo Juan Esteban s/ Sucesión" (Expte. Nº 10.193-J.21-16).- Publíquese edictos en el diario Río Negro y Boletín Oficial, por tres días.- Villa Regina, 18 de octubre de 2016.- Fdo.: Dra. Silvana Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Tres, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en la calle Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan Carlos Soulés Nolan, o Juan Carlos Nolan Soulés, o Juan Carlos Soulés, DNI. Nº 13.118.191, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Soulés Nolan Juan Carlos s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1162-C-3-16).- Publíquese edictos por tres días.- Cipolletti, 7 de noviembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con sede en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita a los presuntos herederos del Dr. Carlos Marcelino Hildemann, DNI N° 1.584.686, y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (18-1-A-525-22, de la localidad de Viedma Dpto. Adolfo Alsina), para que se presenten en el término de diez (10) días, a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Negro Carmen Beatriz y otro c/Presuntos herederos de Hildemann Carlos

Marcelino s/Usucapión" Expte. Nº 0429/16/J1. Publíquese por dos (2) días. Viedma, 3 de noviembre de 2016. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Calle J.J Paso N° 167, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Susana Elisa Rozan, D.I. 0.503.706, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Rozan, Susana Elisa s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-3BA-1440-C2016. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 7 de noviembre de 2.016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento Nº 190, 4º Piso de San Carlos de Bariloche, en autos: "Vergara Bascur, Ramón Isaías s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 15793/16, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Ramón Isaías Vergara Bascur, DNI 17.995.296. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 13 de Octubre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Calle Pasaje Juramento 190, 4° Piso, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Mirta Alicia Pego, DNI N° 5.969.102, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Pego, Mirta Alicia s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente N° 15415-16.- Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 4 de noviembre de 2.016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr Cristian Tau Anzoátegui, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Número Cinco, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Doctor Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento 190, 4 piso, ha dispuesto publicar edictos por dos días en un diario de amplia circulación en el lugar del último domicilio de la demandada, a fin de notificar la sentencia dictada al demandado, señor Maks Fell, en los autos: "Soriani, Martín Rafael C/ Fell, Maks S/Prescripción Adquisitiva (Ordinario) (S-07)" (Expte. 12915-14). El auto que ordena el presente dice: "San Carlos de Bariloche, 03 de octubre de 2016. Hágase lugar a lo solicitado, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario de gran circulación de la Ciudad de Buenos Aires." Cristian Tau Anzoátegui. Juez. La sentencia en su parte dispositiva dispone: "San Carlos de Bariloche, 27 de junio de 2.016. En consecuencia, Fallo: 1) Declarar que Martín Rafael Soriani adquirió por prescripción el inmueble NC 19-2-C-350-008, sin perjuicio de las cautelares, gravámenes y restricciones al dominio que registre. II) Expedir oportunamente testimonio de esta sentencia y librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir lo resuelto, una vez cumplidos los trámites procesales y arancelarios pertinentes. III) Imponer las costas al demandado. IV-). Diferir la regulación de honorarios hasta que que se firme la condena en costas y se establezca la base. V) Protocolizar, registrar y notificar esta sentencia." Cristian Tau Anzoátegui Juez.- Bariloche, 14 de Octubre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pedro Pesan, DNI N° 7.299.860, y de la Sra. Plácida Revilla, LC Nº 4.490.137, para que comparezcan en autos "Pesan Pedro y Revilla Plácida s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1075-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de septiembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de Cipolletti, cita al demandado y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 02-2-J-007-06A, a fin de que en el término de quince (15) días comparezcan en autos: "Solorza José Miguel c/Cordero de Durand Isabel Valentina s/Usucapion" (Expte. Nº A-4CI-852-C2016) que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, a mi cargo, a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC), a cuyo fin publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Cipolletti, 2 de octubre de 2016.- Fdo.: Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21 a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Zurita Osvaldo, L.E. 7.564.776, en autos: "Zurita Osvaldo s/Sucesión", (Expte. Nº 10159-J21-16).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 18 de octubre de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento Nro, 190 5to. Piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Irma Ediht Tello DNI: 4.452.065 y Félix Eduardo Perea, DNI: 6.759.556 a fin de que se presenten a estar a derecho en autos caratulados: "Tello, Irma Edith y Perea, Félix Eduardo s/Sucesión Ab Intestato" Expte F3BA-1366-16. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por 3 (tres) días. Fdo. Mariano A. Castro Juez San Carlos de Bariloche, 4 de Noviembre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 -2° piso- General Roca (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn Miller Ricardo Enrique, D.N.I. 11.478.062, a presentarse en los autos "Miller Ricardo Enrique s/Sucesión" (Expte. Nro. 33.105/2000).- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial. General Roca, 9 de Noviembre de 2016.- Agustina Naffa, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Fontela Erika, Juez en autos: "Alba, Héctor Osvaldo y Dupuy De Lome, Luisa Julia s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. F-3BA-1125-C2015, en trámite ante el Juzgado Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la localidad de El Bolsón, Secretaría a cargo del Dr. Horacio Ismael Adán Cabrera, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho de: Alba, Héctor Osvaldo D.N.I.: 4.479.709 y Dupuy De Lome, Luisa Julia D.N.I.: 2.254.681,... Publíquense edictos durante tres días en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Comarca Noticias" citando por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil). El Bolsón, 25 de octubre de 2016.- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.-

—oOo—

Dra. Veronica I. Hernández, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Nueve, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, hace saber que en los autos: "Martínez Sergio Alexis s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 24329-99) con fecha 8 de Noviembre de 2016 se resolvió declarar finalizado el concurso.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día. Secretaría, 14 de noviembre de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, titular del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Oroño para que en el término de treinta días lo acrediten en autos "Oroño Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1015-C2016. Publíquese por un día. Viedma, 17 de Octubre de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro, sita en calle Rivadavia N° 55 de la Ciudad de Viedma, en los autos caratulados S/ Inspección a Casanova Cynthia Lorena - Acta N° 204871- Expediente N° 030.494-D-2015, se ha dispuesto a notificar por edictos por dos (02) días en el Boletín Oficial, la siguiente Resolución: "Viedma, 29 de julio de 2016 - Visto: El Expediente Administrativo N° 30.494-D-2015 caratulado "Casanova Cynthia CUIT N° 23-32212861-4", S/ Inspección, incoado por la Delegación de Trabajo de Cipolletti, en el que a fs. 01 obra Acta de Inspección N° 204.871, labrada por el Inspector Laboral Sr. Eduardo Espinosa, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Quince, por presunta infracción a las siguientes normas Laborales: Artículos 52°, 54° y 55° Ley 20.744- Artículo 32° Ley Tasas Retributivas 5025; Artículos 138°, 139° y 140° Ley 20.744; Decreto Nacional 1.567/74; Artículo 27° Ley 24.557- Formulario AFIP 931; Artículo 31° Punto 2 B Ley 24.57; Resolución General AFIP 2988 Resolución AFIP 3399/12 y Artículo 6° Ley 11.544, y; Considerando: Que, según consta en Planillas de Relevamiento del Personal obrante a fs. 02 se encontraron trabajando en el establecimiento a cinco (05) trabajadores. Que, a fs. 01 se presento el Inspector Laboral solicitando la siguiente documentación laboral; Libro Especial de Sueldos y Jornales y/o Hojas Móviles Debidamente Rubricadas; Recibos Oficiales de Haberes; Póliza de Seguro de Vida Obligatorio; Contrato con ART; Notificación sobre ART; Altas Tempranas y Planilla Horaria, por tal razón y al no poseer la misma en el Establecimiento, se procedió a infraccionar las Leyes laborales antes mencionadas. Que, a fs. 05 se procedió a ordenar la Instrucción del Sumario

Administrativo, mediante el cual se designo Instructora Surnariante a la Sra. Gotifredi Cristina, acto este que fue fehacientemente notificado a la firma sumariada a efectos de que comparezca el infractor a formular descargos y ofrecer pruebas que por derecho le corresponden, conforme lo establecen los Artículos 36° y 37° de la Ley K N° 3.803 Decreto Reglamentario 433/04. Que, a fs. 20 con fecha 11/07/16, se declara la Rebeldía de la Firma inspeccionada, al no presentarse en tiempo y forma a realizar los descargos que hacen a su derecho de defensa; Que, Artículo 30° de la Ley K Nº 3.803, establece que: "Las Actas de Inspección Infracción, labradas por los Inspectores o Funcionarios de la Secretaría de Trabajo, servirán de acusación, prueba de cargo y su contenido hará fe, mientras no se demuestre lo contrario". Que, el Artículo 79° de la Ley de Contrato de Trabajo establece que: "El empleador deberá cumplir con las obligaciones que resulten de esta Ley, de los Estatutos Profesionales, Convenciones Colectivas de Trabajo y de los sistemas de Seguridad Social, de modo de posibilitar al trabajador el goce íntegro y oportuna: de los beneficios que tales disposiciones le acuerdan"; Que, consecuentemente resulta procedente la aplicación de la sanción prevista en los Artículos 23° de la Ley K N° 3803/04, habiéndose merituado para su graduación la circunstancia que, la firma sumariada, No Registra Antecedente como infractor en este Organismo Contralor, en carácter de reincidente. Que, encuadrándose el presente en el Artículo 1° de la Resolución N° 142/2013 de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, no resulta obligatorio el control previo de la Fiscalía de estado previsto en los Artículos 12° inciso e) de la Ley A N° 2938, 7° y 8° de la Ley K N° 88, sin prejuicio del control exhaustivo que se realice del acto en la instancia de notificación del Artículo 12° de la Ley K N° 88. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3° de la Ley K N° 3.803 (Decreto Reglamentario 433/04) y Ley de Ministerio N° 5105/16. El Secretario de Estado de Trabajo RESUELVE: Artículo 1°.- Multar, a la firma "Casanova Cynthia Lorena CUIT 23-32212861-4", con domicilio en Miguel Muñoz N° 149 y/o Esmeralda N° 1220 de la ciudad de Cipolletti por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Cincuenta Con 00/100 ($ 34.050,00) importe equivalente a Cinco (05) Salarios, Mínimos Vitales y Móviles por infracción a las siguientes normas laborales: 1) Artículos 52°, 54° y 55° Ley 20.44 2) Artículo 32° Ley Tasas Retributivas 5025 3) Artículos 138°, 139° y 140° Ley 20.744 4) Decreto Nacional 1.567/74 5) Artículo 27° Ley 2.557 6) Artículo 31° Punto 2 B Ley 24.557 7) Artículo 6° Ley 11.544. Artículo 2°.- El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el Banco Patagonia S.A., dentro de los Tres (03) días hábiles de notificada la presente, debiendo retirar la boleta de depósito correspondiente en la dependencia notificadora y acreditar su efectivo pago, bajo apercibimiento de lo preceptuado en el Art. 44° de a Ley K N° 3803 (Decreto Reglamentario N° 433/04). Artículo 3° Registrar, notificar, tomar Razón, dar al Registro de Infractores y oportunamente Archivar. Resolución N° 267/2016. Firma: Dr. Lucas Romeo Pica".-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº "3", sito en Laprida Nº 292 Nivel "5" de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, en autos caratulados "Giammona Mariano Oscar s/Sucesión Ab Intesstato" - Receptoría F-1VI-985-C216, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Mariano Oscar Giammona, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. Secretaría, 11 de Noviembre de 2016. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

Santiago Morán, Juez Letrado a cargo Juzgado, Civil, Comercial y de Minería y Sucesiones Nº Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos: "Berasa, Raúl Ernesto s/Sucesión - Ab Intestato" (F-3BA-1348-C2016), en tramite ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Única de la Dra. María A. Marcolini Rodriguez, sito en Paso Of. 167 de S. C. de Bariloche cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de don Raúl Ernesto Berasa, DNI 7.702.344, por el término de treinta (30) días. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en ABC Sur Editora. San Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2016. María A. Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3- Secretaría Única de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez sito en calle Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los acreedores y herederos del Sr. Goye Heraldo, DNI 4.705.095, para que en el plazo de 30 (treinta) días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado, en los autos caratulados Goye, Heraldo S/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1303-C2016), Publíquense edictos por (3) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta N° 14115 TSG -Res. 275/08 STJ-. San Carlos de Bariloche, 7 de Noviembre de 2016.- María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

Rosana Calvetti, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita, llama y emplaza por el término de 30 (treinta) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubén Omar Zucarelli, lo acrediten en autos "Zucarelli Rubén Omar s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-1VI-915-C2016.- Publíquese por un día.- Viedma, 14 de noviembre de 2.016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres de la IIIª. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en la calle Paso 167 PB, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente Edicto por tres días a fin de citar y emplazar por el término de 30 días corridos, a contarse desde la última publicación, a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos respecto de los bienes dejados por la causante Susana Mabel Tkaczuk DNI 12.819.881, en autos caratulados "Tkaczuk, Susana Mabel S/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-3BA-1372-C2016. San Carlos de Bariloche, 8 de noviembre de 2016.- María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Tres - Secretaría Única sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Carlos Enrique Zuñiga, DNI 18.598.202 a presentarse en los autos: Zuñiga Carlos Enrique s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1074-C3-16. Públíquese por 1 día, en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- General Roca, 02 de junio de 2016. Anahí Muñoz, Secretaria.

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Ricardo Adrián Rodríguez, DNI 29.642.542, a presentarse en los autos "Rodriguez Ricardo Adrián s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1139-C3-16). General Roca, 19 de septiembre de 2016.- Públicar por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento N° 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos caratulados "Moyano Carmen Osmar s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 0242/2016, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten Art. 699 del C.P.C.C..- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 08 de Noviembre de 2.016.- Fabio Daniel Gutiérrez - Secretario.-

—oOo—

La Dra K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a formular oposición, en autos: "Flores Direne Ana Paula C/Flores Roberto Carlos S/Solicitud de Modificación de Nombre", Expediente 0117/2016, para que dentro del plazo de quince (15) días lo acrediten. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial por un (1) día en el lapso de dos (2) meses. San Antonio Oeste, 02 de Noviembre de 2.016.- Fabio Daniel Gutiérrez - Secretario.-

—oOo—

Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Sucesiones y Minería Nro. Cinco, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pje. Juramento Nro. 190, 4to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Marifil, Evaristo C/Yañez Valderas, José Oliverio S/Usucapión (S-08) (11998-13) cita a los herederos de José Olivero Yañez Valderas, MI: 6.489.248 para que en el plazo de 10 días comparezcan al proceso y contesten la demanda irterpuesta en su contra, bajo apercibimlento de designar al Defensor Oficial para que los represente (artículos 145 y 343 del CPCC).- Publíquese en el diarlo El Cordillerano por dos días.- San Carlos de Bariloche, 9 de Noviembre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Gabriel Arriagada, DNI. 14.256.889 en los autos caratulados "Arriagada Jorge Gabriel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1197-C9-16) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 11 de octubre de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 3, Segunda Circunscripción Judicial Provincia de Río Negro,

sito en San Luis 853, 2° Piso de General Roca, Secretaría Única, cita a: Federación Argentina de Cooperativas Agrarias y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados con NC 05-1-K-296-04 y 05-1-K-296-05 de General Roca (RN); para que en el témino de 34 días comparezcan a estar a derecho en autos "Gandara Héctor Rodolfo y Otra C/ Federación Argentina de Cooperativas Agrarias S/Usucapión" (Expte. A-2RO-556-C3-14), bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes. Publíquense edictos por diez días.- General Roca (R.N.), 18 de Noviembre de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, de Minería y Sucesiones Nº Tres de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso 167, en autos "Aguilera Félix s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-3BA-1087-C2015) cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Félix Aguilera D.N.I. Nº 1.590.835. Publíquese por 3 días.- San Carlos de Bariloche, 8 de Noviembre de 2016.- Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Cerna Cid Juana, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos: "Cerna Cid Juana S/Sucesión Ab Intestato"- Expte. N° 0782/16. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial.- Viedma, 23 de Octubre de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 31 - Secretaría Única, sito en 9 de Julio 221- 1er. P. Choele Choel, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Alberto Madariaga, DNI 12.362.009 a presentarse en los autos "Madariaga Carlos Alberto s/Sucesión (Acumulado Expte. 24619/16)" (Expte. 24476/16). Choele Choel, 05 de octubre de 2016. Publíquese por 1 día en el diario de publicaciones oficiales.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Melgarejo, Josefina Edelfonsa LC 9.742.354, en los autos "Melgarejo Josefina Edelfonsa s/Sucesión Ab Intestato" (Extpte. n° F-2RO-937-C5-15) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 25 de abril de 2016.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro. 11 a cargo de la Dra. Erika Fontela, Secretaría Única desempeñada por el Dr. Horacio Ismael Cabrera, sito en calle Ruta 40 de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Hace Saber que la menor Yesica Abigail Carrasco - DNI N° 42.653.332- representada por su madre, Sra. Claudia Mónica Cornejo Sanhueza, impulsa los autos: "Cornejo Sanhueza, Claudia Mónica C/Carrasco, David Antonio S/Solicitud de Modificación de Nombre", Expte. N° H-3EB-10-F2016, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (art. 70 C.C. y C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- El Bolsón, 21 de septiembre de 2016.- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.-

—oOo—

REMATES

El Juzgado Federal de 1ra. Instancia, Secretaría Civil, con asiento en la ciudad de General Roca (R.N.) a cargo de la Dra. María Carolina Pandolfi - Juez Federal- por subrogancia legal, Secretaría Civil, comunica por dos días en autos: Banco Nación Argentina c/Sánchez Juan Francisco S/Ejec. S/Ejec. Hipotecaria. Expte. Nro. 11001644/1997. Que el Martillero Público señor Eduardo Tejada (TºI Nº II FºII).- Rematará con base de Pesos Quinientos Dos Mil Quinientos Setenta y Tres. ($ 502.573,00) al contado y mejor postor el siguiente inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, que se identifica Parcela 13 chacra 002 sito en la zona subrural de Villa Regina, designación catastral 06-1-L- mz 002 parcela 13 inscripto en el R.P.I. de la Provincia de R.N. al tomo 837, folio 218 finca 22.311. Designación anterior lote 8 de la chacra 58 ubicado en Colonia Alberdi, superficie 05Has. 78 As. 70 Gas. Matrícula Nro. 06-7578.- Estado de la chacra: Posee plantaciones de frutales en mal estado en total estado de abandono, no se observa edificación alguna. Estado de Ocupación: Se encuentra con la tenencia del banco actor. Condiciones de Dominio: 1)- Posee hipoteca en 1er. Grado a favor del B.N.A. por la suma de U$s-50.000. 2)- Posee hipoteca el 2do. Grado a favor del B.N.A por la suma de U$s-50.000. 3)- Posee embargo correspondiente a estos autos. 4)- Posee embargo en causa judicial Nro. 37792-J3-2007.- 5)- Posee embargo en causa judicial Nro. 11001106-1997. El titular se encuentra inhibido. Seña: 30%. Pagos en dinero en efectivo o cheque certificado el acto del remate y a cuenta de precio. El saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos, dentro del término de cinco días de aprobada la subasta y notificado el comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPCC. Sellado del boleto a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación judicial. Comisión: 3% a cargo del comprador. Deudas: Registra las siguientes: A.R Tributaria de R.N. posee deuda la suma de $ 6.430,00 a la fecha 18-08-2016. Municipalidad de Villa Regina: la suma de $-3.140,00. Y la suma $-2.296,00. Por diversos períodos y años hasta la fecha 10-12-2015. Consorcio de Riego: la suma de $-26.171,49, hasta la fecha 27-01-2016. En lo que respecta a los gastos de escrituración deberá estarse a lo dispuesto por el art. 587 del CPC y las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que pesaren sobre el inmueble, serán soportados exclusivamente por el deudor- demandado-, pesando en cambio sobre el comprador las originadas con posterioridad a este acto. Lugar y Fecha de la Subasta: 29 de Noviembre del año 2016, a horas 12:00 en el domicilio de calle Tucumán Nro. 962 Of. 13 de de la ciudad de Gral. Roca. El inmueble podrá ser visitado dos días antes previa consulta con el martillero actuante. Cel: 298-4589740. 154553231.- En caso de fracasar esta subasta se realizará una 2da. para el día 20 de diciembre a horas 12:00 del año 2016.- con la base reducida en un 25% quedando en la suma de $-376.930,00 manteniendo las mismas condiciones que en la primera subasta. Ofertas Bajo Sobre: En esta subasta se podrán efectuar ofertas en sobre cerrado según a lo dispuesto por el art. 570 CPCC, procedimiento que se regirá conforme a las siguientes especificaciones: 1-) La oferta deberá ser formulada por medio de una nota que expresará la carátula del expediente, el bien que se pretende adquirir y la postura que se efectúa. Deberá acompañar cheque certificado a la orden del Juez por el importe de la seña, más la comisión del martillero y el sellado del boleto. La nota deberá además contener nombre y apellido del oferente, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado, Nro. de Documento Nacional de Indentidad y estado civil. Tratándose de personas jurídicas deberá acompañar copia autenticada del estatuto, o en caso de sociedades comerciales del contrato social, así como de los documentos que acrediten que el firmante es representante legal.- Las posturas que no cumplan todos los recaudos aludidos serán automáticamente descartadas.- 2-) La oferta será colocada dentro de un sobre cuyas características impidan la lectura de su contenido, el que se entregará cerrado en el tribunal, haciendo mención en su exterior al remate a que se refiere, carátula del expediente u Juzgado interviniente, debiendo el interesado cruzar su firma en la solapa posterior, en la que insertará el cargo de recepción en la Secretaría del Tribunal. 3-) El sobre deberá entregarse en el Juzgado actuante con una anticipación mínima de 48 horas a la hora y fecha fijada para celebrar el remate. 4-) El Martillero interviniente recibirá del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre en audiencia privada que se celebrará en el tribunal y ante la actuaria a las 12 horas del día anterior al fijado para celebrar la subasta y a la cual se procederá a la apertura de los sobres, dejando constancia en el acta el contenido de la oferta, datos del ofertante y características del cheque certificado adjuntado (monto, banco girado, ect.) así como del cargo de recepción puesto en el sobre abierto, constatado el contenido, las ofertas serán suscriptas por el secretario y luego, nuevamente colocadas en sus sobres originales y éstos en un nuevo sobre que se cerrará en ese acto, cruzando la actuaria y el Martillero interviniente su rúbrica en la solapa posterior, los que serán entregados al martillero, de todo lo cual se dejará constancia en el acta. 5)- El acta será reservada en caja de seguridad del tribunal, dejándose en el expediente solamente una certificación de la actuaria de haberse celebrado la audiencia, y de haberse reservado el acta en caja de seguridad; ella será agregada por la actuaria al expediente en el momento en que se agregue por el martillero el acta de remate. 6)- El Martillero procederá a abrir dichos sobres en presencia del público que desee asistir, 15 minutos ante de la hora ftjada para el comienzo del remate, procediendo el martillero a la lectura en voz alta de las ofertas que se hayan formulado por éste medio.- 7-) La adjudicación recaerá siempre sobre la oferta de precio más alta, sea originada en el acto de subasta o mediante oferta bajo sobre. En caso de que no se registre entre los asistentes ofertas que superen las realizadas bajo sobre, el bien se adjudicará a la más alta de éstas.- En caso de empate entre dos o más ofertas bajo sobre, si se encontraren presente todos los ofertantes que coincidieron en el empate, el martillero llamará a mejorar ofertas, en caso contrario -si alguno de los ofertantes que coincidieron en el empate no se encontrare presente- o no existiendo otra oferta mejor en el acto, se adjudicará el bien al oferente en primer término, según surge del cargo de presentación de la oferta en el Tribunal puesto en el sobre . 8-) La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otras se realizará a través del Tribunal y en forma documentada. Fdo.- Secretaria, a los 11 del mes de Noviembre del año 2.016.- Ezequiel Andreani, Secretario Federal.-

La Doctora Paola Santarelli Juez, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, y de Minería, Número Veintiuno con asiento en la calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana Petris - Ordena: Públicar por un día en el Boletín Oficial y dos días en el Diario R. N., en los autos caratulados: Moretti Virginia s/Sucesión (Expte. Nº 4576-J21-11), L. C. Nº 9.736.100-. Que Rosa A. Dell Orfano, martillera (CUIT: 27-10.595.310/6) - (Rematriculación - 2003-LºI-Fº8-68. Año 1986); Rematará el día miércoles 30 de Noviembre de 2016 a las 11 horas en el domicilio de ubicación del inmueble, sito en la calle Sta. Flora Este y Monseñor Esandi de Villa Regina, designado Catastralmente como: 06-1-B-341-11; con una superficie de 277,39 m2. con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo y cuyas medidas, línderos y demás circunstancias se encuentran agregadas en autos, a fs. 216/223; escritura Nº 245; Fº 1073- inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula Tº225 -º138-Fca. Nº 29133.- Base: $ 289.043,70, en caso que fracasare el remate por falta de postores durante media hora, deberá reiniciarse el acto con reducción de la base al 75%; si fracasare nuevamente por falta de postores durante media hora deberá reducirse de la base oroginal el 50% y si fracasare nevamente durante quince minutos, se suspenderá definitivamente el acto (art. 580 CPCC).- El inmueble se compone de una vivienda antigua y salón comercial céntrico. No existen embargos, ni inhibiciones. Deudas: Municipalidad: retributivo: $ 4.292,72.- DGR: $ 2.139,2- al 30/9/16.- Estado de Ocupación: Desucupado. Condiciones: El remate se realiza en el estado y condiciones en que se encuentra el bien, en efectivo, al contado y mejor postor y sin financiación de pago. Comisión: 3%, al contado, en efectivo y a cargo del comprdor. Seña: 10%, debiendo abonarse el saldo dentro de los cincos días de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación, ni intimación alguna, bajo apercibimiento del art. 580-CPCRN; debiendo constituir domicilio procesal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento del art. 133 CPCC. Venta sujeta de aprobación Judicial. Exibición: en cualquier momento desde el exterior consultar con el martillero (cel. 298-15-4642.549). Las deudas No están a cargo del compador, dejándose constancia que la obligación fiscal del adquiriente en subasta comienza a partir de la firmeza de la aprobación del remate, (art. 572 CPCyC); en cuanto al sellado del boleto y gasto de escrituración, IVA y otros conceptos referidos a la venta, corren por cuenta del comprador. Letrado de la parte actora, Doctora: Graciela Tempone y Mones Hernán, Secretaría, Villa Regina, a los 15 días de mes de noviembre de 2106.- Silvana de Petris, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

ORAMAI SRL

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por ur (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "ORAMAI SRL"

A) Daniele Luis Eugenio, DNI 11.428.674, nacido el 04/06/1955, soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle 24 de Sepiembre 696, San Carlos de Bariloche, Río Negro; Daniele Angelo, DNI 39.981.380, nacido el 04/01/1997, soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle 24 de Septiembre 696, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

B) Fecha de constitución: 24 de Agosto 2016.

C) Domicilio real y Legal de la Sociedad: Mitre 265 Piso nº 3 Oficina "A", San Carlos de Bariloche, Río Negro.

D) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, prestación de servicios de transporte de pasajeros a terceros personas, actividades de turismo receptivo, de aventura y toda actividad que se relacione con el turismo, realizando venta de excursiones, transporte de pasajeros escolares rurales y urbanos, objetos y cargas cualquiera fuera su naturaleza, pudiendo alquilar, vender, construir, reformar ceder, concesionar, subdividir toda clase de terrenos o parcelas y edificios o casas por cuenta propia o para terceros, administración de todo tipo de bienes, muebles registrables, inmuebles, urbanos o rurales, hacer reservas de hoteles, contratar servicios, proveer para sí como para terceros servicios de catering; podrá aceptar comisiones, consignaciones representaciones ya sea en un solo nombre y como principal o factor apoderado; importar o exportar toda clase de mercaderías y materias primas cualquiera fuese su naturaleza o clase y de procedencia u origen de fabricación propia y/o ajena, nacional o extranjera ya sea por cuenta propia o asociada a un tercero en el país o en el extranjero. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, colocación de plazos fijos, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en la que se requieren al concurso público.

E) Plazo de duración: 99 años.

F) Capital Social: se fija en la suma de $ 60.000 (pesos sesenta mil), dividido en 60 (sesenta) Cuotas de $ 1000 (pesos un mil) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: El Sr. Daniele Luis Eugenio la cantidad de 31 (treinta y uno) cuotas por un valor de 31.000 (pesos treinta y un mil) equivaente al 51% del total del capital social; y el Sr. Daniele Angelo la cantidad de 29 (veintinueve) cuotas por un valor de 29.000 (pesos veintinueve mil) equivalente al 49% del total del capital social. Las cuotas se integran en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo.

G) Órganos de Administración: La Administración Representación de la sociedad estará a cargo del Sr. Daniele Luis Eugenio como Gerente, en forma unipersonal y por plazo indeterminado, que en este acto acepta el cargo.

H) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo, de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 09 de septiembre de 2016.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

TRANSPORTE VALLOGGIA S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector General de Personas Jurídica, titular del Registro Público de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Mitre N° 455, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificación de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad de:

a) Transporte Valloggia Sociedad de Responsabilidad Limitada;

b) Con domicilio legal en calle México 964 de General Roca, provincia de Río Negro;

c) Constituida por Carlos Alberto Valloggia D.N.I. Nº 29.458.114, CUIT 20-29458114-7, argentino, soltero, comerciante, nacido el 10 de Junio de 1982, con domicilio en calle Paraguay 967 de General Roca, Río Negro, y Facundo Sebastian Valloggia, D.N.I. Nº 33.744.043 CUIT 20-33744043-7, argentino, soltero, comerciante; nacido el 26 de Junio de 1988, con domicilio en calle Paraná 1988, de General Rocal Río Negro;

d) Fecha de Instrumento de Constitución: el día 20 de Octubre de 2016;

e) Denominación de la sociedad: "Transporte Valloggia S.R.L";

f) Domicilio legal en calle Mexico 964 de General Roca, Río Negro;

g) Objeto Social: a) Actividad Principal: Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de productos en general, sustancias alimenticias perecederas y no perecederas, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre incluyendo la logística; Logística: el almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; Actividad Conexa: Las que estarán directa e indirectamente relacionadas con su actividad principal: Servicios Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas con la actividad principal. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados.

h) Plazo de duración: Cincuenta (50) años desde la inscripción en la Inspección General de Justicia (RPC) de General Roca, Río Negro;

i) Capital Social: el Capital Social se fija en la suma de $ 100.000 (Pesos Cien Mil), dividido en 1000 (Mil) cuotas partes de valor nominal $ 100 (Pesos Cien) c/u, con derecho a 1 (Un) voto cada una. Se suscribe de la siguiente manera: El Sr. Valloggia, Carlos Alberto 500 (Quinientas) cuotas por valor de $ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil) y el Sr. Valloggia, Facundo Sebastian: 500 (Quinientas) cuotas por valor de $ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil). El Capital Social se integra de la siguiente manera: a) Integración: El Sr. Valloggia, Carlos Alberto, el 25%, o sea la suma de 12.500 (Pesos Doce Mil Quinientos) en efectivo y el importe de $ 38.500 (Pesos treinta y ocho mil quinientos) en el plazo de dos años contados a partir del presente contrato; b) el Sr. Valloggia, Facundo Sebastian, el 25%, o sea la suma de 12.500 (Pesos Doce Mil Quinientos) en efectivo y el importe de $ 38.500 (Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos) en el plazo de dos años contados a partir del presente contrato.

j) Dirección y Administración: se designa como socio gerente al Sr. Carlos Alberto Valloggia, por el término de 5 (cinco) años. Tendra representación

y uso de la firma social y amplia facultad para realizar actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social.

k) El cierre de jercicio operará el día 30 de Junio de cada año.

l) Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de los socios.-

General Roca, 17 de noviembre de 2016.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

LUCY S.R.L.

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti N° 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociecad denominada "LUCY S.R.L".

a) Socios: Julio Mauro Manfredi, D.N.I. N° 23.797.323 domiciliado en J.J. Biedma N° 325 de la ciudad de Viedma, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, empleado y Roberto Andrés Manfredi, D.N.I. N° 26.304.342, domiciliado en Parcela A 221 Camino 8 IDEVI- San Javier de la ciudad de Viedma, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, empleado.

b) Fecha de Instrumento de Constitución: 02 de Noviembre de 2016.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Colón N° 487 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Transporte de Carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, deposito y embalaje, prestar el servicio de auxilios, reparaciones y remolques o contratarlos. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. B) Entrenar y contratar personal para ello. C) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. D) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. E) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social como así también, todo acto que se vincule directa o indirectamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes o por este Estatuto.

e) Plazo de Duración: 99 años

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil) dividido en 20.000 cuotas de $ 10 valor nominal cada una, las que se, encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: él señor Julio Mauro Manfredi suscribe e integra 10.000 cuotas sociales de valor nominal de $ 10 cada una y el señor Roberto Andrés Manfredi suscribe e integra 10.000 cuotas sociales de valor nominal de $ 10 cada una, lo que en su conjunto representa el cien por cien del capital, totalmente Suscripto e Integrado al momento constitutivo en Efectivo.

g) Administración y Fiscalización. Representación Legal Gerente Señor Julio Mauro Manfredi D.N.I. N° 23.797.323 y Gerente Roberto Andrés Manfredi D.N.I. N° 26.304.342 quienes actuarán como tales en forma indistinta. Durarán en sus cargos hasta que la Asamblea les revoque el mandato.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.-

Viedma, 2 de Noviembre de 2016.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

ACTA

———

GANADERA COMALLO S.A.

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la IIIª. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea Nº 32, de fecha 26 de abril de 2016 y Acta de Directorio Nº 129 del 26 de abril de 2016, de distribución de cargos de la Sociedad denominada Ganadera Comallo S.A., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio: Presidente: Francisco Guillermo Minieri Saint Béat, (Documento Nacional de Identidad número 4.703.917); Vicepresidente: Simón Pablo Minieri Saint Béat, (DNI 32.191.950); Director Titular: Francisco Rómulo Minieri Saint Béat, (Documento Nacional de Identidad número 23.086.321); Síndico titular: Sebastián Gonzalez Echeverría, (DNI 24.755.559); Síndico suplente: Enrique Francisco Gonzalez Echeverría; (DNI 8.607.661).-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos Bariloche,de.....de 2016.

Dr. Matías Raíl Aciar, Inspector Regional, S. C. de Bariloche.

—oOo—

FUSIÓN POR ABSORCIÓN

———

EXPOFRUT ARGENTINA S.A. / TRIALFER SA.

De conformidad con el Art. 86 de la Ley 19.550, se hace saber que el proceso de fusión por absorción entre Expofrut Argentina S.A. y Trialfer S.A., iniciado mediante el compromiso previo de fusión por absorción de fecha 23 de marzo de 2016, que fuera aprobado con fecha 23 de marzo de 2016 por sendas Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Expofrut Argentina S.A. y Trialfer S.A., ha sido revocado por decisión de las respectivas Asambleas Extraordinarias de Expofrut Argentina S.A. y Trialfer S.A. de fecha 30 de septiembre de 2016, quedando también sin efecto el aumento de capital en Expofrut Argentina S.A. y la disolución sin liquidación de Trialfer SA. Cada una de las sociedades ha continuado con sus respectivas actividades sin solución de continuidad. Publicación Fusión por Absorción original en B.O. N° 59804/16 - Publicación por tres días desde el 23/08/2016 al 25/08/2016. Publicado en Boletín Oficial de Río Negro y diario La Nación, de fechas 18, 22 y 25 de agosto de 2016.

Viviane Bauters, Vice Presidente Expofrut Argentina S.A.

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

———

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento n° 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario: El Cordillerano, por un día, que se tramita la inscripción como (corredor-martillero) del señor/a Elizabet Romina Larrea DNI: 26.600.173 domicilio: El Atardecer 4439 de (localidad) San Carlos de Bariloche.

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Reg. de Persoaas Jurídicas dentro el plazo de diez (10) días a contar de la publicación.-

San Carlos de Bariloche, 01 de Noviembre de 2016.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

PROIN S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Gral. Roca, 31 de octubre de 2016.

Convócase a los Sres. Accionistas de PROIN SA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de diciembre de 2016, a las 8:00 horas, en primera convocatoria y una hora después la segunda convocatoria cualquiera sea la cantidad de accionistas presentes, para el caso que fracase la primera, en la sede social de Ruta 22 km. 1171, Padre Alejandro Stefenelli, General Roca, Provincia de Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2º - Motivos por los cuales la asamblea correspondiente al cierre de balance al 30 de septiembre de 2015 es convocada fuera de los términos legales.

3º - Consideración de la documentación requerida por el Art. 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2015.

4º - Aprobación de la gestión del Directorio.

5º - Consideración del resultado económico del ejercicio y remuneración a los miembros del directorio y del Consejo de Vigilancia por el ejercicio considerado.

6º - Determinación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y del Consejo de Vigilancia, y designación de los mismos para cubrir las vacantes resultantes según lo establecido en los artículos octavo y décimo primero de los estatutos.

7º - Consideración de lo actuado por el Directorio con relación a la locación de la Planta Industrial.

Lic. Hugo Durazzi, Presidente.

———

Asamblea General Extraordinaria

Gral. Roa, 31 de octubre de 2016.

Convócase a los Sres. Accionistas de PROIN S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el dia 6 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas en primera convocatoria y una hora después la segunda convocatoria cualquiera sea la cantidad de accionistas presentes, para el caso que fracase la primera, en la sede social de Ruta 22, Km. 1171, Padre Alejandro Stefenelli, General Roca, Provincia de Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2º - Aumento del Capital Social, Emisión de acciones. Reforma del Art. 4° de los Estatutos Sociales.

3º - Reforma de los Arts. 8°, 9° y 11 de los Estatutos Sociales.

4º - Otorgamiento de los poderes necesarios para la tramitación de las reformas estatutarias aprobadas.

Lic. Hugo Durazzi, Presidente.

—oOo—

CLÍNICA ROCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

General Roca, 8 de noviembre de 2016.

En cumplimiento del Estatuto Social, en el título IX Artículo 16, el directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Clínica Roca SA. que la Asamblea Ordinaria, se efectuará día jueves 15 de Diciembre de 2016, en primera convocatoria a las 20:00 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 21:00 horas, en el domicilio legal, sito en calle Bartolomé Mitre N° 310 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro para tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Destino de resultados no asignados, e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Económico XLIX, finalizado el 31 de julio de 2016.

b) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.-

Dr. Juan Carlos Bonfiglio, Director.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR
CORONEL BELISLE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión directiva de la Biblióteca Popular “Coronel Belisle” en cumplimiento de las disposiciones estatutárias vigentes, convóca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el día 10 de diciembre de 2016, en sus instalaciones de Coronel Belisle, a partir de las 18, horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2016.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios, seis (6) titulares y dos (2) suplentes.

Punto 5) Elección de un titular y un suplente de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandato y por el temino de dos ejercicios.

Punto 6) Autorizar a la comisión directiva a gestionar y suscribir la escritura traslativa de dominio.

Punto 7) Fijación del valor de la cuota social.

Susana N. Holzinger, Presidente - Laura V. Brito, Secretaria - Nury M. Escariz, Tesorera.

Asociación Civil
JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES
PIE PEQUEÑO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Conesa, 16 de Noviembre de 2016.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General fuera de término que esta asociación realizará el día 13 de Diciembre de 2016 a las 10 hs. en 7 de Marzo Nº 270 de Viedma.

ORDEN DEL DIA:

1- Lectura del acta anterior.

2- Razones de la Convocatoria fuera de término.

3- Designación de dos socios para refrendar con el Presidente y secretaria el Acta de la Asamblea.

4- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31 de diciembre del 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

5- Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

6- Presentación de proyectos.

Carolina Chiaradia Presidente - Romina Chiaradia, Secretaria.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR
“GENERAL CONESA”

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Conesa, 16 de Noviembre de 2016.

La Biblioteca Popular “General Conesa” convóca a Asamblea General Ordinaria, Fuera de Término, a celebrarse en su sede de Julio a Roca 368 de General Conesa (RN), el día 12 de Diciembre del año 2016 a las 18 horas con el objeto de considerar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea General Ordinaria, Fuera de Término.

2) Razones de la convocatoria Fuera de Término.

3) Lectura del Acta de la sesión anterior y su consideración.

4) Baja de Socios por no uso del servicio.

5) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Marzo del año 2016.

6) Elección de Comisión Directiva en reemplazo de la actual por el término de 2 (dos) años.

7) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.

Walter, Bini, Presidente - Graciela Caivano, Secretaria - Susana Acuña, Tesorera.

—oOo—

AGUAS RIONEGRINAS S. A.

Asamblea General Ordinaria
de Accionistas

Viedma, 17 de Noviembre de 2016

Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Diciembre de 2016 a las diez horas, en la sede social de la empresa sita en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación prevista en el artículo 234 inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al ejercicio n° 14 cerrado al 31 de diciembre de 2015.

2) Tratamiento y aprobación de las razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración del resultado del ejercicio.

4) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fizcalizadora, fijación de su retribución.

5) Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Miembro de la Comisión Fiscalizadora, Dr. Juan Ignacio Ciancaglini.

6) Designación de Directores Titulares y miembros de la Comisión Fiscalizadora y/o renovación de mandatos vencidos.-

Arq. Roger E. García, Gerente General Aguas Rionegrinas S.A..-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL “GRUPO AMAR”

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil AMAR convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 2016, a las 15 hrs. En 1ª convocatoria y una hora después en 2ª convocatoria en su sede social provisoria, cita en la calle Beschet y Padre Laguna, de Carlos de Bariloche, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1- Designar a dos socios para refrendar con el presidente y secretaria el acta de la asamblea.

2- Consideración de la memoria y estado contable de gastos y recursos del ejercicio cerrado el 31/10/2016.

3- Elección de miembros de CD. por finalización de mandatos.

4- Elección de miembros de CRC por finalización de mandatos.

5- Dar tratamiento a la modificación de la cuota social.

6- Tratamiento de proyectos y la posibilidad de nuevos talleres.

Arrua, Ramona, Presidente - María Guzmán, Secretaria.

—oOo—

Asociación Civil
“CLUB DEPORTIVO
ESTUDIANTES UNIDOS”

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, la comisión Directiva de la Asociación, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizará el día 15 de Diciembre de 2016, a las 19 horas, en la sede de la Asociación ubicada en John O’Connor 1190 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de termino: tratamiento de la Memoria y Balance General de los ejercicios contables del año 2008 al 2016 inclusive.

3°. Consideración y aprobación de Memoria y Balance General de los ejercicios contables correspondientes a los años 2008 al 2016 inclusive.-

4º. Renovación total de autoridades.-

Oscar Fuentes, Presidente - Juan Carlos Herrera, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE VILLA REGINA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Regina, convoca a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 17 de Diciembre de 2016 a partir de las 20,30 horas en su local sito en la calle Luis Beltrán N° 322 de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos (2) asociados para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

2°) Razones de la Convocatoria Fuera de Término.-

3°) Lectura y Consideración de la Memoria de Actividades, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos y Notas, correspondientes al Ejercicio finalizado e1 31 de Agosto de 2015.-

4°) Tratamiento de la situación de los Socios, Altas y Bajas Antigüedad o Reempadronamiento.-

José H. Calderón, Presidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN EMPRESARIA
HOTELERA GASTRONÓMICA
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de S. C. de Bariloche, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de término, que tendrá lugar el próximo Jueves 15 de Diciembre de 2016 a partir de las 14:00hs. en instalaciones de nuestra sede, sita en Avda. San Martín 127 Entrepiso, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1ro.: Designación de un Presidente de la Asamblea.

Punto 2do.: Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con Presidente, Secretario y Secretario de Actas, el Acta de la Asamblea.

Punto 3ro.: Razones de la Convocatoria fuera de término.

Punto 4to.: Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta Ejercicio cerrado al 31/08/16.

Punto 5to.: Ratificación de lo actuado en la construcción de la Nueva Sede.

Punto 6to: Aumento de las Cuotas Sociales, de acuerdo al Art. 11º del Estatuto Social.

Punto 7mo.: Elección de un (1) Asambleísta para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario de Actas integren la Junta Electoral.

Punta 8vo.: Elección de Grupo A: Presidente; Vicepresidente 2°; Secretario y Tesorero. Elección por dos (2) ejercicios económicos.

Grupo C: Vocal Titular 1º; Vocal Titular 2°: Vocal Titular 3°; Vocal Titular 4°; Vocal Titular 5°; Vocal Titular 6°; Vocal Titular 7º; Vocal Titular 8°; Vocal Titular; 9° y Vocal Titular 10°. Elección por un (1) ejercicio económico. -

Punto 9no.: Elección de tres (3) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. Elección por el período de un (1) ejercicio económico.-

Claudio Roccatagliata, Vicepresidente 1º A/C de Presidencia - Belén García Bertone, Secretaria.-

—oOo—

CLUB DE PESCA
"LAS LAGUNAS"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados del Club de Pesca "Las Lagunas" a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que ésta Asociación realizará el día 12 de Diciembre de 2016 a partir de las 19.30 Hs. a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretarialo el Acta de la Asamblea.

2° Lectura del Acta Anterior.

3° Razones de la convocatoria fuera de término.

4° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 30 de junio de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

5° Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Presidente - Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
"CENTRO DE ABUELOS DE LA TERCERA
JUVENTUD CUMBRES NEVADAS"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 06 de diciembre de 2016, a las 16 hs. en la calle Basilea y Tandil B° La Cumbre a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Designar cuatro Socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º.- Consideración y aprobación de los Estados de Gastos y Recursos ejercicios contables cerrados al 31/12/2014 y 2015 incluyen Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

4°.- Tema ausencia de la Presidente y el Secretario, envio de carta documento y autorización de Inspección General de Personas Jurídicas Viedma de Comisión Normalizadora.-

5º.- Renovación total de autoridades.-

6°.- Tratamiento de cuota social.-

7º.- Proyecto de reforma, estatuto social.-

8º.- Cambio del domicilio postal y legal de la asociación Civil a Insp. Gral. - Pami y Municipalidad.-

Gloria Muñoz Goye - Iturra Eva Rosa, Tesorera.-

—oOo—

CLUB GENERAL FERNÁNDEZ ORO
SOCIAL Y DEPORTIVO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Normatizadora del Club General Fernández Oro Social y Deportivo -Dto. Gral. Roca, Provincia de Río Negro- convoca a todos sus socios a Asamblea Ordinaria Fuera de Término - que se realizará el 16 de diciembre de 2016 a partir de las 19:00 horas en su sede Social de calle San Martín Esq. Padre José M. Brentana de esta Localidad de Río Negro, atento a lo previsto en el Capítulo Primero Artículo Undécimo: a) y b) del Estatuto Social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de (2) dos socios para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con los miembros designados de la Comisión Normalizadora.

2) Poner a consideración de los asistentes por el llamado Fuera de Término.

3) Consideración de Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Contables números 83; 84; 85; 86; 87 y 88 cerrados el 30 de septiembre de los años 2009; 2010; 2011; 2013; 2014 y 2015, su Estado de Recursos - Gastos; Evolución del Patrimonio Neto; Flujo de Efectivo e Ingresos.

4) Informe del Revisador de Cuenta por los Ejercicios en cuestión.

5) Llamado a elecciones, según lo previsto en el Capítulo Primero Artículo Vigesimonoveno, por el término de dos (2) años, para conformar nueva Comisión Directiva según el Capítulo Primero Artículo Quinto de doce (12) miembros para cubrir los cargos de: Presidente: Vice; Secretario y Pro; Tesorero y Pro; seis (6) Vocales. También se nombrará dos (2) Revisadores de Cuentas y dos (2) Suplentes previsto en el Capítulo Primero Artículo Sexto.

6) La Asamblea se regirá por disposiciones estatutarias vigentes.

7) Fijar la cuota social.-

Suárez Juan Luis, Comisión Normalizadora.-

—oOo—

ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL
I.PRO.S.S. (ASEMPI)

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se Convoca a los Asociados de la Asociación de Empleados del Ipross (ASEMPI) de la Ciudad de Viedma, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, para el día 06 de Diciembre de 2016 a las 13 Hs. En calle Roca N° 250 de esta ciudad, donde se trataran los temas que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DIA

• Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario de acta de Asamblea.

• Consideración y aprobación del Balance Contable Económico N° 28 correspondiente a el período 01/04/2015 al 31/03/2016.

• Poner a consideración de la asamblea el incremento de la cuota social mensual.

Juan O. Balda, Presidente - Sarmiento Cecilia, Secretaria.-

—oOo—

EMPRESA FORESTAL RIONEGRINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Los Sres. Directores de la Empresa Forestal Rionegrina S.A., deciden convocar a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2016 a las 9:00 horas en la sede de la calle Las Heras Nº 222 de la ciudad de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario y toda otra documentación relacionada con los mismos, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 29, finalizado el 31 de diciembre de 2015.

4º - Consideración de las Ganancias del Ejercicio.

5º - Consideración de los Honorarios de los Directores y de la Comisión Fiscalizadora.

6º - Consideración de las gestiones del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

El Directorio.

Dra. Natalia Rueda, Presidenta E.M.F.O.R. S.A.

———

Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento de la resolución del Directorio, las disposiciones estatutarias y legales en vigencia, se cita a los socios de EMFOR S.A. para la celebración en primera convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 2016 a las 12 horas, en la sede social, sita en calle Las Heras Nº 222 de la ciudad de Viedma, a fin del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asambleístas para la suscripción del Acta.

2º - Modificación del Art. 2º del Estatuto Societario, el que fijará como domicilio legal la ciudad de San Carlos de Bariloche.

3º - Modificación del Art. 18 del Estatuto Societario, respecto al mecanismo de designación del Presidente del Directorio (designación directa por parte del accionista Clase A) y plazo de duración en el cargo de los miembros del Directorio (reducción a un ejercicio).

Se deja constancia que, para intervenir en la Asamblea General Extraordinaria, los accionistas deberán comunicar su asistencia o depositar sus acciones, o certificados respectivos en la sede social, con al menos tres días de anticipación (conf. Art. 238, Ley 19.550)

El Directorio.

Dra. Natalia Rueda, Presidenta E.M.F.O.R. S.A.

—oOo—

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial N° 5497, de fecha 26 de Septiembre de 2016, en la Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles- Estatutos Sociales, Contratos, etc.- pag.18 Congress Rental Bariloche SRL, se omitió publicar que el socio Sebastian Juan Esteban DNI. 21.482.111 quien vende, cede y transfiere la canidad de 30 (treinta) cuotas sociales de la empresa Congress Renta Bariloche SRL, queda totalmente desvinculado de dicha firma, y expresa su renuncia al cargo de Socio Gerente, según consta en el acta de asamblea de fecha 10 de Agosto de 2015.- Hernán V. Nicosia, Socio Gerente Congress Rental Bariloche.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

———oOo———

PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO GENERACION 3 DE OCTUBRE

RENDICION DE CAMPAÑA IMTENDENTE Y CONCEJALES

LOCALIDAD CIPOLLETTI

Partido: Generación 3 de Octubre
Fecha: 03/05/2015
Cuenta: Impresión de Boletas.

Fecha	Nro. Factura	Razón Social	CUIT	Monto
24/08/2015	0002-00000157	Imprenta Pompucci	30-71046215-8	$ 4999.99
			TOTAL	$ 4999.99

Partido: Generación 3 de Octubre
Fecha: 03/05/2015
Cuenta: Publicidad.

Fecha	Nro. Factura	Razón Social	CUIT	Monto
16/04/2015	0002-00000281	FORQUERA	20-05265354-2	$ 49.566,44
			TOTAL	$ 49.566,44

Partido: Generación 3 de Octubre
Fecha: 03/05/2015
Cuenta: Combustibles y Servicios.

Fecha	Nro. Factura	Razón Social	CUIT	Monto
30-04-2015	0005-00045438	Servicios Cipolletti	30-67274783-6	$ 30.000,00
			TOTAL	$ 30.000,00

PARTIDO: Generación 3 de Octubre
FECHA: 03/05/2015

RECURSOS

Aportes personas Físicas	$ 84.566,43
TOTAL RECURSOS DE CAMPAÑA	$ 84.566,43

GASTOS

Impresión de Boletas	$ 4.999,99
Publicidad	$ 49.566,44
Combustibles y Servicios	$ 30.000,00
TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA	$ 84.566,43

Partido: Generación 3 de Octubre
Fecha: 03/05/2015
Cuenta: Impresión de Boletas.

Fecha	Nro. Factura	Razón Social	CUIT	Monto
24/08/2015	0002-00000157	Imprenta Pompucci	30-71046215-8	$ 4999.99
			TOTAL	$ 4999.99

Firmado al solo efecto de su identificación con mi certificación del 24/11/2015

DANIEL OSVALDO OCHOA
CONTADOR PUBLICO NAC. - U.N.Co.
C.P.C.E.R.N. - T° IV - F° 7
C.P.C.E.Neg. T° VI - F° 089

Partido: Generación 3 de Octubre
Fecha: 03/05/2015
Cuenta: Publicidad.

Fecha	Nro. Factura	Razón Social	CUIT	Monto
16/04/2015	0002-00000281	FORQUERA	20-05265354-2	$ 49.566,44
			TOTAL	$ 49.566,44

Firmado al solo efecto de su identificación con mi certificación del 24/11/2015

DANIEL OSVALDO OCHOA
CONTADOR PUBLICO NAC. - U.N.Co.
C.P.C.E.R.N. T° IV - F° 7
C.P.C.E.Nqn. T° VI F° 089

SECRETARIA ELECTORAL

Partido: Generación 3 de Octubre
Fecha: 03/05/2015
Cuenta: Combustibles y Servicios.

Fecha	Nro. Factura	Razón Social	CUIT	Monto
30-04-2015	0005-00045438	Servicios Cipolletti	30-67274783-6	$ 30.000,00
			TOTAL	$ 30.000,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi certificación del 24/11/2015

DANIEL OSVALDO OCHOA
CONTADOR PUBLICO NAC. - U.N.Co.
C.P.C.E.R.N. T° IV - F° 7
C.P.C.E.Nqn. T° VI F° 089

SECRETARIA ELECTORAL

PARTIDO: Generación 3 de Octubre
FECHA: 03/05/2015

RECURSOS

Aportes personas Físicas	$ 84.566,43

TOTAL RECURSOS DE CAMPAÑA	**$ 84.566,43**

GASTOS

Impresión de Boletas	$ 4.999,99
Publicidad	$ 49.566,44
Combustibles y Servicios	$ 30.000,00

TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA	**$ 84.566,43**

Firmado al solo efecto de su identificación con mi certificación del 24/11/2015

DANIEL OSVALDO OCHOA
CONTADOR PUBLICO NAC. - U.N.Co.
C.P.C.E.R.N. T° IV - F° 7
C.P.C.E.Nqn. T° VI F° 089

CERTIFICACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Señores

Partido Generación 3 de Octubre

Roca 340 piso 1 Cipolletti – Río Negro

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Justicia Electoral de la Provincia de Río Negro, certifico la información detallada en el apartado siguiente:

1. Información Objeto de Certificación

Declaración sobre rendición de cuentas elecciones municipales de la localidad de Cipolletti (Río Negro) efectuada por el partido Generación 3 de Octubre, durante las elecciones del 3 de Mayo de 2015. Dicha declaración ha sido firmada por mí al solo efecto de su identificación.

2. Tarea Profesional Realizada

La emisión de una certificación únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto mi tarea profesional se limitó a: Cotejar el comprobante de gasto de campaña en cifras históricas, correspondientes al período mencionado precedentemente.

3. Certificación

En base a las tareas descriptas, CERTIFICO que la rendición de cuentas de gastos de campaña de la localidad de Cipolletti, informada por el partido Generación 3 de Octubre concuerdan con lo expresado en el punto 2.

Cipolletti, 24 de Noviembre de 2015

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde a

DANIEL OSVALDO OCHOA

Inscripto en la matrícula al Tº IV Fº 7

Cipolletti, 26 de Noviembre 2015

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SECRETARÍA TÉCNICA

LILIANA C. RUIZ CONTADOR PUBLICO (UNCo) C.P.C.E.R.N. Tº I - Fº 827

DANIEL OSVALDO OCHOA CONTADOR PUBLICO NAC. - U.N.Co. C.P.C.E.R.N. Tº IV - Fº 7 C.P.C.E.Ngn. Tº VI - Fº 089

LISTADO DE APORTES PRIVADOS PARTIDO - CAMPAÑA ELECTORAL 2015

LOS ABAJO FIRMANTES MANIFESTAN HABER EFECUTADO APORTES PRIVADOS PARA EL PARTIDO "GENERACION 3 DE OCTUBRE CIPOLLETTI" A LOS EFECTOS DE COLABORAR EN LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 3 DE MAYO DE 2015.

LUCAS ROMEO PICA DNI 25.999.874. APORTE: PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000)

PABLO ALBINO ALARCÓN DNI 24.825.114. APORTE: PESOS CINCO MIL ($5.000)

EMILIA FLORENCIA VIDAL DNI 31.595.960 APORTE: PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($3.500)

MARTA SILVIA MILESI DNI 5.779.735 APORTE: PESOS VEINTICUATRO MIL ($24.000)

CRISTIAN MAXIMILIANO MORENO DNI 26.934.352 APORTE: PESOS CINCO MIL ($ 5.000)

JOSE LUIS COLOMBO DNI 4.926.579 APORTE : PESOS SIETE MIL ($7.000)

ADRIANA ELIZABETH DIETRICH DNI 25.460.478 APORTE ($3.500)

FABIAN SERGIO BELLAMORE DNI 22.134.885 APORTE : PESOS NUEVE MIL SETENCIENTOS $ 9.700

FEDERICO JOSE EMANUEL ALARCON RASCOVICH. DNI 32.778.838. APORTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($1.866,43)

DANIEL OSVALDO OCHOA CONTADOR PUBLICO NAC. - U.N.Co. C.P.C.E.R.N. Tº IV - Fº 7 C.P.C.E.Ngn. Tº VI - Fº 089

Acta CONGRESO DE FECHA 28 DE FEBRERO de 2015 DEL PARTIDO "GENERACIÓN 3 DE OCTUBRE CIPOLLETTI"

Cipolletti, 28 de de febrero 2015 reunidos los Congresales del partido Generación 3 de Octubre Cipolletti, en la sede de Roca 340 Of H de la Ciudad y siendo las 10:00 hs. se procede a a deliberar de acuerdo al llamado y temario dispuesto por la Mesa Ejecutiva en fecha 27 de enero de 2015 se procede a dar tratamiento del mismo conforme los siguientes puntos.

Fijar el Temario en los Siguientes Puntos:

A) Designación de Dos Congresales para que Suscriban el Acta. La congresal Adriana Dietrich nomina a los Congresales Cristian Moreno y Nancy Rost para que suscriban el acta. La moción es aprobada por unanimidad.

B) Designación de las Autoridades del Congreso. El congresal Cristian Moreno nomina como autoridades del Congreso a los siguientes congresales y para los siguientes cargos:

Presidente: Adriana Dietrich

Vicepresidente: Cristian Moreno

Secretario: Viviana Rosales .

La moción es aprobada por unanimidad.

C) Designación de la Comisión Electoral, 3 miembros titulares y 3 suplentes.

El congresal Cristian Moreno nomina como integrantes de la Comisión Electoral a los Sres José Luis Colombo, Nicole Matus Monje y Griselda Copes como titulares y como suplentes a los Sres Alejandro Di Lauro, Calzada Valeria y Tillería Gabriela Victoria.

La moción es aprobada por unanimidad.

D) Designación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, 3 miembros titulares y 3 suplentes.

El congresal Cristian Moreno nomina como integrantes de la Comisión Revisora de cuentas a los Sres Juan Rosales, Javier Romero y Francisco Rapazzo como titulares y como suplentes a los Sres Concina Andrea, Lamela Ana Rosa y Del Ciotto Claudia.

La moción es aprobada por unanimidad.

E) Designación de la Comisión de conducta partidaria, 3 miembros titulares y 3 suplentes.

El congresal Cristian Moreno nomina como integrantes de la Comisión de Conducta a los siguientes miembros titulares Horacio Camarero, Pablo Ghersi y Figoni Diego a los siguientes como suplentes Gullino Virginia Teresa, Oyarzo Erica Romina y Roa Erica.

La moción es aprobada por unanimidad.

F) Designar al administrador General de Campaña previsto en el art. 88 de la ley O n° 2431.

La congresal Viviana Rosales nomina para el cargo al Sr. Cristian Moreno. La moción es aprobada por unanimidad.

G) Política de Alianzas.

En este punto el Congresal Cristian Moreno pide la palabra y explica que el plazo para presentar alianzas transitorias expiró el 18 de febrero sin perjuicio de ello también explicó que el partido adhirió en términos políticos al proyecto provincial que conduce el gobernador de la provincia Alberto Weretilneck y ello sin perjuicio de que nuestro partido se presentará con sello propio a las elecciones del 3 de mayo sin alianzas.

H) Análisis de la política local. En este punto varios congresales hacen uso de la palabra y luego de un intercambio de opiniones el Congresal Cristian Moreno mociona que el partido presente candidatos propios para enfrentar al oficialismo local del Intendente Baratti tal como surgió del proceso interno que culminó con la lista proclamada por la Junta electoral. La moción es aprobada por unanimidad.

I) Varios. En este punto el Congresal Cristian Moreno propone que se apruebe la plataforma electoral que llevará el partido para las elecciones del 3 de mayo, la misma ha sido elaborada en los distintos congresos programáticos que desarrolló el partido en el año pasado. Leída la plataforma se propone su aprobación lo cual sucede por unanimidad.

No teniendo mas temas que tratar se da por finalizado el Congreso.

Dra. GABRIELA LAPUENTE JUEZ DE PAZ

VIVIANA ROSALES

Adriana Dietrich

PICA LUZ AZUL

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEYES

5161.- 16-11-2016.- Se declara de utilidad pública y sujetas a expropiación por parte del Municipio de Los Menucos **1**

5162.- 16-11-2016.- Declarar de utilidad pública y sujetas a expropiación de la Municipalidad de Ing. Huergo .. **1**

5163.- 16-11-2016.- Se decalra al Municipio de Dina Huapi como "Capital Provincial de la Pesca Deportiva en su Modalidad Mosca" **2**

5164.- 16-11-2016.- La Provincia de Río Negro adhiere a la Ley Nº 26811 que establece el 8 de Mayo como "Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional" **2**

5165.- 16-11-2016.- Declárase Capital Provincial de la Cerveza Artesanal al Circuito de la Ruta Cervecera conformado por las Localidades Patagónicas de S. C. de Bariloche y El Bolsón **2**

5166.- 16-11-2016.- El ejercicio de la Psicomotricidad en la Provincia de Río Negro, se rige por la Ley G Nº 3338 y sus normas reglamentarias .. **2-3**

5167.- 16-11-2016.- Se adhiere a la Ley Nacional Nº 26839 que declara al Aceite de Oliva Argentino como Alimento Nacional **3-4**

5168.- 16-11-2016.- Modifícase el Art. 39 de la Ley Q Nº 757 **4-5**

5169.- 16-11-2016.- Se subroga el texto de la Ley G Nº 3112 del ejercicio de la Profesión de Musicoterapia **5-6**

5170.- 16-11-2016.- Incorpórase como Inciso 12 del Art. 54 de la Ley I Nº 2407 **6**

5171.- 16-11-2016.- Se modifica el Art. 6 de la Ley S Nº 2942 **6-7**

5172.- 16-11-2016.- Se declara Ciudadano Ilustre y Personalidad Destacada de la Pcia. de Río Negro, al Sacerdote Salesiano, Presbítero José V. Martínez Torrens, por el Servicio Religioso y Humanista en el marco del Conflicto Bélico del Atlántico Sur **7**

DECRETOS

1784.- 02-11-2012.- Apruébase el Acuerdo suscripto entre la Pcia. de Río Negro y la Municipalidad de Campo Grande **7a9**

1785.- 02-11-2012.- Apruébase el Acuerdo suscripto entre la Pcia. de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Grande **9-10**

1786.- 02-11-2012.- Apruébase el Acuerdo suscripto entre la Pcia. de Río Negro y la Municipalidad de Pilcaniyeu **10a12**

1800.- 04-11-2012.- Aprobar el Convenio entre el Mtrio. de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas S.A. **12a14**

1801.- 04-11-2012.- Aprobar el Convenio entre el Mtrio. de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas S.A. **14-15**

1802.- 04-11-2012.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Pcia. de Río Negro y la Municipalidad de Choele Choel **15a17**

1807.- 04-11-2012.- Dispóngase que se eleve el capital indemnizable del Art. 7 de la Ley L Nº 4232 **17**

1816.- 08-11-2012.- Aprobar el Acuerdo de Renegociación suscripto entre el Mtrio. de Gobierno y la Empresa Medanito S.A. **17a29**

1822.- 08-11-2012.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Pcia. de Río Negro y la Municipalidad de Chichinales **29a31**

1829.- 08-11-2012.- Otórguese un adicional especial para adquirir indumentaria de trabajo a personal dependientes del Mtrio. de Seguridad y Justicia **31**

1845.- 10-11-2012.- Promover en forma automática a agentes varios de la Secretaría de Cultura de la Pcia. de Río Negro **31-32**

1847.- 10-11-2012.- Ratifíquese el Convenio entre el Mtrio. de Desarrollo Social y la Asociación de Padres y Amigos del Niño Disminuido de Villa Regina **32-33**

1848.- 10-11-2012.- Ratifíquese el Convenio entre el Mtrio. de Desarrollo Social y la Fundación Gauchos Libres de Allen **33-34**

1849.- 10-11-2012.- Ratifíquese el Convenio entre el Mtrio. de Desarrollo Social y la Asociación Civil El Brote **35**

1868.- 16-11-2012.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Pcia. de Río Negro y la Municipalidad de General Roca **36-37**

DECRETOS SINTETIZADOS **37a39**

RESOLUCIONES **19a74**

LICITACIONES **75**

CONCURSOS **75a77**

COMUNICADOS **77-78**

CONTRATACIONES DIRECTAS **78**

EDICTOS DE MINERIA **78**

EDICTOS I.P.P.V. **78**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **78a82**

REMATES **82-83**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **83-84**

ACTA **84**

FUSION POR ABSORCION **84**

INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO **84**

CONVOCATORIAS **84a87**

FE DE ERRATAS **87**

PARTIDO POLÍTICO (Part. Generación 3 de Octubre) **87a89**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **90**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro